

A N E X O

DNI: 28.875.949.
 Primer apellido: Pérez.
 Segundo apellido: Piñas.
 Nombre: Manuel.
 Puesto trabajo adjudicado: Letrado Coordinador de Asuntos Contenciosos.
 Código puesto: 2137410.
 Organismo Autónomo: SAS.
 Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Juan Carrión Martínez Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 30 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Juan Carrión Martínez, del Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Escolar.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán

los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de febrero de 2002.- El Rector, P.A., El Vicerrector de Profesorado y Departamentos, Pedro R. Molina García.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio José Gil Cruz Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio José Gil Cruz, con Documento Nacional de Identidad número 3.810.787-D, Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrito al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de febrero de 2002.- El Rector (Delegación por Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe

en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la

Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla) o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae, en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Málaga.
 Código: 2300410.
 Denominación del puesto: Sv. Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo:
 Área funcional: Urb. y Orden. Territ.
 Área relacional:
 Nivel comp. destino: 27.
 C. esp. (euros): 12.788,64.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 3.
 Titulación:
 Formación: Urbanismo.
 Otras características:
 Méritos específicos: Formación en legislación urbanística, experiencia en dirección de personal y aptitud negociadora con las Corporaciones Locales

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de

la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio», en Granada.
 Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria», en Málaga.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación en Gestión Sanitaria y experiencia en Dirección de Programa Sanitario.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de

puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Carlos Haya», en Málaga.

Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud. Conocimientos de Sistemas de Información Hospitalaria o en Servicios de Salud.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior para apoyo a la Investigación (Ref. CTRO201).

En desarrollo del convenio formalizado con fecha 21 de enero de 2002 entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide para la realización de estudios relacionados con el Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía (SCEA).

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Superior para apoyo a la Investigación formulada por doña Flor María Guerrero Casas, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad con fecha 8 de los corrientes.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Superior para apoyo a la Investigación que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.93.17-541A-643.11. de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2001/8239).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Rector Acctal., Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

4.2. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante Fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias

constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.3. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente, baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización de las funciones que se determinan en el Anexo II.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de cuatro puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación que actuará como Presidente.
- Un miembro propuesto por la delegada de personal laboral de la Universidad.
- El responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio o un miembro propuesto por el propio responsable, que figurará en el Anexo II.
- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTRO201.

Proyecto de Investigación: Realización de estudios relacionados con el Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía (SCEA).

Investigador principal: Prof.^a Dra. doña Flor María Guerrero Casas.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof.^a Dra. doña Flor María Guerrero Casas.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá desarrollar las siguientes funciones: Realización de estadísticas económicas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Deberán acreditarse conocimientos de Estadísticas Públicas, Contabilidad Regional, Estadísticas Económicas Estructurales y Estadísticas de Síntesis.
- Deberán acreditarse conocimientos de Microsoft Excel y Access, así como de los paquetes estadísticos SPSS, SAS y STATGRAPHICS.

Condiciones del contrato:

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.540,72 €.
- Horas semanales: 37.

- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación del contrato, hasta el 8 de marzo de 2003.

Otros méritos a valorar:

- Se valorarán estudios superiores relacionados con los conocimientos anteriormente mencionados, así como publicaciones relacionadas con las características de la plaza.
- Se valorará, además, la realización de una memoria sobre el perfil objeto del contrato.

Ver Anexo III en página 2.052 del BOJA núm. 17, de 9.2.2002



ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como Técnico Superior para apoyo a la Investigación de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas
y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes
funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____



ANEXO V

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como Técnico Superior para apoyo a la Investigación de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o
privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 2001 (BOE de 30.8.2001).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 20 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Rector Accidental, Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO MERCANTIL»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 1/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Olivencia Ruiz, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Agustín Madrid Parra, C.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Don Rafael Jiménez de Parga Cabrera, C.U. de la Universidad de Barcelona.

Don Emilio Díaz Ruiz, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Pablo Martínez Machuca, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Illescas Ortiz, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Alberto Díaz Moreno, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Jorge Luis Tomillo Urbina, C.U. de la Universidad de Cantabria.

Doña María José Morillas Jarillo, T.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Joseba Aitor Echebarría Sáenz, T.U. de la Universidad de Valladolid.

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 2/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Gustavo Suárez Pertierra, C.U. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Gregorio Delgado del Río, C.U. de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales:

Don Agustín Mottilla de la Calle, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don José María Sánchez García, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Doña M. Adoración Castro Jover, C.U. de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Martinell Gispert-Sauch, C.U. de la Universidad de Lleida.

Secretaria: Doña María Luisa Jordán Villacampa, C.U. de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don Manuel Alenda Salinas, C.U. de la Universidad de Alicante.

Don Luis Mariano Cubillas Recio, C.U. de la Universidad de León.

Don Antonio Pérez Ramos, C.U. de la Universidad de las Islas Baleares.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 3/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, C.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretaria: Doña Dolores Wenger de la Torre, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Doña Encarnación Guillén Sadaba, C.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Montserrat Rejado Corcuera, T.E.U. de la Universidad del País Vasco.

Doña Andrea F. Capilla Pérez, T.E.U. de la Universidad de Huelva.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, C.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don José Emilio Palacios Esteban, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Doña M. Asunción Martínez Román, C.E.U. de la Universidad de Alicante.

Don Francisco J. Domínguez Alonso, T.E.U. de la Universidad de Alicante.

Doña María Josefina de Rivas Huesa, T.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
 AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL
 Y SERVICIOS SOCIALES»
 CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
 PLAZA NUMERO: 4/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, C.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don José Emilio Palacios Esteban, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Don Antonio Gutiérrez Resa, C.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Josefina de Rivas Huesa, T.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña María Teresa Celaya Salcedo, T.E.U. de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña M. Asunción Martínez Román, C.E.U. de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Josefa M. Siria García, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Doña M. Natividad de Red Vega, C.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Doña M. José Escartín Caparrós, T.E.U. de la Universidad de Alicante.

Don Francisco José Rodenas Rigla, T.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
 AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL
 Y SERVICIOS SOCIALES»
 CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
 PLAZA NUMERO: 5/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, C.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don José E. Palacios Esteban, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Doña M. Asunción Martínez Román, C.E.U. de la Universidad de Alicante.

Don Francisco José Rodenas Rigla, T.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don José Domingo Ciluaga Arrate, T.E.U. de la Universidad de País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, C.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña M. Guadalupe Cordero Martín, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Don Luis Vila López, C.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Cristina Escobar Pérez, T.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Doña Elena Rodán García, T.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Asociaciones Juveniles en materia de juventud para el año 2001, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de febrero de 2001 (BOJA núm. 30, de 13 de marzo), se regulan y convocan las ayudas públicas a Asociaciones Juveniles en materia de juventud, para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del artículo 9.5.º de la citada Orden, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, a los beneficiarios, por el importe y para la finalidad que se indica, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.01.32.01.00.485.01.22D.7 y 01.01.32.02.00.485.00.22D.5, según la relación que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ENTIDADES DE ÁMBITO REGIONAL

Aplicación Presupuestaria: 01.01.32.02.00.485.00.22D.5

ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	EUROS	PESETAS	EUROS
A.S.D.E. - Scouts de Andalucía	Cádiz Scout	3.000.000 / 18.030,36			
	Lusitania 2001	1.000.000 / 6.010,12			
	Formación 2001	3.000.000 / 18.030,36		16.000.000	96.161,92
	Un Deseo: Amistad	3.000.000 / 18.030,36			
Asociación C. J. LUSO-AFRICANA DE ANDALUCÍA	Conoce Sierra Granada Galicia, toda una Aventura	3.000.000 / 18.030,36			
	Agencia de Colocación	800.000 / 4.808,10		800.000	4.808,10
Asociación Cultural de Inmigrantes GUINEA-BISSAU	Prevención del contagio de E.T.S. y S.I.D.A.	1.000.000 / 6.010,12		1.000.000	6.010,12
	Contenedores, Perform. Acciones e Instalaciones Urbanas	750.000 / 4.507,59		750.000	4.507,59
Asociación Cultural FUNDACIÓN CANIBAL Asociación de JÓVENES ACTIVOS ALCALAREÑOS	¿Quieres trabajar? Orientate	1.000.000 / 6.010,12		1.000.000	6.010,12
	Mantenimiento de sedes.	1.000.000 / 6.010,12			
Asociación de Jóvenes Inmigrantes de Andalucía AJI - ATIME	Actividades para conocernos mejor	1.500.000 / 9.015,18		2.688.700	16.159,41
	Cuidemos el mundo, mejoremos nuestras vidas	188.700 / 1.134,11			
	Jornadas de Formación de Voluntarios	400.000 / 2.404,05			
	Gastos de Funcionamiento	200.000 / 1.202,02			
Asociación Juvenil ALÚA - DEPORTE Y AVENTURA	Actividades de Tiempo Libre, Talleres extraescolares	400.000 / 2.404,05		1.400.000	8.414,17
	Actividades Alternativas Rocódromo Móvil	400.000 / 2.404,05			
	Aprende a Cuidarte, Aprende a Vivir	595.000 / 3.576,02		595.000	3.576,02
Asociación Juvenil BALBINO Povedano MOLINA	Semana Cultural Balbino Povedano Molina	375.000 / 2.253,80		375.000	2.253,80
	Lugar de Encuentro y Acción Juvenil	1.000.000 / 6.010,12		1.000.000	6.010,12
Asociación Juvenil EDADES DEL OXÍDO Asociación Juvenil Educativa EDUCARE	IV Sesión de Arte Alternativo	1.000.000 / 6.010,12		1.000.000	6.010,12
	Jornadas Culturales para Jóvenes	900.000 / 5.409,11		900.000	5.409,11
Asociación Juvenil O.J.E.	Plan de Acción de la Escuela de Animación y Tiempo Libre	2.000.000 / 12.020,24		2.000.000	12.020,24
Asociación Juvenil ROMPIENDO BARRERAS	Encuentro Educ. en Valores	200.000 / 1.202,02		200.000	1.202,02

ENTIDADES DE ÁMBITO REGIONAL					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	EUROS	PESETAS	EUROS
Asociación Juvenil SAN RAFAEL	Los Tritones Rondeños	300.000 / 1.803,04			
	Las Arcillas	135.000 / 811,37		735.000	4.417,45
	Los Voladores Rondeños	300.000 / 1.803,04			
Asociación Juvenil WEEKENDS PROMS	SENSPERIMENT	930.000 / 5.589,41		930.000	5.589,41
BATA - Centro de Iniciativas para la Cooperación - Sección Juvenil	Exposición y Taller El Embudo	800.000 / 4.808,10		3.800.000	22.838,46
	Aula Informática para Jóvenes en Centros Penitenciarios	3.000.000 / 18.030,36			
Colectivo Entiendes COLEGA	Desarrollo Teléfono de Información	3.000.000 / 18.030,36		6.000.000	36.060,72
	Il Jornada Andaluza de Información sobre el Diálogo en Jóvenes con Discapacidad.	3.000.000 / 18.030,36			
Confederación Andaluza de MINUSVALIDOS FISICOS. Sección Juvenil	Formación Integral a Jóvenes desde el Ocio y el Tiempo Libre	3.000.000 / 18.030,36			
	Centros Juveniles EL PATIO	1.700.000 / 10.217,21		4.700.000	28.247,57
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SORDOS. Sección Juventud	Actividades Formativas de Ocio y Tiempo Libre para Jóvenes Sordos	2.250.000 / 13.522,77		2.250.000	13.522,77
	AGAPE	3.000.000 / 18.030,36			
Federación Andaluza del MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	NATURA	3.000.000 / 18.030,36			
	Programa de Activ. Socioculturales	3.000.000 / 18.030,36		14.000.000	84.141,68
	NAVEGASCOUTS	2.000.000 / 12.020,24			
	CULTURE 2001	3.000.000 / 18.030,36			
Federación de Asociaciones de ESPINA BIFIDA	Formación Sexual a Afectados de Espina Bífida	400.000 / 2.404,05		400.000	2.404,05
	Dinamización Juvenil	1.000.000 / 6.010,12			
Federación de Asociaciones Juveniles JÓVENES VECINOS	Prácticas de Deportes en Familia	800.000 / 4.808,10		2.800.000	16.828,34
	La Vivienda y los Jóvenes	1.000.000 / 6.010,12			
Grupo Scout - NATURALLEZA	Campamento de Verano Albandeira	1.000.000 / 6.010,12		1.000.000	6.010,12

ENTIDADES DE ÁMBITO PROVINCIAL

Aplicación Presupuestaria: 01.01.32.02.00.485.00.22D.5

PROVINCIA DE ALMERÍA			
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS / EUROS
Asociación Juvenil ALJUELLANO	Semana Cultural y Recreativa en Llano del Espino	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04
Asociación Juvenil ALQUIBLA	Taller de Coeducación	150.000 / 901,50	150.000 / 901,50
Asociación Juvenil ANTIGUOS ALUMNOS SAGRADA FAMILIA - SAFA	Campamento de Verano Saía 2001	200.000 / 1.202,02	400.000 / 2.404,05
Asociación Juvenil ANTONIO MACHADO	Grupo de Teatro	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02
Asociación Juvenil ANTONIO MACHADO	I Congreso de Alumnos de Derecho Penal de Almería	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04
Asociación Juvenil APROCIAMAR	Participa con Nosotros	250.000 / 1.502,53	250.000 / 1.502,53
Asociación Juvenil BUEN PASTOR	Bailando con la Gente	350.000 / 2.103,54	350.000 / 2.103,54
Asociación Juvenil CAMERATA INDALICA	Producción de La Zarzuela "El Dúo de la Africana"	350.000 / 2.103,54	350.000 / 2.103,54
Asociación Juvenil CUSPIDE	Actividades Extraescolares	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02
Asociación Juvenil EGESTA	Teatro	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04
Asociación Juvenil EL MARRAJUO	Festival Intercultural "Espantapitas"	1.000.000 / 6.010,12	1.000.000 / 6.010,12
Asociación Juvenil EMPLEO JOVEN	Jornadas de Empleo	100.000 / 601,01	400.000 / 2.404,05
	Búscate la vida	300.000 / 1.803,04	
Asociación Juvenil FORPEM	El Deporte: Un Estilo de Vida	150.000 / 901,52	150.000 / 901,52
Asociación Juvenil IFITOS	Fabricación de Cometas Caseras	67.500 / 405,68	67.500 / 405,68
Asociación Juvenil ILLUJULA	Hay otro Cines, Hay otras Gentes	400.000 / 2.404,05	400.000 / 2.404,05
Asociación Juvenil JOVEN Y DE PADUJLES	Jóvenes sin Fronteras	350.000 / 2.103,54	350.000 / 2.103,54
Asociación Juvenil LUDERE AUDE	I Jornadas de Rol de Almería "Portus Magnus"	400.000 / 2.404,05	400.000 / 2.404,05
Asociación Juvenil MOVIMIENTO SEXY	Proyecto Artística - Almería 2001	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04
Asociación Juvenil NIRVANA	Dinamización de la Asociación Juvenil Nirvana	250.000 / 1.502,53	250.000 / 1.502,53

ENTIDADES DE ÁMBITO REGIONAL			TOTAL
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS
JÓVENES CONTRA LA INTOLERANCIA - Sección Juvenil	Exposición Fotográfica "El Mapa de la Intolerancia"	2.400.000 / 14.424,29	7.000.000 / 42.070,84
	Jornadas de Formación del Voluntariado contra el Racismo y la Violencia	200.000 / 1.202,02	
	Campaña Permanente de Movilización contra el Racismo, la Xenofobia y la Violencia	1.400.000 / 8.414,17	
	Campaña de Formación Juvenil contra el Racismo, la Xenofobia y la Violencia	3.000.000 / 18.030,36	
	Educación en la igualdad y la tolerancia	500.000 / 3.005,06	
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA - J.O.C.	Actividades Desarrollo y Creatividad Formación e Información Laboral	500.000 / 3.005,06	5.500.000 / 33.055,66
	Actividades de Ocio y Tiempo Libre Información en Barrios	1.500.000 / 9.015,18 3.000.000 / 18.030,36 500.000 / 3.005,06	
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA de Andalucía - J.O.C.A.	Campaña por los Derechos de los Jóvenes en Andalucía	2.100.000 / 12.621,25	6.000.000 / 36.060,72
	Encuentro de Jóvenes en Situación de Exclusión	900.000 / 5.409,11	
Juventudes Andalucistas	Dinamización de Espacios Juveniles	3.000.000 / 18.030,36	3.000.000 / 18.030,36
RED ARANA, Tejido de Asociaciones por el Empleo Juvenil	Teléfono Joven de Empleo	3.000.000 / 18.030,36	
Sección de Juventud del Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad -M.P.D.L.	Inserción Sociolaboral	3.000.000 / 18.030,36	10.500.000 / 63.106,26
	Emprendedores jóvenes	2.500.000 / 15.025,30	
	Club Empleo para Jóvenes	2.000.000 / 12.020,24	
	Centro de Empleo para Jóvenes	3.000.000 / 18.030,36	
U.G.T. Departamento de Juventud	Teatro por la Paz y la Tolerancia	3.000.000 / 18.030,36	5.600.000 / 33.656,67
	Jornadas Esc. de Sensibilización	2.600.000 / 15.626,31	
U.S.O. Departamento R. de Juventud de Andalucía	Programa de Formación de Interlocutores	3.000.000 / 18.030,36	14.000.000 / 84.141,68
	Seguridad en la Contratación Juvenil	3.000.000 / 18.030,36	
	El Empleo como Desarrollo Personal	2.000.000 / 12.020,24	
	Jóvenes Andalucés en la Mediación Laboral	3.000.000 / 18.030,36	
UNIÓN ROMANI	Los Jóvenes ante los Nuevos Yacimientos de Empleo	1.700.000 / 10.217,21	3.000.000 / 18.030,36
	Cuatro Culturas, una sola Juventud.	1.300.000 / 7.813,45	

PROVINCIA DE CÁDIZ					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	EUROS	PESETAS	EUROS
Sección Juvenil CENTRO PROMOCIÓN SOCIAL "ENCUENTRO"	Educar en el Medio Juvenil	200.000 / 1.202,02	1.202,02	200.000	1.202,02
Sección Juvenil de la Asociación Gaditana para la Defensa y el Estudio de la Naturaleza - AGADEN	Campamento Al Paso 01	1.000.000/6.010,12		2.500.000	15.025,30
	Centro de Información Ambiental	1.500.000 / 9.015,18			

PROVINCIA DE CÓRDOBA					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	EUROS	PESETAS	EUROS
Asociación Juvenil ACORDES	Imagen Siglo XXI	225.000 / 1.352,28	1.352,28	225.000	1.352,28
Asociación Juvenil AGAPE	Realización de Actividades Socioculturales Exploradores	190.000 / 1.141,92	1.141,92	400.000	2.404,05
		210.000 / 1.262,13			
Asociación Juvenil AGROFORESTALES V.C.	I Curso Planta Aromática y Medicinal	181.100 / 1.088,43	1.088,43	181.100	1.088,43
Asociación Juvenil AKI KABEMOS TO	Rumbo a Aguadulce	150.000 / 901,52	901,52	150.000	901,52
Asociación Juvenil AL ALBA	Actividades Al-Alba 2001	77.500 / 465,78	465,78	77.500	465,78
Asociación Juvenil ALCOTÁN	Actividades en la Naturaleza	300.000 / 1.803,04	1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil AULA DE CINE	Creación de La Video-Escuela Juvenil	425.000 / 2.554,30	2.554,30	425.000	2.554,30
Asociación Juvenil BOCABAJO	Se acabó el Mal Rollo	474.950 / 2.854,51	2.854,51	474.950	2.854,51
Asociación Juvenil CHIVE	Curso de Verano para la Incorporación del Niño y el Joven Gitano	300.000 / 1.803,04	1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil EL CORRESPONSAL	Participa en La Información	200.000 / 1.202,02	1.202,02	200.000	1.202,02
ESCUELA FLAMENCA NIEVES CAMACHO	Intercambio Cultural Córdoba-Cádiz	50.000 / 300,51	300,51	50.000	300,51
Asociación Juvenil ESTA NOCHE NO TE PRIVES	Creación y Consolidación de la ASOCIACIÓN JUVENIL Esta Noche No Te Prives	47.000 / 282,48	282,48	47.000	282,48

PROVINCIA DE ALMERÍA					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	EUROS	PESETAS	EUROS
Asociación Juvenil RUY LÓPEZ	II Torneo Nocturno de Ajetrez Roqueñas de Mar I Semana de Ajetrez	200.000 / 1.202,02	1.202,02	400.000	2.404,05
Asociación Juvenil SAN AGUSTÍN_AJUSA	Actividades AJUSA 2001	300.000 / 1.803,04	1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil TORZAL	Naturaleza Diversificada Escuela de Cine	200.000 / 1.202,02	1.202,02	325.000	1.953,29
S. Juvenil Asociación PARQUE NATURAL CANG	Proyecto de Dinamización Juvenil	125.000 / 751,27	751,27	300.000	1.803,04
Sección Juvenil de la Asociación VILLA ALTA	II Encuentros Juveniles	300.000 / 1.803,04	1.803,04	300.000	1.803,04

PROVINCIA DE CÁDIZ					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	EUROS	PESETAS	EUROS
Asociación Juvenil ARCADIA JOVEN	¡Ven!, concócenos	100.000 / 601,01	601,01	100.000	601,01
Asociación Juvenil CENTRO JUVENIL PUNTALES	Taller de Promoción Sociocultural para Jóvenes	350.000 / 2.103,54	2.103,54	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil CERRO DEL MORO	Programa Anual Actividades y Funcionamiento 2001	500.000 / 3.005,06	3.005,06	500.000	3.005,06
Asociación Juvenil de Ocio y Tiempo libre. ASPACE	Ocio para Jóvenes Afectados de Parálisis Cerebral o Afines	450.000 / 2.704,55	2.704,55	450.000	2.704,55
Asociación Juvenil EL TRANSPUNTE	Puesta en Escena de las Obras Teatrales ¡Ay Carmela! y "Mujeres"	176.000 / 1.057,78	1.057,78	176.000	1.057,78
Asociación Juvenil ELYSEA	Jornadas de Rol y Estrategia de San Fernando	52.500 / 315,53	315,53	52.500	315,53
Asociación Juvenil JUVENTUD 85	Programa de Actividades Formativas. Cursos	300.000 / 1.803,04	1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil NUEVA JUVENTUD DE TRILLE	Medios de Comunicación . Revista La Minda.	550.000 / 3.305,57	3.305,57	550.000	3.305,57
Sección Juvenil CENTRO JUVENIL ANAIS	I Muestra Encuentro Local de Asociacionismo Juvenil	800.000 / 4.808,10	4.808,10	800.000	4.808,10

PROVINCIA DE GRANADA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	PESETAS	TOTAL EUROS
Asociación C. L. JUVENTUD ILLORA	Te doy todo un Consejo	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil AMIGOS DE LOS MALABARES	Con La Marcha del Folk Nos Ponemos Las Pilas	550.000 / 3.305,57	550.000	3.305,57
Asociación Juvenil APACHES	Taller de Afectividad, Sexualidad y Ligoteo	200.000 / 1.202,02	200,00	1.202,02
Asociación Juvenil ARCA EMPLEO	Fórmula IV Formación para el Empleo Informa 2001	2.500.000/15.025,30	4.500.000	27.045,54
Asociación Juvenil CINEMATOGRAFICA "LA ENCINA"	Viaje al Mito. Conocimiento Real: Juegos de Rol	350.000 / 2.103,54	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil CINEMATOGRAFICA LUMIERE	II Certamen Andaluz de Video Joven	150.000 / 901,52	150.000	901,52
Asociación Juvenil Granadina Universitaria ALBATROS	I Congreso Regional. Representación Estudiantil	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil GUERNICA	Encuentro de Asociaciones Juveniles del Altiplano	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil LEGADO ANDALUSI	Campus Rural Juvenil de Granada	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil LUNA NUEVA	Desarrollo Actividades Culturales Recreativas	250.000 / 1.502,53	250.000	1.502,53
Asociación Juvenil MONITORES T.L. MAR	Dinamización con Jóvenes de Motril: Colonias 2001	350.000 / 2.103,54	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil ANTIGUO	Otra Alternativa de Ocio y Tiempo Libre: La Mediateca	500.000 / 3.005,06	500.000	3.005,06
Asociación Juvenil PIES NEGROS	2001 Odisea Juvenil	500.000 / 3.005,06	500.000	3.005,06
Asociación Juvenil REFUGIO	Alquife Joven 2001	400.000 / 2.404,05	400.000	2.404,05
Asociación Juvenil SAN HERMENEGILDO	Jornadas de Mestizaje	500.000 / 3.005,06	500.000	3.005,06
Asociación Juvenil SIERRA NEVADA	Encuentro Asociaciones Juveniles	350.000 / 2.103,54	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil TITU-TITU	Minerva Revista-Taller Literario	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil YEDRA				

PROVINCIA DE CÓRDOBA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	PESETAS	TOTAL EUROS
Asociación Juvenil GRUPO JOVEN ANTIGUOS ALUMNOS SALESIANOS	VII Certamen de Tunas Ciudad de Montilla	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil GRUPOS DE AMISTAD	Prevención de la Inadaptación de Menores en Riesgo Social	270.000 / 1.622,73	270.000	1.622,73
Asociación Juvenil GUSTAVO TORRES	Programa de Educación Medio Ambiental	280.000 / 1.682,83	280.000	1.682,83
Asociación Juvenil JOVENES CON PROYECCIÓN	Proyecto de Intervención con Jóvenes en Exclusión Sociolaboral	362.000 / 2.175,66	362.000	2.175,66
Asociación Juvenil MADRE NATURALLEZA	Conoce Respeto y Conserva la Naturaleza	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil MATATEATRO	Teatro A Tu Alcance	242.800 / 1.459,26	242.800	1.459,26
Asociación Juvenil POP ROCK MENCIANA	www.ajmenciana.es / musicales	255.000 / 1.532,58	255.000	1.532,58
Asociación Juvenil PTOLOMEO	Plantada de Telescopio 2001	87.870 / 528,11	87.870	528,11
Asociación Juvenil ROTPUNKT	Rotpunkt 2001	292.500 / 1.757,96	292.500	1.757,96
Asociación Juvenil RUIDO	Actividades 2001	35.000 / 210,35	35.000	210,35
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Curso de Juventud 2001	100.000 / 601,01	100.000	601,01
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÓRDOBA	Encuentro Euro-latinoamericano de Juventud	293.603 / 1.764,59	293.603	1.764,59

PROVINCIA DE HUELVA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL
		PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS	
Asociación Juvenil EL SOLAR	Semana Cultural y Fiestas del Salvador	125.000 / 751,27	250.000	1.502,53
	III Exposición Pasión En La Villa	125.000 / 751,27		
Asociación Juvenil EL ZURRIAGO	Segura 2001	150.000 / 901,52	150.000	901,52
	¡Estás en La Onda?	150.000 / 901,52		
Asociación Juvenil ENDOVELO	Gastos de Funcionamiento	50.000 / 300,51		
	Actividades de Ocio y Tiempo Libre	150.000 / 901,52	600.000	3.606,07
	Muevete	100.000 / 601,01		
	Actividades Socioculturales y Creativas	150.000 / 901,52		
Asociación Juvenil Grupo UNIVERSITARIO DE MONTAÑA	Viaje Multiaventura a Málaga y Parque Natural de Grazalema	150.000 / 901,52	150.000	901,52
Asociación Juvenil GRUPOS DE AMISTAD MILENIO	Intervención y Transformación en la Barrada Pérez Cubillas	400.000 / 2.404,05	400.000	2.404,05
	Actividades Deportivas para Todos	150.000 / 901,52	150.000	901,52
Asociación Juvenil JOVENES CON FUTURO	Aprende y Disfruta	120.000 / 721,21	120.000	721,21
	Centro de Tiempo Libre	150.000 / 901,52		
Asociación Juvenil JOVENES EN ACCIÓN	Gastos de Funcionamiento	25.000 / 150,25	175.000	1.051,77
	Gastos de Funcionamiento	100.000 / 601,01	250.000	1.502,53
Asociación Juvenil LA PEGUERA	Informando que es Gerundio	150.000 / 901,52	250.000	1.502,53
	Actividades Socioculturales	250.000 / 1.502,53		
Asociación Juvenil RIOS	Formación, Ocio y Tiempo Libre	150.000 / 901,52	150.000	901,52
	III Semana de Cine y Educación	120.000 / 721,21	120.000	721,21
Asociación Juvenil Lúdico Cultural FETEJU MARAGATOS	Actuaciones de Recuperación y Señalización de Las Rutas de Los Molinos de Agua de Arroyomolinos	100.000 / 601,01	100.000	601,01
	Vida Joven 2001	150.000 / 901,52	250.000	1.502,53
Asociación Juvenil NUEVO AZUL	Gastos de Funcionamiento	100.000 / 601,01	225.000	1.352,28
	Gastos de Funcionamiento	25.000 / 150,25		
Asociación Juvenil NUEVO HORIZONTE DE CORRALES	Dinamización Sociocultural en Corrales	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
	Fobia	150.000 / 901,52	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil RETAMA AZUL	Diviértete	50.000 / 300,51	200.000	1.202,02

PROVINCIA DE GRANADA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL
		PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS	
CLUB MONTAÑERO DE ESTUDIANTES para Formación Integrat. Club Multifuncional	La Movida va por Dentro	500.000 / 3.005,06	500.000	3.005,06
J Asociación Juvenil JUVENAVA	Vol. COM	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Sección Juvenil Asociación ALAMA	Rumbo Multimedia El Teatro para Todos	300.000 / 1.803,04	600.000	3.606,07
		300.000 / 1.803,04		
Sección Juvenil F.P. DE MINUSVALIDOS FISICOS	Servicio Información Jóvenes con Discapacidad Física	700.000 / 4.207,08	700.000	4.207,08

PROVINCIA DE HUELVA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL
		PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS	
Asociación Juvenil AL WADI	LULPLA 2001 Gastos de Funcionamiento	150.000 / 901,52	192.000	1.153,94
		42.000 / 252,43		
Asociación Juvenil ALONSO MIGUEL DE TOVAR	Gastos de Funcionamiento	45.000 / 270,46	45.000	270,46
Asociación Juvenil ALTER EGO	Periódico Local "Cascarrabias"	100.000 / 601,01	100.000	601,01
		45.000 / 270,46		
		50.000 / 300,51		
		20.000 / 120,20		
Asociación Juvenil CAMPANILLAS	Toma de Contacto con el Mundo de la Informática	40.000 / 240,40	180.000	1.081,82
		25.000 / 150,25		
Asociación Juvenil CARPE DIEM	Programa de Animación Sociocultural - Carpe Diem	128.000 / 769,30	128.000	769,30
Asociación Juvenil CLUB JUVENIL CANDON	Gastos de Funcionamiento	150.000 / 901,52	150.000	901,52
		50.000 / 300,51	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil CAULLÓN	Actividades Deportivas y Socioculturales	150.000 / 901,52	200.000	1.202,02

PROVINCIA DE HUELVA			
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS EUROS
Asociación Juvenil ROMPEBOTAS	Pisando Fuerte	150.000 / 901,52	150.000 901,52
Asociación Juvenil SAMARANDE	Programa Samarande 2001	115.000 / 691,16	115.000 691,16
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE HUELVA	Gastos de Funcionamiento	50.000 / 300,51	200.000 1.202,02
	Gymkhana Deportiva 2001	50.000 / 300,51	
	Revista Juvenil	100.000 / 601,01	

PROVINCIA DE JAÉN			
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS EUROS
Asociación Juvenil ABEJUCAR	Aprendiendo a Conservar la Naturaleza	75.000 / 450,76	75.000 450,76
Asociación Juvenil AGRUPACIÓN	Curso de Informática y Nuevas Tecnologías	100.000 / 601,01	200.000 1.202,02
	Conocimiento del Parque Natural del Cabo de Gata y Níjar	100.000 / 601,01	
Asociación Juvenil ALMAZARA	Festival de Video Argumental IV	200.000 / 1.202,02	200.000 1.202,02
Asociación Juvenil CARPE DIEM	Conozcamos lo Nuestro 2001	150.000 / 901,52	150.000 901,52
Asociación Juvenil DIBUJANTES DE COMIC "VINETA 6"	II Encuentro sobre el Cómic en Jaén	300.000 / 1.803,04	300.000 1.803,04
Asociación Juvenil EMPATIA	Un Mar de Canciones	100.000 / 601,01	100.000 601,01
Asociación Juvenil FÉNIX	Proyecto Puber	100.000 / 601,01	100.000 601,01
	Taller de Prensa	200.000 / 1.202,02	
Asociación Juvenil IBN AL SALIYA	Taller de Senderismo: "Los Caminos Tradicionales"	100.000 / 601,01	375.000 2.253,80
	Taller de Teatro	75.000 / 450,76	
Asociación Juvenil IZNASUR	Plan de Actividades IZNASUR 2001	200.000 / 1.202,02	200.000 1.202,02
Asociación Juvenil JOBUMAR	Programa de Actividades Jobumar 2001	150.000 / 901,52	150.000 901,52
Asociación Juvenil LA ALEGRIA DEL LLANO	Enganchate y Participa	75.000 / 450,76	75.000 450,76

PROVINCIA DE JAÉN			
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS EUROS
Asociación Juvenil LA TORRE DEL ALGARROBO	Otras Alternativas al Ocio Y T. Libre	100.000 / 601,01	100.000 601,01
Asociación Juvenil LABOR	Gastos de mantenimiento	50.000 / 300,51	50.000 300,51
	III Semana Joven	200.000 / 1.202,02	
Asociación Juvenil LOS TOSCARÉS	Deporte para Todos	100.000 / 601,01	300.000 1.803,04
	Realización de Actividades	100.000 / 601,01	
Asociación Juvenil METROPOLIS	Equipamiento	75.000 / 450,76	175.000 1.051,77
Asociación Juvenil MORALEDA	Plan de Solidaridad El Tomillo	200.000 / 1.202,02	200.000 1.202,02
Asociación Juvenil NAVALCAN	Jóvenes, Deporte y Naturaleza	175.000 / 1.051,77	175.000 1.051,77
	I Jornada Deportiva	100.000 / 601,01	
Asociación Juvenil ONINGIS HAVIA	Vertedero Ecológico	100.000 / 601,01	200.000 1.202,02
Asociación Juvenil PLATERO	Animación Sociocultural y Formación para los Jóvenes de la Asociación Juvenil Platero	250.000 / 1.502,53	250.000 1.502,53
	Asociación Juvenil por La Cultura y El Ocio "ALCO"	150.000 / 901,52	
Asociación Juvenil PUERTA ABIERTA	Formar en el Tiempo Libre	300.000 / 1.803,04	525.000 3.155,31
	Los Puntos Cardinales	225.000 / 1.352,28	
Asociación Juvenil ZAIDE	Juventud y Deporte	100.000 / 601,01	350.000 2.103,54
	Campaña Verde	100.000 / 601,01	
Asociación Juvenil ZUMA	Zaide, la Fuerza de la Palabra	150.000 / 901,52	300.000 1.803,04
	¿Juegas?	100.000 / 601,01	
Centro Juvenil DOMINGO SAVIO	Arcorffs	200.000 / 1.202,02	550.000 3.305,57
	Animación Sociocultural	200.000 / 1.202,02	
Comisión de Juventud SORDOS DE JAÉN	Prevención de Situaciones de Exclusión y Marginación	300.000 / 803,04	100.000 601,01
	Gastos de Funcionamiento	50.000 / 300,51	
DISMINUIDOS F. de LINARES - Sección de Juventud	Actividades Culturales: 32º Aniversario	100.000 / 601,01	150.000 901,52
	II Edición de Graffitis	150.000 / 901,52	
F.P. MINUSVALIDOS FISICOS. Sección Juvenil	Taller de Dinamización de Empleo y Autoempleo para Jóvenes	250.000 / 1.502,53	250.000 1.502,53

PROVINCIA DE MÁLAGA					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS	PESETAS	EUROS
Asociación Juvenil EL DESPERTAR	Circuito Cultural 2001	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil EL PALO	CULTURALIZATE	150.000 / 901,52	150.000 / 901,52	150.000	901,52
Asociación Juvenil ESTUDIANTES REFORMA	Información y Promoción de la Participación Universitaria	75.000 / 450,76	75.000 / 450,76	75.000	450,76
Asociación Juvenil FRANCISCO MIGUEZ	Disfruta el Tiempo Libre a tu Manera	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil FUTUROS AMIGOS	Taller Alternativo a la Marcha Juvenil	225.000 / 1.352,28	225.000 / 1.352,28	225.000	1.352,28
Asociación Juvenil GENTE JOVEN	Campamento de Verano Talleres Culturales	100.000 / 601,01	100.000 / 601,01	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil JARA	Noches de Verano con Jara	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil JARAPA	Ludoteca	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil JOVENES A POR LA CULTURA Y LA SOLIDARIDAD	Andalucía Cultura y Solidaridad	75.000 / 450,76	75.000 / 450,76	75.000	450,76
Asociación Juvenil JOVENES SOLIDARIOS	III Encuentro Juvenil	150.000 / 901,52	150.000 / 901,52	150.000	901,52
Asociación Juvenil Jóvenes Voluntarios "JOVOLCO"	II Campamento Urbano de "El Consul"	50.000 / 300,51	50.000 / 300,51	50.000	300,51
Asociación Juvenil JUVENTUD EN MARCHA	Maduración Personal y ...	100.000 / 601,01	100.000 / 601,01	100.000	601,01
Asociación Juvenil LA KOSTA DE BENAMOCARRA	Musical Agüacate 2001	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04	500.000	3.005,06
Asociación Juvenil LANTEJAS	Bus Fin de Semana	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil LLANO GRANDE	Actividades varias sobre Juventud	200.000 / 1.202,02	200.000 / 1.202,02	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil LÚPICOS DE ANDALUCÍA, Malagueña de Lupus	Una oportunidad para la Juventud	350.000 / 2.103,54	350.000 / 2.103,54	175.000	1.051,77
Asociación Juvenil MOCLINETUM	Gastos de Funcionamiento de Lupus	175.000 / 1.051,77	175.000 / 1.051,77	75.000	450,76
Asociación Juvenil MOCLINETUM	MOCLINETUM y La Cultura	75.000 / 450,76	75.000 / 450,76	75.000	450,76

PROVINCIA DE JAÉN					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS	PESETAS	EUROS
IUVENTA, Sección Juvenil	Iuventa Joven 2001	400.000 / 2.404,05	400.000 / 2.404,05	400.000	2.404,05
LA UNIÓN, - Sección Juvenil	Educación Medioambiental	150.000 / 901,52	150.000 / 901,52	150.000	901,52
Sección Juvenil de I+D EMPLEO Y FORMACIÓN	Unidad de Orientación y Fomento del Empleo Joven	3.000.000 / 18.030,36	3.000.000 / 18.030,36	3.000.000	18.030,36

PROVINCIA DE MÁLAGA					
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL	
		PESETAS / EUROS	PESETAS / EUROS	PESETAS	EUROS
Asociación Juvenil ACCIÓN ESTUDIANTIL	VI Curso de Verano	600.000 / 3.606,07	600.000 / 3.606,07	600.000	3.606,07
Asociación Juvenil AGRUPACIÓN MUSICAL SALGUERA	Gastos de Funcionamiento	50.000 / 300,51	50.000 / 300,51	150.000	901,52
Asociación Juvenil ALMENARA	Vive la Música en Almargin	100.000 / 601,01	100.000 / 601,01	150.000	901,52
Asociación Juvenil ANAKIRA JOVEN	La Creatividad como medio de denuncia y reivindicación	150.000 / 901,52	150.000 / 901,52	400.000	2.404,05
Asociación Juvenil APACHE CULTURAL	Antakira Orientación 2001	325.000 / 1.953,29	325.000 / 1.953,29	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil BASKETMANIA	Gastos de Funcionamiento	75.000 / 450,76	75.000 / 450,76	175.000	1.051,77
Asociación Juvenil CASA DEL ESTUDIANTE	Jornadas Culturales Apache	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil CINEMATOGRAFICA "ACIBE"	El Deporte es Vida	75.000 / 450,76	75.000 / 450,76	370.000	2.223,74
Asociación Juvenil CORREVIDILE	Gastos de Funcionamiento	100.000 / 601,01	100.000 / 601,01	125.000	751,27
Asociación Juvenil CONSUL	Aprende a Navegar Ayuda a Desarrollar	100.000 / 601,01	100.000 / 601,01	180.000	1.081,82
	Burbujeando con Ritmo	100.000 / 601,01	100.000 / 601,01	430.000	2.584,35
	Cine Joven	300.000 / 1.803,04	300.000 / 1.803,04		
	Gastos de Funcionamiento	70.000 / 420,71	70.000 / 420,71		
	Curso Realización Cinematográfica	125.000 / 751,27	125.000 / 751,27		
	Corresponsales Juveniles: "Te Llevamos la información, te Acercamos al Futuro"	180.000 / 1.081,82	180.000 / 1.081,82		
	Gastos de Funcionamiento	30.000 / 180,30	30.000 / 180,30		
	Escuela de Patinaje y Escalada	400.000 / 2.404,05	400.000 / 2.404,05		

PROVINCIA DE MÁLAGA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS	TOTAL EUROS
Asociación Juvenil MOVIMIENTO LUZ VIDA	VII Encuentro Jóvenes por la Naturaleza	100.000 / 601,01	100.000	601,01
Asociación Juvenil MUSICAL LAS FLORES	Gastos de Funcionamiento	100.000 / 601,01	100.000	601,01
Asociación Juvenil MÚSICOS DE BENALMADENA	En Grupo, Libro de Canciones de los Jóvenes Músicos de Málaga	100.000 / 601,01	100.000	601,01
Asociación Juvenil NOCTÍCULA ARQUEOLÓGIC	Conoce tu historia, Conócete	275.000 / 1.652,78	275.000	1.652,78
Asociación Juvenil PALANGRE	IV Jornadas Educación y Participación	150.000 / 901,52	215.000	1.292,18
Asociación Juvenil SIGLO XXI	Gastos de Funcionamiento	65.000 / 390,66	170.000	1.021,72
Asociación Juvenil STYLO	Gastos de Funcionamiento	170.000 / 1.021,72	135.000	811,37
Asociación Juvenil WORLD SPORT	I Jornada del Juego de Nuestros Abuelos	125.000 / 751,27	125.000	751,27
C. L.J. de BENALMADENA	Juegos en la playa 2001	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
ESTUDIANTES PROGRESISTAS DE MÁLAGA	Programa Actividades 2001/2002	75.000 / 450,76	75.000	450,76
JUVENTUD VECINAL SOLIDARIDAD	III Programa Jóvenes Moviendo el Barrio	75.000 / 450,76	75.000	450,76
Sección Juvenil SILVEMA	Programa de Formación Ambiental: Curso Iniciación a Ornitología	125.000 / 751,27	125.000	751,27

PROVINCIA DE SEVILLA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS	TOTAL EUROS
Asociación Juvenil AIRES DE ALEGRÍAS	Actividades de Ocio y Tiempo Libre para Discapacitados	325.000 / 1.953,29	325.000	1.953,29
Asociación Juvenil ALFEIZAR	Viajeros Naturales II, Ampliando Horizontes.	325.000 / 1.953,29	325.000	1.953,29
Asociación Juvenil ALGARIVE	ALGARVELANDIA	300.000 / 1.803,04	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil ALGAZARA	Algazara con los Jóvenes de la Alameda	325.000 / 1.953,29	325.000	1.953,29

PROVINCIA DE SEVILLA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PESETAS / EUROS	TOTAL PESETAS	TOTAL EUROS
Asociación Juvenil ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL I.E.S. TORRES DE LOS GUZMANES	Factoría del Arte	225.000 / 1.352,28	225.000	1.352,28
Asociación Juvenil AQUAVIVA	Lo Importante es Participar	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil BAETURIA	Programa de Actividades de BAETURIA	350.000 / 2.103,54	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil BAMI SUR	Talleres Juveniles de Ocio y T. Libre	350.000 / 2.103,54	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil C. Teatral KINESIS.	RODA/JOVEN	275.000 / 1.652,78	275.000	1.652,78
Asociación Juvenil CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA Y CINE DE OLIVARES	Aula de Cine	250.000 / 1.502,53	250.000	1.502,53
Asociación Juvenil EL ABRIDOR	Activos Hacia el Empleo	200.000 / 1.202,02	300.000	1.803,04
Asociación Juvenil EL COTARRO	Gastos de Funcionamiento	100.000 / 601,01	350.000	2.103,54
Asociación Juvenil ESPABILA CARMONA	Proyecto Lúdico Formativo a Través del Tiempo Libre	350.000 / 2.103,54	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS JUVENILES	Gastos de Funcionamiento	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil G.A.T.O.	Gastos de Funcionamiento	200.000 / 1.202,02	200.000	1.202,02
Asociación Juvenil GRUPO BOOM	Proyecto 2001	225.000 / 1.352,28	225.000	1.352,28
Asociación Juvenil IGRIEGA	Actividades y Campamentos con Menores en Riesgo Social	375.000 / 2.253,55	375.000	2.253,55
Asociación Juvenil INTERNACIONAL MONIGUA	Taller de Innovación Creativa	300.000 / 1.803,04	520.000	3.125,26
Asociación Juvenil JOVENES DE HOY	Gastos de Funcionamiento	220.000 / 1.322,23	375.000	2.253,80
	Encuentro Nacional de Asociación para Proteger la Naturaleza	375.000 / 2.253,80	325.000	1.953,29
	INFORJOVEN 2001	325.000 / 1.953,29	325.000	1.953,29

PROVINCIA DE SEVILLA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL
		PESETAS / EUROS	EUROS	
Asociación Juvenil NUEVO VIAR	III Curso de Buenos Modales Aprovéchate. Rinde al Máximo Gastos de Funcionamiento	95.000 / 570,96		375.000
		200.000 / 1.202,02		
Asociación Juvenil OCEANO ANIMACIÓN	Interculturalidad Juvenil entre Pueblos Sevillanos	80.000 / 480,91		250.000
Asociación Juvenil PUNTO DE ENCUENTRO	Siglo XX Juventud y Medio Rural	250.000 / 1.502,53		200.000
Asociación Juvenil SANDOKAN	Empleo y Juventud, la Integración por Buen Camino.	200.000 / 1.202,02		400.000
Asoc. J. SEVILLA ACOGE	Centro Juvenil ITALIA	400.000 / 2.404,05		280.000
Asociación Juvenil SIDERO SUR	Orientación y Educación Afectivo Sexual	280.000 / 1.682,83		250.000
Asociación Juvenil SINDROME DE DOWN	Actividades Integración de Jóvenes con Síndrome de Down	250.000 / 1.502,53		325.000
Asociación Juvenil SORDOS "PONCE DE LEON"	Cursos de Lengua y Signos para Jóvenes Sordos	325.000 / 1.953,29		275.000
Asociación Juvenil TEATROFIA O QUÉ	Día Mundial del Teatro. II Encuentro en Sevilla	275.000 / 1.652,78		280.000
Asociación Juvenil ¿Y MAÑANA QUÉ?	Creación Actividades Culturales	280.000 / 1.682,83		200.000
COLECTIVO ECOPAGIFISTA SOLANO	Visolano 2001	200.000 / 1.202,02		350.000
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE SEVILLA	Acogida a Jóvenes Inmigrantes en el Asociacionismo Juvenil Sevillano	350.000 / 2.103,54		1.375.000
CULTURAL DE MÚSICA BIENMESUEÑA	Gastos de Funcionamiento	1.375.000 / 8.263,92		250.000

PROVINCIA DE SEVILLA				
ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE		TOTAL
		PESETAS / EUROS	EUROS	
Asociación Juvenil JOVENES MISIONEROS POR EL 3º MUNDO "HORONYA"	Andalucía Joven y Voluntaria Gastos de Funcionamiento	250.000 / 1.502,53		350.000
		100.000 / 601,01		
Asociación Juvenil KALULAS	III Certamen de Cortometrajes	275.000 / 1.652,78		275.000
Asociación Juvenil LA COLMENA	Actividades para Jóvenes	325.000 / 1.953,29		325.000
Asociación Juvenil LA TERRAZA	Ciclo de Conferencias (Sexualidad-Alcohol-Droga) Eco-Algaba Participación, Cohesión e Integración y Apoyo Juvenil	62.500 / 375,63		250.000
		62.500 / 375,63		
		62.500 / 375,63		
Asociación Juvenil MANOS ABIERTAS	Iniciación y Aprendizaje en Nuevas Tecnologías. Campamento de Verano	62.500 / 375,63		275.000
		137.500 / 826,39		
Asociación Juvenil MARANATHA	Campamento Urbano	137.500 / 826,39		350.000
Asociación Juvenil MONTAÑEROS ESCOLAPIOS	Programas Socioculturales de Ocio	350.000 / 2.103,54		325.000
Asociación Juvenil NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Campamento Fijo Cazorla Fomento Animación Socio-Cultural	325.000 / 1.953,29		250.000
		250.000 / 1.502,53		

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de febrero de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Ritual de El Baile de los Locos, de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Ritual de El Baile de los Locos, de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Ritual de El Baile de los Locos, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba) que en la celebración del ritual de El Baile de los Locos de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Ritual de El Baile de los Locos, de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba).

Sevilla, 12 de febrero de 2002.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE CAZA**TITULO I****DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES****Artículo 1. Definición.**

1. La Federación Andaluza de Caza (FAC) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, reglamentación, práctica, desarrollo y dirección técnica y deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, y competitivas de caza menor con perro, perros de caza en campo, Campeonato San Huberto, Tiro de Palomas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Recorridos de Caza, Pájaros Silvestres, Perdiz con Reclamo Macho, Caza Fotocinematográfica y Vídeo y otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, así como ser el órgano de representación de los Cotos de Caza de cualquier naturaleza, titularizados o gestionados por Asociaciones Deportivas adscritas a la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Caza se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que, de forma voluntaria y expresa, se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Caza ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Caza representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Caza está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Archidona (Málaga), calle Los Morenos, s/n. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Caza se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, reglamentación, desarrollo, promoción, dirección técnica y deportiva del deporte de la caza en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, y competitivas de Caza menor con perro, Perros de caza en campo, Campeonato San Huberto, Tiro de Palomas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Recorridos de Caza, Pájaros Silvestres, Perdiz con Reclamo Macho, Caza Fotocinematográfica y Vídeo y otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, así como ser el órgano de representación de los Cotos de Caza de cualquier naturaleza, titularizados o gestionados por Asociaciones Deportivas adscritas a la misma, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Caza ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones y actividades oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Caza, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Caza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción, fomento, ordenación e inspección de la práctica del deporte de la caza y sus modalidades actuales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como organizar y/o controlar el desenvolvimiento deportivo de las asociaciones de cazadores y sus afiliados.

f) Homologación de las instalaciones deportivas y, en especial, de los cotos deportivos de caza.

g) Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas, en cuanto signifiquen un perfeccionamiento en la práctica de la caza.

h) Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la caza como de los legítimos intereses de los cazadores y de las sociedades federadas.

i) Fomentar y colaborar en la creación de sociedades o asociaciones, clubes, agrupaciones deportivas de caza o que con ella se relacionen, como medio más eficaz para el mejor desenvolvimiento de su actividad, dictando al efecto las normas a las que deban ajustarse.

j) Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que se dicten y de las Normas de Gobierno de las Organizaciones aludidas en el Título III.

k) Promover la formación de Directores de Caza, Técnicos, Soltadores o Colombaires para su participación en competiciones y pruebas deportivas o en centros y órganos de formación de sus afiliados.

l) Formación de Jueces y Arbitros.

m) Otorgar títulos de aptitud a Jueces y Arbitros respecto de las pruebas deportivas de Tiro de Palomas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Perros de Muestra en campo, Campeonatos de Caza Menor con Perro, Recorridos de Caza, Campeonatos San Huberto, Caza Fotocinematográfica y Vídeo, Perdiz con Reclamo Macho, Pájaros Silvestres y demás Competiciones Deportiva Cinegéticas que se creen y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia.

n) Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a consideración emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

o) Representar a sus afiliados ante Centros y Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con el deporte de la caza, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la conservación de las especies silvestres y para la defensa de los legítimos intereses de los cazadores. Igualmente ostentará en la Comunidad Autónoma Andaluza la representación de la Federación Española de Caza y la ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de ésta.

p) Realizar cuantas actividades estén encaminadas a la salvaguarda y mejoramiento del ambiente natural, incremento de la fauna y respeto de los cultivos agrícolas. Igualmente, la FAC podrá prestar su colaboración a cuantos fines considere convenientes por afinidad de su cometido y sin ánimo de lucro.

q) Fomentar la educación y formación de los cazadores y guardería, la difusión de la deportividad de la guardería, la difusión de la deportividad de la actividad cinegética y normas que la regulan, contribuyendo al incremento de la fauna y flora autóctonas y a la prevención y represión de la caza furtiva.

r) Desarrollar iniciativas en el campo de la ecología, en orden a la defensa del medio ambiente natural.

s) Cuidar y defender ante la opinión pública e Instituciones de carácter privado o público la figura del cazador como un amante y colaborador del medio ambiente y la naturaleza.

t) La aplicación de la disciplina deportiva en el nivel autonómico.

u) La diligencia y gestión de la licencia deportiva (tanto autonómica como nacional) y la inscripción de los clubes y los deportistas en las competiciones.

v) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

w) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas

Andaluzas, la Federación Andaluza de Caza se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Caza tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Caza y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- Por voluntad expresa del federado.
- Por sanción disciplinaria.
- Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Caza deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en actividades y competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los Reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- Por extinción del club.
- Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los Reglamentos Electorales federativos.
- Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

g) Ser titular de cotos deportivos de caza.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de los clubes y secciones deportivas:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración por el procedimiento, modalidades y cuantía que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Que todos sus asociados que practiquen la caza deportiva como actividad deportiva de carácter oficial estén en posesión de la licencia federativa en vigor.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los Organos federativos.

CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la caza como actividad deportiva de carácter oficial y/o en competiciones deportivas oficiales, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la caza.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la caza.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la caza, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del deporte de la caza.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Organos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la caza.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Organos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Caza:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios: Juez Unico de Competición y Comité de Apelación y Arbitraje.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el Reglamento Electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el Reglamento Electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de los Estatutos de la FAC y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La elección del Presidente.

d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

e) La designación de los miembros de los Comités disciplinarios.

f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo de la FAC y la memoria deportiva anual.

i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

m) Aprobación por mayoría de dos tercios de la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota del patrimonio de la FAC a propuesta de la Junta Directiva.

n) Control general de la actuación de la Junta Directiva y de la Presidencia.

o) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en

primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera, la segunda y la tercera convocatoria deberá mediar una diferencia de, al menos, 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos, y en tercera convocatoria, con cualquier número de los miembros asistentes.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día, se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo los acuerdos establecidos en las letras a), j) y m) del artículo 38 de estos Estatutos, que habrán de ser adoptados por mayoría cualificada de dos tercios, así como el acuerdo establecido en la letra f) del citado artículo 38, que habrá de ser adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en

la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

3. El cargo de Presidente será honorífico. No obstante, tendrá carácter remunerado cuando así lo apruebe motivadamente la Asamblea General y siempre y cuando, además de ejercer las suyas propias, ejerza o desempeñe las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 66 de estos Estatutos, en cuyo caso, recibirá la remuneración que la Asamblea General fije o determine.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa. Transcurrido dicho plazo sin convocarse por la Junta Directiva, será convocada por la Comisión Electoral federativa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

Sin perjuicio de la situación prevista en el artículo 47.3 de los presentes Estatutos, el cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas o modificaciones de los Estatutos y Reglamentos federativos.

Igualmente son funciones de la Junta Directiva:

a) Preparar las ponencias, propuestas y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejercite las funciones que le correspondan.

b) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la FAC, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.

c) La decisión y ejecución de cuantas cuestiones de interés federativo no estén especialmente reservadas a otros órganos de gobierno de la FAC.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El cargo de Secretario General podrá ser retribuido, resultando incompatible con la retribución del cargo de Presidente.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

1.º Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

g) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

h) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando

el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

i) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

j) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

2.º Siempre que el cargo sea retribuido ejercerá o desempeñará necesariamente las funciones que siguen:

a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

b) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

c) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

d) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

e) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

Las funciones enumeradas en el presente apartado no podrán ser ejercidas por más de un órgano unipersonal de la Federación Andaluza de Caza.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Caza se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

a) El Gobierno, la administración y representación de la Organización Federativa Arbitral.

b) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

c) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

d) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

e) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomienden.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Caza son el Juez Único de Competición y el Comité de Apelación y Arbitraje.

2. El Juez Único de Competición será designado y elegido para tal cargo por la Asamblea General y deberá ser licenciado en Derecho. Por su parte, el Comité de Apelación y Arbitraje estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que, al menos, uno será licenciado en Derecho. Los miembros del Comité de Apelación y Arbitraje serán designados por la Asamblea General y se elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de Juez Único y de miembro del Comité de Apelación y Arbitraje serán incompatibles entre sí, y cada una de ellas con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Juez Único de Competición la resolución de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a esta Federación.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas. En las competiciones y actividades deportivas de carácter oficial, de categoría social, la propuesta de resolución corresponderá al instructor designado por el Juez Unico de Competición, de conformidad con el Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC.

2. Al Comité de Apelación y Arbitraje corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Juez Unico de Competición, así como de los recursos interpuestos contra acuerdos disciplinarios de la Asamblea General de los Clubes o Sociedades Federadas, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

En su condición de Comité de Arbitraje conocerá de cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se le someta voluntariamente y que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los miembros de clubes y entre los miembros y los órganos de dirección de los mismos, la cual podrá ser objeto de conciliación extrajudicial. Las resoluciones dictadas en conciliación o arbitraje son ejecutivas.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciados en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación. Igualmente, estará asistido por una Comisión de Gobierno compuesta por un Vicedelegado, un Secretario, un Interventor Provincial y un mínimo de tres y un máximo de ocho vocales, con las funciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente. Especialmente son funciones del mismo:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Provincial federativo.
- b) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con el Tesorero los documentos al efecto dentro del ámbito provincial.
- c) Designar al Vicedelegado, Secretario, Tesorero y vocales del Consejo Provincial federativo.

Sección 3.ª Consejo Provincial federativo

Artículo 84. Composición y funciones.

El Consejo Provincial federativo estará integrado por:

- a) Clubes deportivos federados, que estarán representados por sus Presidentes.
- b) La Comisión de Gobierno de la Delegación Territorial.
- c) Los miembros representantes por provincias en la Asamblea General de la FAC.

Las funciones del Consejo son:

- a) Proponer al Presidente de la FAC el nombramiento del Delegado federativo en la provincia.
- b) La aprobación y estudio de los programas de ámbito provincial, las competiciones provinciales y sus posibles modificaciones, el calendario oficial de las mismas en coordinación con el Plan Anual de competiciones de la FAC.
- c) El control de la gestión económica de la Delegación Provincial o Territorial.
- d) Aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 85. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con las actividades que constituyan el objeto social de la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 86. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 87. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos y de las capacidades físicas de las instalaciones.

Artículo 88. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 89. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Caza en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los Reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 90. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Caza en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Caza ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes, de forma federada, desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 92. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Caza a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 93. Régimen disciplinario.

El Régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 94. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Apelación y Arbitraje.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad

con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 95. El Comité de Arbitraje.

El Comité de Arbitraje lo integrará un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 96. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Arbitraje, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 97. Contestación.

El Comité de Arbitraje, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la Resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 98. Recusación de los miembros del Comité de Arbitraje.

Los miembros del Comité de Arbitraje podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 99. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 97 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Arbitraje procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 100. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Arbitraje dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 101. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 102. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Caza tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 103. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de afiliación de miembros de la Federación.
- b) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- d) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- e) Los frutos de su patrimonio.
- f) Los préstamos o créditos que obtenga.
- g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Caza», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 104. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto, requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún

caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente, requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 105. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 106. Auditorías.

La Federación se someterá a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad, siempre que sea necesario y conforme a la legislación vigente y para el supuesto de que la Asamblea General de la FAC así lo apruebe. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 107. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público y cesiones de terrenos cinegéticos de titularidad pública concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 108. Libros.

1. La Federación Andaluza de Caza llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se harán constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se harán constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de

salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X.

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 109. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 110. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 111. Acuerdo.

Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 112. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los Reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 113. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace público el listado definitivo de entidades beneficiarias para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos, ejercicio 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el artículo 10.4 de la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se regula el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 3.1 de la Orden de 4 de abril de 2001, Universidades de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas, por la que se regula el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la convocatoria de equipamientos deportivos correspondiente al año 2001, figurando en el Anexo único de la presente Resolución, entendiéndose desestimadas las que no figuren en la publicación, quedando, en todo caso, acreditados en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, párrafo segundo, de la Orden de 4 de abril de 2001, la presente relación se publicará también en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD ES LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

Beneficiario: Universidad de Almería.

Importe concedido: 713.860 ptas. (4.290,39 euros).

Objeto de la subvención: 1 contractor; 1 banco scott; 1 multipower de discos; 1 banco regulable; 1 remo en punta de discos; 1 maneral o agarre independiente; 4 mancuernas de 10 kg; 4 mancuernas de 12,5 kg; 4 mancuernas de 15 kg; 4 mancuernas de 17,5 kg.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.

Importe concedido: 700.000 ptas. (4.207,08 euros).

Objeto de la subvención: 1 juego aros basculantes; 1 juego porterías fútbol-sala; 1 juego porterías fútbol-7 metálica más red; 2 carros portabalones fútbol-sala; 4 equipos completos ajedrez, tableros, fichas y reloj; 1 juego postes de tenis y red encastrables; 5 juegos arco iniciación; 2 parapetos polietileno soporte dianas.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Importe concedido: 3.648.800 ptas. (21.929,73 euros).

Objeto de la subvención: 1 bicicleta estática; 1 prensa pecho y hombros; 1 gemelo sentado; 1 abdominal placa; 1 marcador para campo de fútbol; 2 juegos protección postes de voleibol; 2 juegos de postes badminton y red; 2 equipos de tenis de mesa; 2 pantalanones flotantes; 1 embarcación neumática; 1 raquero; 10 kayak slalom; 10 palas kayak slalom, 8 corcheras de competición; 1 juego porterías waterpolo flotante de aluminio.

Beneficiario: Universidad de Granada.

Importe concedido: 2.605.022 ptas. (15.656,5 euros).

Objeto de la subvención: 1 juego de canastas hidráulicas; 1 juego tablero metacrilato; 1 juego aros basculantes; 10 palas de piragüismo; 2 cintas andadoras; 4 bicicletas estáticas; 1 remo hidráulico; 10 bicicletas de montaña; 1 juego de postes de tenis y red.

Beneficiario: Universidad de Huelva.

Importe concedido: 3.200.000 ptas. (19.232,39 euros).

Objeto de la subvención: 1 torre multipoleas cuatro puestos; 2 juegos mancuernas con pequeño mancuernero; 1 juego halterofilia; 4 bicicletas estáticas; 1 cinta andadora; 1 banco abatible; 1 banco press banca; 1 banco de abdominales; 1 prensa de piernas inclinadas; 1 tabla abdominales con ojiva; 4 bancos suecos de 3 m; 1 femoral y cuádriceps; 1 abductores y aductores; 1 juego de postes de voleibol; 1 juego protectores postes de voleibol; 1 silla juez de voleibol; 1 juego postes voley playa madera; 1 equipo tenis de mesa; 1 mesa cronometradores; 1 juego tablero metacrilato; 1 juego aros basculantes; 1 carro portabalones de fútbol sala; 1 juego de tablillas y banderines de baloncesto.

Beneficiario: Universidad de Jaén.

Importe concedido: 1.800.000 ptas. (10.818,22 euros).

Objeto de la subvención: 2 juegos de módulos de 30 segundos; 2 mesas de cronometradores; 1 cinta andadora; 3 carros portabalones de fútbol sala; 1 simulador escalera hidráulica; 2 bicicletas estáticas; 10 equipos de ajedrez con reloj.

Beneficiario: Universidad de Málaga.

Importe concedido: 3.585.200 ptas. (21.547,49 euros).

Objeto de la subvención: 1 podium juez de salida; 1 pantalla juez de salida; 2 indicador número de calle-juego del

1 al 8; 8 juegos indicadores salidas nulas; 2 pistolas de foguero para salidas; 10 cajas de cartuchos; 10 tacos de salida internacional; 1 carro portatacos; 96 vallas atletismo modelo competición; 3 carros transporte vallas; 25 listones de madera para repuesto de vallas; 1 juego de obstáculos pista de 5 m + 3 de 3,96 m; 1 escalera para jueces 8 asientos; 1 escalera para jueces 6 asientos; 1 cuentavallas manual; 2 juegos cono calle libre 5 unidades; 2 juegos banderas de calle libre; 2 juegos testigos relevos 8 unidades; 1 pizarra indicadora de penalizaciones en marcha; 2 juegos placas amonestación para marcha; 2 placas descalificación marcha; 12 cronómetros sprint; 1 anemómetro digital compact; 1 anemómetro digital competición; 2 indicadores manual de anemómetro; 5 marcadores manuales multideporte.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Importe concedido: 3.100.000 ptas. (18.631,38 euros).

Objeto de la subvención: 1 juego canastas baloncesto; 3 juego tablillas y banderines baloncesto; 3 juegos porterías fútbol sala; 1 carro marcacampes de fútbol; 3 carros portabalcones fútbol sala; 1 marcador campo de fútbol; 6 cintas andadoras; 6 simuladores escaleras hidráulicas; 12 equipos completos de ajedrez; 1 tablero mural ajedrez magnético y fichas; 1 marcador electrónico portátil; 2 sillas de juez de tenis.

Beneficiario: Universidad Pablo Olavide.

Importe concedido: 2.713.124 ptas. (16.306,2 euros).

Objeto de la subvención: 10 planchas tatami; 1 banco romano; 1 cinta andadora; 1 banco predicador.

FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

Beneficiario: Federación Andaluza de Automovilismo.

Importe concedido: 3.000.000 ptas. (18.030,36 euros).

Objeto de la subvención: Transformador a unidad móvil para formación montada sobre vehículo marca Fiat Ducato/panorama de 6 plazas modelo 2.8 JTD, de 127 cv., de P.M.A. 3.250 kg, distancia entre ejes de 3.200 mm y longitud total de 5.005 mm.

Beneficiario: Federación Andaluza de Badminton.

Importe concedido: 1.276.000 ptas. (7.668,91 euros).

Objeto de la subvención: 1 equipo informático; 1 cámara digital fotográfica; 48 juegos de postes y redes.

Beneficiario: Federación Andaluza de Baloncesto.

Importe concedido: 3.956.948 ptas. (23.781,74 euros).

Objeto de la subvención: 2 juegos de canastas de baloncesto abatibles pared en metacrilato; 3 juegos de módulos de 24 segundos; 15 juegos de tablillas y banderines.

Beneficiario: Federación Andaluza de Caza.

Importe concedido: 1.305.036 ptas. (7.843,42 euros).

Objeto de la subvención: 1 juego de máquinas lanzadoras de platos.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ciclismo.

Importe concedido: 4.460.000 ptas. (26.805,14 euros).

Objeto de la subvención: 10 bicicletas; 1 equipo de foto-finish; 1 analizador de lactatos; 1 cicloergómetro; 1 maleta cineantropométrica; 1 aparato medidor de tensión; 1 medidor de pliegues; 1 báscula electrónica.

Beneficiario: Federación Andaluza de Columbicultura.

Importe concedido: 1.582.000 ptas. (9.508,01 euros).

Objeto de la subvención: 25 jaulones de salida; 3 equipos de localización de palomas sueltas.

Beneficiario: Federación Andaluza del Deporte de Orientación.

Importe concedido: 700.000 ptas. (4.207,08 euros).

Objeto de la subvención: Elaboración de un mapa de orientación.

Beneficiario: Federación Andaluza de Esgrima.

Importe concedido: 2.910.768 ptas. (17.494,07 euros).

Objeto de la subvención: 2 pistas modulares de placas; 8 rulos de 20 m de cable.

Beneficiario: Federación Andaluza de Espeleología.

Importe concedido: 1.253.000 ptas. (7.530,68 euros).

Objeto de la subvención: 1 módulo de estructura metálica (espeleódromo).

Beneficiario: Federación Andaluza de Galgos.

Importe concedido: 813.740 ptas. (4.890,68 euros).

Objeto de la subvención: 10 cronómetros; 5 trailas; 3 megáfonos; 5 máquinas de tatuaje; 2 juegos de walkie-talkie; 25 silbatos; 1 cámara+flash.

Beneficiario: Federación Andaluza de Karate.

Importe concedido: 2.859.551 ptas. (17.186,25 euros).

Objeto de la subvención: 6 tatamis; 12 petos homologados; 20 guantillas homologadas; 20 manoplas de golpeo; 20 escudos de golpeo.

Beneficiario: Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

Importe concedido: 2.841.132 ptas. (17.075,55 euros).

Objeto de la subvención: 131 planchas de tatami; 1 cinta andadora.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motociclismo.

Importe concedido: 802.604 ptas. (5.555,64 euros).

Objeto de la subvención: 1 equipo conjunto de sonometría; 1 equipo báscula modelo globberotter.

Beneficiario: Federación Andaluza de Polo.

Importe concedido: 1.920.000 ptas. (11.523,43 euros).

Objeto de la subvención: 20 cascos; 40 tacos; 1.000 brochas; 20 pares de rodilleras.

Beneficiario: Federación Andaluza de Rugby.

Importe concedido: 3.700.000 ptas. (22.237,45 euros).

Objeto de la subvención: 3 belliers.

Beneficiario: Federación Andaluza de Montaña.

Importe concedido: 3.203.353 ptas. (19.252,54 euros).

Objeto de la subvención: 3.000 plaquetas bicromatadas; 200 reunión+mosquetón D 10 mm; 3.000 Parabolt zincado M10x90 doble; 1.000 Parabolt zincado M10x90; 4 transmisores; 1 taladro Hilti TE-GA; 120 m de cuerda estática 11 mm; 6x50 m de cuerda dinámica 11 mm; 6x50 m de cuerda dinámica 9 mm; 6x50 m de cuerda dinámica 8,5 mm; 12 arnés regulables; 3 arnés huit Torse; 50 mosquetón recto; 50 mosquetón curvo; 50 mosquetón simétrico; 20 mosquetón polivalente; 25 mosquetón con apertura; 3 mazas escalada roca; 40 pitones variados; 1 juego frinds wild country; 1 juego frinds hb; 1 juego rocks hld country; 1 juego curved hb; 12 cascos de alpinismo; 6 gri-gi; 6 puños 8 petzl; 6 ventral corl petzl; 3 poleas minitraxion; 2 poleas tandem; 6 piolet charlet guide maza; 6 piolet charlet guide martillo; 6 cambron blaskice rarid; 20 tornillos laser; 12 bolsas campones.

Beneficiario: Federación Andaluza de Natación.

Importe concedido: 5.616.642 ptas. (33.756,70 euros).

Objeto de la subvención: 1 marcador omega de natación 1 línea 9 dígitos; 4 equipos ares 21.

Beneficiario: Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

Importe concedido: 555.700 ptas. (3.339,82 euros).

Objeto de la subvención: 2 cañas shimano; 2 carretes shimano bobina giratoria; 1 toldo caseta de 4,4 mts.; 1 piscina; 1 grupo electrógeno de gasolina Honda; 1 grupo de elevación de agua Espa.

Beneficiario: Federación Andaluza de Vela.

Importe concedido: 6.872.504 ptas. (41.304,58 euros).

Objeto de la subvención: 2 neumáticas Duarry Master 400; 1 conjunto modular para vestuarios y aseos de deportistas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

Importe concedido: 4.600.000 ptas. (27.646,56 euros).

Objeto de la subvención: 2 motos de rescate con remolque; 1 neumática equipada.

Beneficiario: Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas.

Importe concedido: 924.381 ptas. (5.555,64 euros).

Objeto de la subvención: 2 motores fuera borda mariner eléctrico Trueter; 2 baterías 90 amperios; 1 cargador de batería; 6 reguladores Beuchat Vx12 Iceberg.com; 6 botellas beuchat competición 7 l; 6 manómetros comprador beuchat; 6 trajes de neopreno mundial beuchat completo; 6 bochas beuchat montaje campo 100 l.

Beneficiario: Federación Andaluza de Esquí Náutico.

Importe concedido: 1.374.000 ptas. (8.257,91 euros).

Objeto de la subvención: 5 esquís; 5 tablas de wakerboard.

Beneficiario: Federación Andaluza de Gimnasia.

Importe concedido: 4.686.144 ptas. (28.164,29 euros).

Objeto de la subvención: 174 m de tatami tipo puzzle; 1 caballo de madera piel.

Beneficiario: Federación Andaluza de Golf.

Importe concedido: 1.311.595 ptas. (9.088,67 euros).

Objeto de la subvención: 5 ordenadores.

Beneficiario: Federación Andaluza de Halterofilia.

Importe concedido: 1.913.823 ptas. (11.502,31 euros).

Objeto de la subvención: 1 carro competición oficial hombre; 1 carro competición oficial mujeres; 5 tarimas de entrenamiento sintéticas; 1 levantacarros.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hockey.

Importe concedido: 2.088.000 ptas. (12.549,13 euros).

Objeto de la subvención: 500 sticks hockey de 32"; 500 sticks hockey de 34"; 1.000 sticks hockey de 36".

Beneficiario: Federación Andaluza de Piragüismo.

Importe concedido: 2.950.000 ptas. (17.729,86 euros).

Objeto de la subvención: 1 ordenador e impresora portátil; 9 embarcaciones promoción+equipo necesario; 1 campo de juego de 30,50 m; 1 juego de porterías kayak polo.

Beneficiario: Federación Andaluza de Remo.

Importe concedido: 1.820.000 ptas. (10.938,42 euros).

Objeto de la subvención: 5 skiff promoción; 5 pares de remo promoción; 4 portantes 4-; 4 portantes 4x.

Beneficiario: Federación Andaluza de Taekwondo.

Importe concedido: 576.000 ptas. (3.461,83 euros).

Objeto de la subvención: 144 planchas de tatami.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis.

Importe concedido: 3.728.098 ptas. (22.406,32 euros).

Objeto de la subvención: 3 cintas andadoras; 5 sillas juez de tenis; 1 cinta métrica metálica 25 m; 2 cintas métricas

metálicas 5 m; 10 paquetes sicomotricidad, 20 ladrillos sicomotricidad; 5 pelotas sicomotricidad 50 cm; 5 pelotas sicomotricidad 100 cm; 15 vallas pequeñas antilesiones; 5 vallas graduables cinco alturas; 20 mts. de goma elástica; 5 tensores de goma; 5 colchonetas de 200x100x5 cm; 3 bancos suecos de 3 mts; 2 tablas abdominales con ojiva; 2 bancos abatibles; 2 bancos press banca; 3 bancos multiusos; 2 simuladores escaleras hidráulicas; 1 torre multipolea de cuatro puestos; 3 juegos de mancuernas y mancuernereros; 1 femoral y cuádriceps; 3 barras de pesas de 10 kg; 12 discos de pesas (4x2,5 kg; 5 kg; 10 kg); 6 seguros de soporte metálico; 3 balones medicinales de 3 kg; 3 balones medicinales de 4 kg; 100 cuerdas de 1 cm de diámetro; 7 red tenis competición; 4 cintas minitenis; 4 red y postes minitenis; 7 recambios centro red; 7 centros guía red, 6 secapistas falda de caucho; 6 secapistas rodillo goma espuma; 2 barrelineas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis de Mesa.

Importe concedido: 2.808.780 ptas. (16.881,11 euros).

Objeto de la subvención: 2 ordenadores portátil; 20 mesas de tenis de mesa con redes y soporte; 20 marcadores; 20 mesas marcadores; 150 vallas separadoras.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro a Vuelo.

Importe concedido: 2.800.000 ptas. (16.828,34 euros).

Objeto de la subvención: 1 equipo de hélices.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro con Arco.

Importe concedido: 2.856.784 ptas. (17.169,62 euros).

Objeto de la subvención: 1 unidad de control de semáforo para control de tiro; 2 unidades de semáforos con luces, claxon y conexiones; 1 juego de cableados de conexión semáforos y unidad de control; 1 arco metálico para equipo de control; 30 parapetos de foam 125x125x20; 5 centros especial; 30 soportes de madera para parapetos; 10 arcos de iniciación ragim victory; 200 flechas completas de iniciación goio; 50 juegos de plumas, puntas y nks de repuesto para flechas medium 5,5; 24 dactileras y protectores de brazo de iniciación; 8 bobinas hilo para repuesto de cuerda; 8 bobinas de hilo de forrar cuerdas de nylon trenzado repuesto de cuerda; 8 esplumadoras spigarelli; 6 prensas de desmontaje de arcos compuestos aple profesional; 4 dinamómetros; 1 diana volumétrica foam 3D-Venado; 1 diana volumétrica foam 3D-Zorro; 1 diana volumétrica foam 3D-Jabalí, 2 dianas volumétricas foam 3D-Urogallo; 2 dianas volumétricas foam 3D-Conejo; 2 dianas volumétricas foam 3D-Muflón; 3 dianas volumétricas foam 3D-Rebeco.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Importe concedido: 3.587.820 ptas. (21.563,59 euros).

Objeto de la subvención: 5 pistolas de aire comprimido Hammerili mod. AP 40; 11 carabinas de aire comprimido Hammerili mod. AR 50; 5 pistolas de aire comprimido Morini Mod. CM 162 EI; 1 máquina de puntuar automática rika mod. EASY score.

Sevilla, 4 de febrero de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública una subvención de carácter excepcional en equipamientos deportivos a la Federación Andaluza de Atletismo con motivo de la concesión de los XI Juegos Iberoamericanos de Atletismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

ha resuelto hacer pública la Resolución de 13 de diciembre de 2001 por la que se concede una subvención de carácter excepcional en equipamientos deportivos a la Federación Andaluza de Atletismo, con motivo de la concesión de los XI Juegos Iberoamericanos de Atletismo, por un importe de cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientas noventa y cinco pesetas (5.999.295 ptas.), equivalente a 36.056,49 euros, a efectuar con el desglose siguiente:

Anualidad 2001: 1.933.740 ptas. (11.622,01 euros).
Anualidad 2002: 4.065.555 ptas. (24.434,48 euros).

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública una subvención de carácter excepcional en equipamientos deportivos a la Federación Andaluza de Gimnasia con motivo de los daños extraordinarios sufridos en las Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva de Gimnasia Rítmica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la Resolución de 13 de diciembre de 2001 por la que se concede una subvención de carácter excepcional en equipamientos deportivos a la Federación Andaluza de Gimnasia con motivo de los daños extraordinarios sufridos en las Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva de Gimnasia Rítmica, por un importe de veintisiete millones doscientas ochenta y tres mil doscientas pesetas (27.283.200 ptas.), equivalente a 163.975,33 euros, a efectuar con el desglose siguiente:

Anualidad 2001: 2.041.942 ptas. (12.272,32 euros).
Anualidad 2002: 25.241.258 ptas. (151.703,01 euros).

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la adquisición de equipamientos deportivos al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de la Disposición Segunda de la Orden de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 46, de 21 de abril de 2001) se efectuó convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos correspondiente al ejercicio 2001, dirigida a Entidades Locales, fundaciones, institutos y patronatos municipales de deporte, clubes deportivos andaluces y entidades públicas o privadas inscritas en el Registro Andaluz de entidades Deportivas, cuya resolución está atribuida a esta Delegación para los proyectos de ámbito provincial, según se establece en el art. 4.2 de la Orden mencionada.

Examinadas las solicitudes presentadas y comprobado que había sido aportada toda la documentación preceptiva a que se refiere el art. 7 de la Orden de convocatoria, a cuyo efecto se han otorgado los correspondientes plazos de subsanación, se ha procedido a la instrucción de los expedientes, analizándose la actividad proyectada, así como su cuantificación económica, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todas las solicitudes recibidas que, reuniendo los requisitos exigibles,

habían sido declaradas admitidas, la valoración de las mismas se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 9 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren a la dotación existente en las instalaciones deportivas y necesidades planteadas para el buen funcionamiento de las mismas, la renovación y sustitución de los equipamientos deteriorados, el número de usuarios potenciales de la instalación deportiva, la inversión efectuada por la entidad solicitante en equipamientos avanzados, el uso polivalente de instalaciones y la declaración de utilidad pública. A tal efecto se han evaluado las solicitudes admitidas aplicando un baremo previamente acordado.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentran cargada en las aplicaciones que se citan:

Ayuntamientos: 0.1.14.00.01.21.76200.38 1.9.
Patronatos: 0.1.14.00.21.74300.38 11.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuran en el Anexo.

Contra esta Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 13 de febrero de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANEXO QUE SE CITA

SUBVENCIONES PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 2001

TIPO ENTIDAD: ENTIDADES LOCALES

Expediente: 001/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Redondela.
Importe subvención: 774,49 € (pesetas: 128.865).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 005/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
Importe subvención: 974,24 € (pesetas: 162.100).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 006/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Escacena del Campo.
Importe subvención: 908,07 € (pesetas: 151.090).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 009/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Paymogo.
Importe subvención: 843,70 € (pesetas: 140.380).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 011/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Hinojos.
Importe subvención: 921,92 € (pesetas: 153.395).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 014/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cartaya.
Importe subvención: 3.005,06 € (pesetas: 500.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 016/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Marines.
Importe subvención: 937,88 € (pesetas: 156.050).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 018/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.
Importe subvención: 615,44 € (pesetas: 102.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 019/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinasola.
Importe subvención: 944,79 € (pesetas: 157.200).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 021/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Gibraleón.
Importe subvención: 976,64 € (pesetas: 162.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 022/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Rociana del Condado.
Importe subvención: 869,66 € (pesetas: 144.700).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 023/01.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma La Zarza-Perrunal.
Importe subvención: 976,04 € (pesetas: 162.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 027/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Calañas.
Importe subvención: 1.126,90 € (pesetas: 187.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 028/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Linares de la Sierra.
Importe subvención: 977,10 € (pesetas: 162.575).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 031/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Palma del Condado.
Importe subvención: 2.103,54 € (pesetas: 350.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 032/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moguer.
Importe subvención: 3.906,58 € (pesetas: 650.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 036/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cala.
Importe subvención: 909,24 € (pesetas: 151.285).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 047/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alájar.
Importe subvención: 886,49 € (pesetas: 147.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 048/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Beas.
Importe subvención: 1.119,08 € (pesetas: 186.200).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 049/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Granado.
Importe subvención: 1.415,38 € (pesetas: 235.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 053/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Isla Cristina.
Importe subvención: 3.906,58 € (pesetas: 650.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 060/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Campillo.
Importe subvención: 841,42 € (pesetas: 140.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 062/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Arroyomolinos de León.
Importe subvención: 961,62 € (pesetas: 160.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 069/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Ana La Real.
Importe subvención: 1.272,34 € (pesetas: 211.700).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 071/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabezas Rubias.
Importe subvención: 1.454,03 € (pesetas: 241.931).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 073/01.
Beneficiario: Entidad Local Menor de Tharsis.
Importe subvención: 901,52 € (pesetas: 150.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 075/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.
Importe subvención: 865,01 € (pesetas: 143.925).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 076/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Juan del Puerto.
Importe subvención: 752,81 € (pesetas: 125.257).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 088/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.
Importe subvención: 960,92 € (pesetas: 159.884).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 089/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Importe subvención: 718,21 € (pesetas: 119.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 090/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Campofrío.
Importe subvención: 1.223,19 € (pesetas: 203.522).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 091/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortecón.
Importe subvención: 936,38 € (pesetas: 155.800).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 093/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.
Importe subvención: 1.024,73 € (pesetas: 170.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 096/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Manzanilla.
Importe subvención: 817,59 € (pesetas: 136.035).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 098/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.
Importe subvención: 746,99 € (pesetas: 124.289).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 099/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lepe.
Importe subvención: 2.832,79 € (pesetas: 471.336).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 101/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villablanca.
Importe subvención: 901,52 € (pesetas: 150.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 103/01.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Beturia.
Importe subvención: 1.842,31 € (pesetas: 306.535).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 104/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Gadiana.
Importe subvención: 931,69 € (pesetas: 155.020).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 108/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lucena del Puerto.
Importe subvención: 931,54 € (pesetas: 154.995).
Material dotado: Material deportivo vario.

TIPO ENTIDAD: PUBLICAS

Expediente: 025/01.
Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Huelva.
Importe subvención: 2.349,96 € (pesetas: 391.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 026/01.
Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Aracena.
Importe subvención: 1.455,70 € (pesetas: 242.208).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 037/01.
Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Ayamonte.
Importe subvención: 3.009,27 € (pesetas: 500.700).
Material dotado: Material deportivo vario.

TIPO ENTIDAD: CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Expediente: 002/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Hispanidad.
Importe subvención: 1.851,84 € (pesetas: 308.120).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 004/01.
Beneficiario: Club Huelva Tenis de Mesa.
Importe subvención: 926,16 € (pesetas: 154.100).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 008/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Zulema-Aracena.
Importe subvención: 1.081,79 € (pesetas: 179.994).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 013/01.
Beneficiario: Asociación «La Canariega».
Importe subvención: 1.045,16 € (pesetas: 173.900).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 015/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Náutica Nuevo Portil.
Importe subvención: 3.005,06 € (pesetas: 500.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 017/01.
Beneficiario: Club Deportivo «Azahar».
Importe subvención: 1.390,74 € (pesetas: 231.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 024/01.
Beneficiario: C. D. Sportman de Minusválidos.
Importe subvención: 1.614,87 € (pesetas: 268.691).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 030/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Pérez Cubillas.
Importe subvención: 825,79 € (pesetas: 137.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 033/01.
Beneficiario: Asociación Onubense de Voleibol D'Voley.
Importe subvención: 1.860,52 € (pesetas: 309.565).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 035/01.
Beneficiario: Club Náutico Puerto Mazagón.
Importe subvención: 1.202,02 € (pesetas: 200.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 038/01.
Beneficiario: Ayamonte Club de Fútbol.
Importe subvención: 2.103,54 € (pesetas: 350.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 039/01.
Beneficiario: Club Náutico Ayamonte.
Importe subvención: 3.005,06 € (pesetas: 500.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 040/01.
Beneficiario: Club Ayventura.
Importe subvención: 709,19 € (pesetas: 118.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 041/01.
Beneficiario: Club Ajedrez Esuri.
Importe subvención: 1.030,13 € (pesetas: 171.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 042/01.
Beneficiario: Club Baloncesto Ayamonte.
Importe subvención: 865,46 € (pesetas: 144.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 043/01.
Beneficiario: Club Voleibol D.J.A.'75.
Importe subvención: 1.956,29 € (pesetas: 325.500).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 044/01.
Beneficiario: Club Deportivo Gadiana.
Importe subvención: 210,35 € (pesetas: 35.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 045/01.
Beneficiario: Tenis Club Ayamonte.
Importe subvención: 1.202,02 € (pesetas: 200.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 046/01.
Beneficiario: Club Atletismo Ayamonte.
Importe subvención: 1.566,24 € (pesetas: 260.600).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 052/01.
Beneficiario: Asociación Esperanza.
Importe subvención: 2.366,79 € (pesetas: 393.800).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 054/01.
Beneficiario: Club Deportivo Serra.
Importe subvención: 721,21 € (pesetas: 120.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 057/01.
Beneficiario: Club Atletismo Aracena.
Importe subvención: 1.005,61 € (pesetas: 167.320).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 058/01.
Beneficiario: Asociación Ecuestre Sierra de Aroche.
Importe subvención: 1.352,28 € (pesetas: 225.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 059/01.
Beneficiario: Aeroclub Ulm Diez.
Importe subvención: 1.033,74 € (pesetas: 172.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 063/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Passing Shot.
Importe subvención: 991,67 € (pesetas: 165.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 064/01.
Beneficiario: Club Deportivo Luna.
Importe subvención: 2.099,94 € (pesetas: 349.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 065/01.
Beneficiario: Club Deportivo Safa Santa María Magdalena.
Importe subvención: 638,32 € (pesetas: 106.207).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 066/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Club Hípico Buena-
vista.
Importe subvención: 598,22 € (pesetas: 99.535).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 074/01.
Beneficiario: Club Atlético Tharsis.
Importe subvención: 1.516,60 € (pesetas: 252.341).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 077/01.
Beneficiario: Club Deportivo Esgrima Huelva.
Importe subvención: 1.177,98 € (pesetas: 196.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 080/01.
Beneficiario: Club Piragüismo Punta Umbría.
Importe subvención: 2.375,22 € (pesetas: 395.204).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 082/01.
Beneficiario: Cabezas Rubias C. F.
Importe subvención: 2.148,02 € (pesetas: 357.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 083/01.
Beneficiario: Club Deportivo Tartessos.
Importe subvención: 1.119,59 € (pesetas: 186.284).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 084/01.
Beneficiario: Asociación Agua Salada.
Importe subvención: 1.459,16 € (pesetas: 242.783).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 085/01.
Beneficiario: Club Deportivo «Pablo Neruda».
Importe subvención: 1.370,31 € (pesetas: 228.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 086/01.
Beneficiario: Club Deportivo Juan Luis Vives Huelva.
Importe subvención: 2.237,03 € (pesetas: 372.210).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 087/01.
Beneficiario: Club Deportivo TORII.
Importe subvención: 865,46 € (pesetas: 144.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 095/01.
Beneficiario: Real Club Marítimo de Huelva.
Importe subvención: 4.907,72 € (pesetas: 816.576).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 100/01.
Beneficiario: Club Asirio de Tiro con Arco.
Importe subvención: 1.305,22 € (pesetas: 217.170).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 106/01.
Beneficiario: Asociación Ansares.
Importe subvención: 1.358,89 € (pesetas: 226.100).
Material dotado: Material deportivo vario.

Huelva, 13 de febrero de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 75/2002, de 19 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) la rehabilitación de escudo heráldico y la adopción de bandera municipal.

El Ayuntamiento de Almonte, en la provincia de Huelva, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno rehabilitar su escudo heráldico y adoptar bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Almonte se justifica en la Memoria que consta en el expediente, según la cual el antiguo blasón fue utilizado durante el primer tercio del siglo XIX de manera coyuntural, quedando de él algunas referencias escritas y gráficas, sustituyendo al que se viene usando desde hace al menos ciento cincuenta años.

Almonte utilizó las armas del Duque de Medina Sidonia desde mediados del s. XV, momento en que don Juan Alonso III

de Guzmán compró la Villa, hasta la abolición del señorío. El escudo que se pretende rehabilitar tiene como objetivo simbolizar la antigua pertenencia de la Villa a la casa de Guzmán, duques de Medina Sidonia y Condes de Niebla y su parentesco con la nobleza portuguesa. Es reflejo casi exacto de las armas del duque de Escalona, entroncadas con los Guzmán, cuya antigüedad se remonta a 1470 pero con algunas diferencias. Es, por tanto, trasunto de las armas de los Medina Sidonia, señores de Almonte, de donde proceden los elementos y figuras heráldicas. Justifican la rehabilitación del escudo de Almonte, tanto el auge de la cultura y las tradiciones como la recuperación de la historia de una comunidad que desea materializar mediante este símbolo la unión de tiempos pasados con la realidad de sus habitantes.

En cuanto a la bandera, Almonte carece de antecedente vexilológico, siendo por tanto la propuesta por el Ayuntamiento de nuevo cuño, aplicando en ella los colores azul, rojo y blanco procedentes de los esmaltes del escudo de armas rehabilitado.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2000, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 7 de noviembre de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste, emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, recomienda ciertas modificaciones, relativas a la superposición de metales, en el campo del escudo. Estas consideraciones son asumidas por el Ayuntamiento de Almonte mediante acuerdo plenario celebrado en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2001 y aprobado por la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995 de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para rehabilitar su escudo heráldico y adoptar su bandera municipal, quedando organizados del siguiente modo:

Escudo: Español partido en palo. A la derecha (izquierda del observador) dos calderos jaquelados de oro y gules en palo en campo azur con siete cuellos de sierpe en cada asa en sinople. A la izquierda (derecha del observador) en campo de sable banda en gules en diagonal y orla de plata con cinco

escudetes o quinas azules con cinco roeles o círculos de plata en cada uno de ellos procedentes de las armas reales de Portugal. Se timbra con corona real española cerrada.

Bandera: Con proporción 11 por 18 compuesta por una franja vertical que ocupa el tercio izquierdo (junto al mástil) de color azul y los dos tercios restantes en color blanco con banda roja en diagonal de izquierda a derecha y de abajo a arriba. El escudo centrado y sobrepuesto en la vertical de separación entre las franjas azul y blanca.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María José Fernández Rodríguez, en nombre de don José Carlos Areales Calero, contra la resolución del Delegado del Gobierno de Córdoba recaída en el exp. núm. CO-73/00-EV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la interesada doña María José Fernández Rodríguez, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, catorce de enero de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento Bar Central, sito en Córdoba, por negar los días 27 de febrero y 26 de marzo de 2000 la apertura de una puerta del almacén a la Policía para comprobar el recinto de un equipo de música.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 5.000.001 ptas. por infracción calificada muy grave en el artículo 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

- No estaba en el establecimiento el día 27 de febrero.
- El almacén de al lado del establecimiento no lo tenía alquilado desde marzo de 1999.

A estas alegaciones son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

De la documentación que obra en el expediente se desprende:

- De los folios 91 y 92, que el 30 de enero de 2000, como consecuencia del Decreto 6319 de 12 de diciembre de 1999 por el que se prohibía que se utilizase, por agentes de la Policía Local de Córdoba se procedió al precinto del equipo reproductor de música del Café Central;
- De los folios 2 y 14 que los días 27 de febrero y 26 de marzo se impidió la entrada de la Policía Local a un almacén colindante con el establecimiento para comprobar el precinto.

Sobre esos dos hechos pivota el presente procedimiento.

Una cuestión que se suscita es la de por qué el empujamiento de los agentes municipales en entrar en el almacén que se encuentra al lado del café. La contestación está, por una parte, en el acta de 26 de marzo (folio 14) en el que se dice textualmente que a la llegada de los agentes había música en el bar, la cual fue quitada al percatarse de nuestra presencia y, por otra, en el informe de la Policía Local de 28 de marzo (folio 8): El motivo del interés en inspeccionarlo se debió a que al llegar al local comprobamos que en su interior había música, estando el precinto intacto, por lo cual tal música procedía de otro equipo musical de ubicación desconocida. En este mismo informe la fuerza actuante constata que los clientes que se van marchando del local manifestando, en algunos casos, que tenían sus abrigo en el referido almacén, que lo usaban de ropero, y en el que estaba instalado el equipo de música.

Es decir, parece que el precinto del equipo musical se ha respetado, pero no su finalidad, al haber música procedente de otro equipo que, según sospecha la Policía, se encuentra en el almacén que no pueden inspeccionar. Ello supondría una infracción tipificada en el artículo 19.10 de Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades

Recreativas, que califica como muy grave la negativa a permitir el acceso de los agentes de la autoridad, o de los funcionarios habilitados a tal efecto, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como, permitido el acceso, impedir u obstaculizar gravemente las funciones de inspección. Debemos ver ahora cuáles son las alegaciones vertidas en el recurso interpuesto.

III

Alega en primer lugar que el 27 de febrero no se encontraba en su negocio, y que quien provocó la situación fue don José García Gutiérrez. Llama la atención el empeño en desligar laboralmente a esta persona del recurrente (lo hace en el propio recurso, pero ya lo había hecho tanto el 12 de mayo en las alegaciones al acuerdo de iniciación -folio 21- como el 20 de julio en las alegaciones a la propuesta de resolución -folio 79-), lo cual, utilizando el brocardo falsamente latino *excusatio non petita*, *accusatio manifesta* nos podría llevar a la conclusión de que sí existe. De cualquier manera, el artículo 24.2 de la Ley es claro a la hora de delimitar la responsabilidad de los titulares de los negocios por las infracciones que cometan las personas de él dependientes laboralmente o no. La resolución recurrida, en sus folios 3 y 4 (folios 96 y 97 del expediente), hace un espléndido análisis de este punto, poniendo de manifiesto que en la segunda inspección, de 26 de marzo, también se encontraba en el local la madre del recurrente, que dejó actuar en todo momento al citado Sr. García Gutiérrez como encargado del local, por lo que nos encontramos ante un caso de culpa in eligendo, ya que quien provocó las dos situaciones sancionadas realizaba las funciones de encargado, con pleno conocimiento del recurrente e independientemente de la relación civil, mercantil o laboral que les uniera.

Por lo tanto, es clara la responsabilidad del recurrente por los hechos realizados por quien ejerce las funciones de encargado del establecimiento.

IV

En cuanto a la titularidad del almacén, aparentemente nos encontramos ante un supuesto de probatio diabolica para el recurrente, que tiene que demostrar que no podía disponer del almacén. Para ello presenta, entre otra documentación, dos escritos de resolución de contrato de arrendamiento, uno de 22 de marzo de 1999 (folio 60 del expediente) y otro de 13 de mayo de 2000 (folio 61). Aparte de que por ser documentos privados no prueban la fecha en que se firmaron (el primero de ellos trata de modificar en el expositor primero el número de local, pasando del 28 al 21), en nada afecta a los hechos por los que se le ha sancionado, por no permitir la entrada a ese almacén de la Policía Local para comprobar si allí había un equipo de música, lo cual es una cuestión de hecho, no de derecho.

El hecho de que se encontrara un equipo de música en el almacén anexo no ha quedado demostrado directamente, porque no se ha podido entrar en él a comprobarlo. Ello no impide, sin embargo, que se pueda entender probado indirectamente, mediante la llamada prueba indiciaria. El fundamento jurídico séptimo de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 1992 hace un magnífico estudio de la prueba en general y de la indiciaria en particular, señalando:

Aunque la doctrina del Tribunal Constitucional y de esta Sala, tan constante y reiterada, relevan de un estudio de la teoría general que la preside, no obstante, la exigencia de una tutela efectiva para quien la solicita, como en este caso, la Defensa, obliga a unas consideraciones previas:

1. Sólo una prueba inequívocamente de cargo, puede servir de cobertura a una condena penal.

2. La prueba puede ser directa o indirecta, llamada también circunstancial o de indicios.

3. El concepto de presunción de inocencia, no puede tomarse en un sentido normativo sino fáctico, es decir, hay que probar que el hecho se produjo y que en él intervino el imputado. Los problemas de interpretación del sistema jurídico, giran por otros derroteros.

4. Sólo la prueba relativa a los hechos producida con absoluto ajuste al ordenamiento jurídico, ha de ser tenida como tal. La llamada prueba prohibida ha de quedar, tan pronto se constate su naturaleza, expulsada del proceso.

5. Si se trata de una prueba indiciaria es obligado: a) que existan indicios, en plural, b) que se prueben como habrían de probarse los hechos penales, c) que de un proceso intelectual de reflexión razonable, conforme a las reglas de la lógica, de la experiencia y a los principios científicos, se infiera motivadamente el correlato indicios-conclusión.

6. Existiendo prueba de cargo, directa o indirecta, es al Tribunal juzgador de instancia a quien corresponde su valoración, de acuerdo con el art. 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que así interpretado es absolutamente conforme con nuestra Ley Fundamental, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional.

Con toda evidencia una cosa es la presunción de inocencia, en los términos acabados de expresar, y otra la indefensión. Puede existir vulneración de aquel principio sin indefensión y puede darse ésta, sin violación de aquélla, pero también con toda obviedad, una y otra institución guardan una estrecha relación. A medida que la prueba de cargo es más extensa e intensa puede hablarse menos de indefensión, en tanto aquélla ofrece caracteres de debilidad o de duda (se utilizan las palabras para tratar de ser expresivos) la exigencia de practicar diligencias de prueba acreditativas de que el hecho existió o no, o de que existiendo hubo o no participación del imputado, ha de ser mayor.

Debemos ver si se cumplen los requisitos previstos en el apartado 5:

a) Existen indicios, en plural: La Policía Local oye la música (folios 8 y 14), los clientes afirman que el equipo estaba en el almacén (folio 8), cuando el instructor accede al local se anuncia un concurso de pasodobles (folio 29) y el almacén sirve de guardarropa (en el folio 80 y en el propio recurso se reconoce).

b) Los hechos se han probado debidamente.

c) La correlación es evidente: Había un precinto efectivo del equipo de música y había música en el local, por lo que debía venir de otro sitio, que podía ser perfectamente el almacén en el que se guardaban los abrigos y en el que no se podía entrar.

De donde se deduce que se ha probado la infracción cometida.

Por cuanto antecede, vista la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Ley 29/1998, de

13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan de Dios Pérez Salamanca, contra la resolución del Delegado del Gobierno de Granada recaída en el exp. núm. GR-80/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Juan de Dios Pérez Salamanca, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil uno. Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 27 de julio de 2000, se interpuso por el interesado recurso de alzada el día 6 de octubre.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (27 de julio) y de la de interposición del recurso de alzada (6 de octubre), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso

de alzada interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, del por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Mateo contra la resolución del Delegado del Gobierno de Cádiz recaída en el expte. núm. 37/00-BO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Manuel Fernández Mateo, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a ocho de enero de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 16 de marzo de 2000 fue formulada Acta/Denuncia, por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra don Manuel Fernández Mateo, en la que se hacían constar los siguientes hechos:

Tenencia y venta de treinta y cuatro cupones de los denominados OID, no habiendo sido homologados los mismos por el órgano competente de la Junta de Andalucía. Dichos cupones sirvieron de soporte material para la práctica de un juego, carente de la correspondiente autorización administrativa.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dictó resolución por la que se le imponía sanción consistente en multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas, 60,10 euros), por infracción a los artículos 4 a 7 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, calificada como leve en su artículo 30.4.

Tercero. Notificada dicha resolución, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

- Incompetencia de la Junta de Andalucía para sancionar.
- Conculcación del principio de proporcionalidad.

A estas alegaciones son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1, en relación con el 107.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

Alega en primer lugar el recurrente la incompetencia de la Junta de Andalucía para sancionar, acompañando fotocopias de diversos escritos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Navarra y Canarias en ese sentido. En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, nada más claro que la sentencia de la sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de noviembre de 1999, referida a la misma entidad para la que vende cupones el recurrente: No hay incompetencia de la Comunidad Autónoma aunque el cupón OID tenga un ámbito superior a aquélla, pues una cosa es la competencia para autorizar el juego y otra el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene encomendada la Junta de Andalucía con carácter exclusivo en el apartado B 1.i) del Anexo 1 del R.D. 1710/1984, de 18 de julio, para el control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades del juego dentro de su ámbito territorial.

III

No es ésta la primera vez que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza un juego de boletos conectado con el de la ONCE, existiendo precedentes como los de PRODIECU, FAMA, etc., en los que la Junta de Andalucía ha ejercido su competencia sancionadora. Ello hace que sean numerosas sentencias de la Sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como las de 13 y 20 de noviembre de 1991, 4 de junio de 1992, 25 de mayo, 19 y 20 de julio y 5 de octubre de 1993 o 25 de mayo de 1995, que califican la actividad de venta de cupones como infracción leve.

En cuanto a la cuantía de la sanción impuesta, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de mayo de 1993, Sala de Sevilla, tras entender ilegal y sancionable el juego practicado, declara en su fundamento jurídico quinto:

El principio de proporcionalidad exigible en las sanciones administrativas como consecuencia de la aplicación de los principios inspiradores del derecho Penal, y la exigencia legal de que la multa se imponga apreciando las circunstancias concurrentes y la intensidad de la emisión, aconsejan la estimación parcial del recurso y la imposición de multa de cincuenta mil pesetas.

Así los criterios de dosimetría punitiva tenidos en cuenta a la hora de graduar la sanción impuesta en el expediente de referencia, son los explicitados en el informe remitido por el Órgano Resolutor, con fecha 4 de septiembre de 2000, a cuyo tenor literal:

“En cuanto a la proporcionalidad de la sanción entendemos que este principio no se ha vulnerado, ya que el importe de ésta, encontrándose dentro del margen previsto para las infracciones tipificadas como leves, se ha impuesto teniendo en cuenta el número de boletos que poseía en el momento del levantamiento del acta, así como las circunstancias personales que concurren en el interesado (vendedor), sin que en su consecuencia la cuantía de diez mil pesetas suponga una incongruencia con los hechos motivadores del expediente.”

Respetándose, por lo tanto, escrupulosamente el Principio de Proporcionalidad a la hora de determinar cuantitativamente la sanción impuesta.

Por cuanto antecede, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general y especial aplicación, resuelto desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Francisca López Estévez, en representación de Recreativos Playamar, SL, contra la resolución del Delegado del Gobierno de Huelva recaída en el expte. núm. H-17/00-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado «Recreativos Playamar, S.L.», contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizó con fecha 1 de febrero de 2000 visita inspectora al establecimiento denominado «Bar Benimar», sito en la Avenida de Andalucía, número 15, de Punta Umbría, comprobándose la instalación y funcionamiento de dos máquinas

recreativas de tipo B, careciendo de los documentos de matrícula y boletín de instalación.

Consultados los archivos de la Delegación del Gobierno de Huelva se constató que las máquinas pertenecen a Recreativos Playamar, S.L.

Segundo. Por los referidos hechos se acordó con fecha 17 de febrero del mismo año la iniciación de expediente sancionador, el cual, una vez tramitado en la forma legalmente prevista, finalizó mediante resolución de fecha 31 de marzo de 2000, por la que se impuso sanción consistente en multa de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), equivalentes a mil doscientos dos euros con dos céntimos, por cada una de las dos infracciones de los artículos 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificadas como faltas graves en los artículos 29.1 y 53 de ambas normas y sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la norma legal.

Tercero. Notificada la anterior resolución, interpone la interesada en tiempo y forma recurso de alzada basado en las siguientes alegaciones:

- La falta de autorización de explotación no debe considerarse, ya que, siendo el silencio administrativo positivo, cabe entender que la misma será concedida.
- Al día siguiente del requerimiento para la subsanación de defectos menores cumplimentó el mismo.
- No existe proporcionalidad entre la infracción y la sanción, siendo práctica habitual el inicio de la actividad una vez aportada la documentación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Aun cuando sea cierto que la empresa operadora recurrente había solicitado la documentación exigida antes del día del acta de inspección, obteniéndola durante la tramitación del expediente sancionador, también es sabido que en ningún caso se puede instalar una máquina hasta tanto sean autorizadas su explotación e instalación. Así se desprende de la simple lectura de los artículos 23, 24, 26, 45.2 y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, así como de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas.

III

El artículo 4.1.c) de la mencionada Ley comienza por disponer que “requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que

se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar”, contemplando expresamente en su artículo 25 que “las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

IV

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 28, al regular los trámites necesarios para la obtención de la autorización de explotación para una máquina recreativa (cuya acreditación oficial quedará reflejada posteriormente en el documento de matrícula), establece de forma tajante en su número 4 que sólo cuando haya sido diligenciada y entregada la documentación contenida en el apartado 3.º (ejemplar de matrícula, boletín de instalación y guía de circulación) podrá válidamente explotarse la máquina en los locales a que se refiere el artículo 48 del Reglamento.

Por su parte, el artículo 43.1 establece que “la autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento, prohibiéndose en el artículo 45.2 la instalación de la máquina en el local antes de la obtención de dicho documento.

V

Esta necesidad de autorización expresa como actividad previa a la instalación y funcionamiento de la máquina, sin que sea suficiente la mera solicitud, a posibles expensas de una denegación, es ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Al respecto se pronuncia la sentencia de 19 de junio de 1998, que señala que la carencia de la matrícula o el boletín de instalación debidamente cumplimentados supera la mera irregularidad, porque constituyen verdaderos requisitos habilitantes para la instalación y explotación de las máquinas recreativas, como se desprende del articulado de la Ley, que somete a autorización administrativa los juegos que se practiquen mediante máquinas de juego, las recreativas con premio y las de azar.

Indica, además, que si la Administración perjudica los intereses de los recurrentes con dilaciones indebidas en la tramitación, ellos pueden articular la petición de indemnización que tengan por conveniente, pero ello no autoriza la instalación y explotación de las máquinas recreativas sin la documentación precisa.

El propio Reglamento establece la salvedad de la desestimación de la solicitud por silencio administrativo. Se trata, por tanto, de un procedimiento administrativo específico que en su regulación establece la denegación por silencio administrativo, precisamente en garantía de los solicitantes, para que puedan realizar cuantas acciones estimen pertinentes a fin de lograr la resolución expresa de su solicitud, pero que, en ningún modo, habilita para instalar la máquina y explotar, porque se está haciendo ilegalmente, contraviniendo lo establecido en el propio Reglamento.

VI

Así las cosas, y en relación con la graduación de la sanción impuesta, debe indicarse que de conformidad con el principio de proporcionalidad, la Administración, al imponer una sanción pecuniaria, debe atenerse específicamente a las circunstancias concurrentes para graduar la cuantía de la multa impo-

nible (S.S.T.S. de 14 de abril de 1981 y 8 de abril de 1998, entre otras). De este modo, aunque el órgano administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señala, imponer la sanción que estime adecuada (STS de 14 de junio de 1983), la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo (STS de 10 de julio de 1985).

En este sentido, el artículo 31.7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al que se alude expresamente en la resolución, establece que para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción, los antecedentes del infractor o la posible reincidencia en la infracción, así como su incidencia en el ámbito territorial o social en que se produzca. Por su parte el artículo 131 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada en los términos que reglamentariamente se determinen.

Por su parte, el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, antes citada, indica que las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 100.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas. En el presente supuesto es más que evidente que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, realizando una valoración ponderada de las circunstancias del caso (como son la previa solicitud y la obtención de la documentación), ha impuesto a los hechos constitutivos de dos infracciones graves dos multas de 200.000 pesetas cada una, que están, prácticamente, en el límite mínimo establecido en dicho precepto, de lo que resulta su adecuación y proporcionalidad.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar las sanciones impuestas por ser acorde con las infracciones cometidas.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gámez Rubio, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén recaída en el expte. núm. J-5/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Pedro Gámez Rubio, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil uno.
Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-5/2000-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia levantada el 26 de diciembre de 1999 por agentes de la Guardia Civil, Puesto de Huelma, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en virtud de la cual, en el establecimiento público denominado "Estudio 98", se produjo el incumplimiento del horario reglamentariamente establecido, por el exceso de la hora de cierre (4,45 horas) con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se imponía multa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas, equivalentes a 150,25 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 46, de 22 de febrero de 1992), en relación con el art. 1. de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos (BOJA 42, de 14 de marzo de 1987), y art. 81.35 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

- Conculcación del Principio de Defensa, ya que la Resolución dictada se basa tan sólo en la denuncia de los Agentes intervinientes, sin que se haya dado la oportunidad de desvirtuar la veracidad de la misma mediante los medios de prueba propuestos y no admitidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

De acuerdo con el artículo 26.e) de la Ley Orgánica, de 21 de febrero, constituye infracción leve: "el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas". La descripción de la infracción no es completa, sino que contiene una remisión implícita a la norma en la que se disponen dichos horarios, que en el caso de la Comunidad Autónoma es la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, por la que se establece el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, que desde esta perspectiva debe considerarse elemento integrante del tipo.

III

En lo atinente a las alegaciones formuladas, son reiteración de las aducidas en su día contra el Acuerdo de Iniciación, en atención de las cuales se solicitó, al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, informe a la Autoridad actuante, siendo evacuado el mismo con fecha 25 de septiembre de 1999, ratificándose los agentes denunciadores en todos extremos expuestos en la Denuncia de referencia, estableciendo el tenor literal del citado informe:

"... se estaban recibiendo llamadas de los vecinos del Pub Estudio 98, sito en la Avda. de Andalucía, quejándose de que no podían dormir, porque el citado establecimiento se encontraba abierto, con ruido de voces y con la música muy alta.

Personada la pareja en el establecimiento, se pudo comprobar que efectivamente el mismo se encontraba abierto al público a la hora que se hace constar, con unas 20 personas en su interior consumiendo bebidas, con la música puesta y la iluminación propia de estar realizando su actividad."

Por lo tanto, dicha Acta goza de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, no obstante se trata de una presunción iuris tantum, que por tanto admite prueba en contra, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado.

En cuanto a las pruebas propuestas en el escrito de alegaciones evacuado contra el Acuerdo de Iniciación, fueron suficientes y convenientemente inadmitidas, motivándose dicha inadmisión tanto en la Propuesta como en la Resolución notificadas al ahora recurrente, en base a lo preceptuado en los artículos 80.3 y 137.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Sin que por lo tanto en ningún supuesto se haya producido la argüida indefensión, al motivarse adecuadamente la inadmisión de las pruebas propuestas.

Por cuanto antecede, vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por la Entidad Toros Torremolinos, SL, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el exp. núm. MA-402/98-ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado «Toros Torremolinos, S.L.», contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de octubre de 1999 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó resolución por la que se sancionaba a la entidad recurrente interesada con una multa por un importe de 100.000 ptas. (equivalente a 601,01 euros), como responsable de una infracción tipificada en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, de potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Los hechos considerados como probados y que han servido como fundamento a la resolución sancionadora fueron, resumidamente, que durante la celebración de un festejo en la plaza de toros de Torremolinos -Málaga- el día 21 de junio de 1999, se produjo una alteración del cartel, ya que el rejonador don Claudio José no acudió, no existiendo justificación documental de tal alteración.

Segundo. Contra la citada Resolución la entidad interesada interpone recurso de alzada mediante telefax, cuyas alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas. No obstante, en dicho escrito de recurso no figura quién actúa como representante.

Tercero. Al haberse presentado el recurso mediante fax sin haberse, con posterioridad, aportado el original del mismo, tal y como se debería haber realizado según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 204/95, de 29 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y además al no indicarse quién era la persona que suscribía el recurso -con la aportación de la acreditación de su representación-, todo ello en relación con los artículos 32; 70.1 y 110.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se le requirió al recurrente para que un plazo de diez días hábiles acompañase el original del recurso, indicase la identidad de la persona que actuaba como representante y acreditase su representación. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

Al mismo tiempo se le advertía que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

Dicho requerimiento fue intentado notificar por dos veces, a través del servicio de Correos y Telégrafos con fechas 11.5.2001 y 25.6.2001, con resultado infructuoso en ambas ocasiones (figura la diligencia de "se marchó sin dejar señas"). Posteriormente, y de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se procedió a su publicación el BOJA núm. 112, de 27 de septiembre de 2001 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremolinos, donde estuvo expuesto durante quince días, desde el 3 al 20 de octubre de 2001.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, dicha competencia se ha delegado en el Secretario General Técnico (art. 3.4.a)).

II

El artículo 17.1 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de Medidas Organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos señala:

“Utilización de telefax.

1. A iniciativa del interesado y cuando las normas reguladoras no exijan la presentación de documentos originales, copias auténticas de documentos o la firma original en los mismos y siempre que el Registro de Documentos del órgano que haya tramitado tenga previsto este sistema como medio de comunicación y disponga del equipo autorizado, podrán utilizarse los telefax para la remisión de escritos y comunicaciones sin necesidad de presentar posteriormente los originales. Los envíos pro este medio habrán de realizarse directamente al Registro del órgano competente para tramitar dichos documentos.(...)”.

Considero que este Decreto estaba pensado para regular la utilización de servicios de telefax en procedimientos específicos y para trámites de poca entidad -el artículo 17 habla de escritos y comunicaciones- donde la plena garantía de la autenticidad del escrito, plasmado esencialmente en su firma, debía ceder su primacía a la celeridad y la eficacia. No obstante, en el supuesto que nos ocupa no estamos ante escritos presentados en procedimientos específicos y carentes de entidad. Nos encontramos ante un escrito de interposición de un recurso de alzada, regulado, en cuanto a sus requisitos formales en el artículo 110.1 en relación con el 70.1, y en cuanto a su procedimiento en los artículos 107 a 115. Todo ellos correspondientes a la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP). Es decir, la regulación del procedimiento no es específica sino la general y, a lo largo de todo los preceptos citados no se indica nada respecto a la exigencia o no de documentos originales, copias auténticas de documentos o exigencia de firmas originales.

Sin embargo, el peligro que subyace en la utilización del servicio de telefax radica en la posible manipulación que se pueda hacer de los originales y que pasarían desapercibida

con la utilización de este medio de comunicación. Una interpretación finalista -de acuerdo con el artículo 3.1 del Código Civil- acerca de cuáles serán los documentos que deban ser originales, nos lleva a la conclusión de que, al menos, en aquellos trámites que supongan la iniciación o terminación anormal del procedimiento administrativo (formulación de solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos), es necesario garantizar la autenticidad de la voluntad manifestada por el interesado mediante la aportación de los originales-. A dicha conclusión llegamos tal observar como el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de la LRJAP, el cual exige a los representantes la acreditación de su representación en la formulación de solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, mientras que para los actos y gestiones de mero trámite se presume la representación.

Por tanto, no existiendo procedimiento específico para los recursos y siendo la interposición de éste un acto de trascendencia significativa por el cual se inicia un procedimiento administrativo de revisión, considero que deben presentarse los originales, siendo insuficiente la simple presentación del escrito por telefax.

A todo ello, ya de por sí suficiente para archivar el recurso, hay que añadir que en el recurso no se indica la persona que firma que actúa como representante, dato lógico- al ser la entidad sancionada una persona jurídica -y exigido en el artículo 70.1 en relación con el 110.1 de la Ley 30/92. Por otra parte, una vez identificado el representante es preciso (como norma general), de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/92, la acreditación de la representación.

III

Ante la falta del original del recurso ordinario interpuesto, la no identificación del representante y la carencia de la acreditación de la representación, se le efectúa un requerimiento en este sentido al interesado, no habiéndose recibido respuesta hasta el momento.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42 y 87, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo declarar concluso el procedimiento, ante el desistimiento, -producido por el incumplimiento del interesado del requerimiento efectuado -, del recurso administrativo interpuesto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Mulero Bernal, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz recaída en el exp. núm. 56/00-ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Joaquín Mulero Bernal, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 18 de abril de 2000 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Joaquín Mulero Bernal por los siguientes hechos:

El pasado día 19 de marzo de 2000, se celebró, en la Plaza de Toros de El Bosque, un Festival mixto con picadores, en el cual don Joaquín Mulero Bernal procedió a la lidia y muerte de un toro no encontrándose registrado en la sección I del Registro General de Profesionales, y sí en la sección II, por lo que no estaba autorizado para la lidia y muerte de dicha res.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 21 de agosto de 2000 el Delegado del Gobierno dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 50.000 ptas. por infracción a los artículos 2.3 de la Ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y 25.a) del Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada grave en el artículo 15.g) de la Ley.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso de alzada que basa en las que el Reglamento permite ocasionalmente en los festivales su conducta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 2.3 del Reglamento dispone:

La inscripción en el Registro tendrá carácter obligatorio, no pudiendo intervenir en los espectáculos taurinos en los

que se exija la profesionalidad de los participantes quienes no acrediten la vigencia de su inscripción en la correspondiente Sección. Los inscritos en una Sección podrán participar ocasionalmente en festivales en categoría distinta de la que les corresponda.

El procedimiento se inició tras el acta del festejo, en la que se indicó que el recurrente, novillero, dió muerte a un toro. Hay que tener en cuenta que el cartel del festival benéfico decía textualmente que Joaquín Mulero matará un novillo de Pedro Fernández, no constando en ningún momento que hubiera una circunstancia excepcional por la cual se le autorizara para estoquear un toro, siendo irrelevante el hecho de que la totalidad de la recaudación pasara a la Hermandad del Rocío de Arcos de la Frontera.

Vistas las Leyes del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el Reglamento de espectáculos taurinos, y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) para que enajene una parcela de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar una parcela de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La parcela objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Parcela núm. 25 sita en el Polígono 002 en el paraje Parcelas de Roche, a favor de don Joaquín Ureba Galindo, por el precio de 2.369 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera a nombre de este Ayuntamiento, Libro 58, Tomo 387, Finca registral núm. 2025. Tiene una superficie de 1,9706 hectáreas.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la parcela objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente

desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una parcela de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz, a que enajene la parcela identificada al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la puesta en operación del Servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Granada.

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta decisión atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio (R.D. 903/1997, de 16 de junio). En consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso

la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

RESUELVO

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo 112 al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Granada el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el servicio no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico 112 se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Granada se efectuará desde el día 21 de febrero de dos mil dos.

Granada, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la distribución de las cuantías en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio económico de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la transferencia de los créditos de Nivelación de Servicios Municipales.

Considerando además los datos facilitados por la propia Consejería de Gobernación relativos a los criterios de distribución utilizados para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 867.306.441 pesetas (5.212.616,69 €), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios consignados en el art. 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81 A en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, aplicándose al último pago los correspondientes redondeos de las transferencias.

Cuarto. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono efectivo del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de los pagos y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

SEVILLA		ANEXO CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
41	001	Aguaduce		1966	3.576.073	543.359	0	4.119.432	2.059.716	0	2.059.716
41	002	Alanís		2047	3.576.073	565.746	0	4.141.819	2.070.909	1	2.070.910
41	003	Albaida del Aljarafe		1814	3.576.073	501.350	0	4.077.423	2.038.711	1	2.038.712
41	004	Alcalá de Guadaíra	4	56244	3.576.073	15.544.619	812.344	19.933.036	9.966.518	0	9.966.518
41	005	Alcalá del Río	3	9274	3.576.073	2.563.132	609.258	6.748.463	3.374.231	1	3.374.232
41	006	Alcolea del Río		3385	3.576.073	935.540	0	4.511.613	2.255.806	1	2.255.807
41	007	Algaba (La)		12784	3.576.073	3.533.219	0	7.109.292	3.554.646	0	3.554.646
41	008	Algámitas		1377	3.576.073	380.572	0	3.956.645	1.978.322	1	1.978.323
41	009	Almadén de la Plata		1716	3.576.073	474.265	0	4.050.338	2.025.169	0	2.025.169
41	010	Almensilla		2703	3.576.073	747.050	0	4.323.123	2.161.561	1	2.161.562
41	011	Arahal	3	18252	3.576.073	5.044.456	609.258	9.229.787	4.614.893	1	4.614.894
41	012	Aznalcázar		3431	3.576.073	948.253	0	4.524.326	2.262.163	0	2.262.163
41	013	Aznalcólar		5756	3.576.073	1.590.833	0	5.166.906	2.583.453	0	2.583.453
41	014	Badolatosa		3130	3.576.073	865.063	203.086	4.644.222	2.322.111	0	2.322.111
41	015	Benacazón		4937	3.576.073	1.364.479	0	4.940.552	2.470.276	0	2.470.276
41	016	Bollullos de la Mitación		5012	3.576.073	1.385.207	0	4.961.280	2.480.640	0	2.480.640
41	017	Bormujos		7521	3.576.073	2.078.640	0	5.654.713	2.827.356	1	2.827.357
41	018	Brenes		10509	3.576.073	2.904.459	0	6.480.532	3.240.266	0	3.240.266
41	019	Burguillos		3485	3.576.073	963.178	0	4.539.251	2.269.625	1	2.269.626
41	020	Cabezas de San Juan (Las)	5	15632	3.576.073	4.320.345	1.015.430	8.911.848	4.455.924	0	4.455.924
41	021	Camas		25499	3.576.073	7.047.369	0	10.623.442	5.311.721	0	5.311.721
41	022	Campaña (La)		5212	3.576.073	1.440.483	0	5.016.556	2.508.278	0	2.508.278
41	023	Cantillana	3	8929	3.576.073	2.467.781	609.258	6.653.112	3.326.556	0	3.326.556
41	024	Carmona	1	25326	3.576.073	6.999.555	203.086	10.778.714	5.389.357	0	5.389.357
41	025	Carrión de los Céspedes		2271	3.576.073	627.655	0	4.203.728	2.101.864	0	2.101.864
41	026	Casariche	1	5118	3.576.073	1.414.503	203.086	5.193.662	2.596.831	0	2.596.831
41	027	Castiblanco de los Arroyos		4394	3.576.073	1.214.406	0	4.790.479	2.395.239	1	2.395.240
41	028	Castilleja de Guzmán		829	3.576.073	229.117	0	3.805.190	1.902.595	0	1.902.595
41	029	Castilleja de la Cuesta		15862	3.576.073	4.383.912	0	7.959.985	3.979.992	1	3.979.993
41	030	Castilleja del Campo		625	3.576.073	172.736	0	3.748.809	1.874.404	1	1.874.405
41	031	Castillo de las Guardas (El)	8	1606	3.576.073	443.863	1.624.688	5.644.624	2.822.312	0	2.822.312
41	032	Cazalla de la Sierra	3	5242	3.576.073	1.448.774	609.258	5.634.105	2.817.052	1	2.817.053
41	033	Constantina	5	7246	3.576.073	2.002.636	1.015.430	6.594.139	3.297.069	0	3.297.070
41	034	Coria del Río		23517	3.576.073	6.499.587	0	10.075.660	5.037.830	0	5.037.830

SEVILLA		CRITERIOS DE VALORACIÓN										
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2	
41	035	Coripe		1560	3.576.073	431.150	0	4.007.223	2.003.611	2.003.611	1	2.003.612
41	036	Coronil (El)		5140	3.576.073	1.420.584	0	4.996.657	2.498.328	2.498.328	1	2.498.329
41	037	Corrales (Los)		4137	3.576.073	1.143.376	0	4.719.449	2.359.724	2.359.724	1	2.359.725
41	038	Dos Hermanas	3	92506	3.576.073	25.566.647	609.258	29.751.978	14.875.989	14.875.989	0	14.875.989
41	039	Écija	7	37113	3.576.073	10.257.226	1.421.602	15.254.901	7.627.450	7.627.450	1	7.627.451
41	040	Espartinas		4408	3.576.073	1.218.275	0	4.794.348	2.397.174	2.397.174	0	2.397.174
41	041	Estepa	1	11654	3.576.073	3.220.912	203.086	7.000.071	3.500.035	3.500.035	1	3.500.036
41	042	Fuentes de Andalucía		7447	3.576.073	2.058.188	0	5.634.261	2.817.130	2.817.130	1	2.817.131
41	043	Garrobo (El)		780	3.576.073	215.575	0	3.791.648	1.895.824	1.895.824	0	1.895.824
41	044	Geives	1	5245	3.576.073	1.449.604	203.086	5.228.763	2.614.381	2.614.381	1	2.614.382
41	045	Gerena		5421	3.576.073	1.498.246	0	5.074.319	2.537.159	2.537.159	1	2.537.160
41	046	Gilena		3834	3.576.073	1.059.634	0	4.635.707	2.317.853	2.317.853	1	2.317.854
41	047	Gines		9025	3.576.073	2.494.313	0	6.070.386	3.035.193	3.035.193	0	3.035.193
41	048	Guadaicanal		3067	3.576.073	847.652	0	4.423.725	2.211.862	2.211.862	1	2.211.863
41	049	Guillena	2	8257	3.576.073	2.282.055	406.172	6.264.300	3.132.150	3.132.150	0	3.132.150
41	050	Herrera		5979	3.576.073	1.652.465	0	5.228.538	2.614.269	2.614.269	0	2.614.269
41	051	Huérvar		2283	3.576.073	630.971	0	4.207.044	2.103.522	2.103.522	0	2.103.522
41	052	Lantejuela (La)		3488	3.576.073	964.007	0	4.540.080	2.270.040	2.270.040	0	2.270.040
41	053	Lebrija		23924	3.576.073	6.612.073	0	10.188.146	5.094.073	5.094.073	0	5.094.073
41	054	Lora de Estepa		752	3.576.073	207.836	0	3.783.909	1.891.954	1.891.954	1	1.891.955
41	055	Lora del Río	5	18855	3.576.073	5.211.112	1.015.430	9.802.615	4.901.307	4.901.307	1	4.901.308
41	056	Luisiana (La)		4349	3.576.073	1.201.969	0	4.778.042	2.389.021	2.389.021	0	2.389.021
41	057	Madroño (El)	3	376	3.576.073	103.918	609.258	4.289.249	2.144.624	2.144.624	1	2.144.625
41	058	Mairena del Alcor	2	16249	3.576.073	4.490.870	406.172	8.473.115	4.236.557	4.236.557	1	4.236.558
41	059	Mairena del Aljarafe		31793	3.576.073	8.786.894	0	12.362.967	6.181.483	6.181.483	1	6.181.484
41	060	Marchena		18018	3.576.073	4.979.783	0	8.555.856	4.277.928	4.277.928	0	4.277.928
41	061	Marinaleda		2616	3.576.073	723.005	0	4.299.078	2.149.539	2.149.539	0	2.149.539
41	062	Martín de la Jara		2802	3.576.073	774.411	0	4.350.484	2.175.242	2.175.242	0	2.175.242
41	063	Molares (Los)		2675	3.576.073	739.311	0	4.315.384	2.157.692	2.157.692	0	2.157.692
41	064	Montellano		6943	3.576.073	1.918.894	0	5.494.967	2.747.483	2.747.483	1	2.747.484
41	065	Morón de la Frontera		28232	3.576.073	7.802.711	0	11.378.784	5.689.392	5.689.392	0	5.689.392
41	066	Navas de la Concepción (Las)		1899	3.576.073	524.842	0	4.100.915	2.050.457	2.050.457	1	2.050.458
41	067	Olivares		7687	3.576.073	2.124.519	0	5.700.592	2.850.296	2.850.296	0	2.850.296
41	068	Osuna	1	17306	3.576.073	4.783.002	203.086	8.562.161	4.281.080	4.281.080	1	4.281.081
41	069	Palacios y Villafranca (Los)	3	32114	3.576.073	8.875.611	609.258	13.060.942	6.530.471	6.530.471	0	6.530.471
41	070	Palomares del Río		3493	3.576.073	965.389	0	4.541.462	2.270.731	2.270.731	0	2.270.731

SEVILLA		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2	
41	071	Paradas	2	6897	3.576.073	1.906.180	406.172	5.888.425	2.944.212	1	2.944.213
41	072	Pedreira		5003	3.576.073	1.382.720	0	4.958.793	2.479.396	1	2.479.397
41	073	Pedroso (El)	1	2422	3.576.073	669.388	203.086	4.448.547	2.224.273	1	2.224.274
41	074	Peñaflor	1	3895	3.576.073	1.076.493	203.086	4.855.652	2.427.826	0	2.427.826
41	075	Pilas		11155	3.576.073	3.082.999	0	6.659.072	3.329.536	0	3.329.536
41	076	Pruna		3354	3.576.073	926.972	0	4.503.045	2.251.522	1	2.251.523
41	077	Puebla de Cazalla (La)		10834	3.576.073	2.994.282	0	6.570.355	3.285.177	1	3.285.178
41	078	Puebla de los Infantes (La)		3464	3.576.073	957.374	0	4.533.447	2.266.723	1	2.266.724
41	079	Puebla del Río (La)		10660	3.576.073	2.946.192	0	6.522.265	3.261.132	1	3.261.133
41	080	Real de la Jara (El)		1752	3.576.073	484.214	0	4.060.287	2.030.143	1	2.030.144
41	081	Rinconada (La)	5	26942	3.576.073	7.446.183	1.015.430	12.037.686	6.018.843	0	6.018.843
41	082	Roda de Andalucía (La)	2	4194	3.576.073	1.159.130	406.172	5.141.375	2.570.687	1	2.570.688
41	083	Ronquillo (El)	1	1437	3.576.073	397.155	203.086	4.176.314	2.088.157	0	2.088.157
41	084	Rubio (El)		3710	3.576.073	1.025.363	0	4.601.436	2.300.718	0	2.300.718
41	085	Salteras		2913	3.576.073	805.089	0	4.381.162	2.190.581	0	2.190.581
41	086	San Juan de Aznalfarache		20563	3.576.073	5.683.166	0	9.259.239	4.628.619	1	4.628.620
41	087	Sanlúcar la Mayor	2	10655	3.576.073	2.944.810	406.172	6.927.055	3.463.527	1	3.463.528
41	088	San Nicolás del Puerto	1	702	3.576.073	194.017	203.086	3.973.176	1.986.588	0	1.986.588
41	089	Santiponce		6841	3.576.073	1.890.703	0	5.466.776	2.733.388	0	2.733.388
41	090	Saucejo (El)		4170	3.576.073	1.152.497	203.086	4.931.656	2.465.828	0	2.465.828
41	091	Sevilla		701927	3.576.073	193.997.368	203.086	197.776.527	98.888.263	1	98.888.264
41	092	Tocina		8811	3.576.073	2.435.168	0	6.011.241	3.005.620	1	3.005.621
41	093	Tomares		17028	3.576.073	4.706.169	0	8.282.242	4.141.121	0	4.141.121
41	094	Umbrete		4818	3.576.073	1.331.590	0	4.907.663	2.453.831	1	2.453.832
41	095	Utrera	5	45947	3.576.073	12.698.752	1.015.430	17.290.255	8.645.127	1	8.645.128
41	096	Valencina de la Concepción		6127	3.576.073	1.693.369	0	5.269.442	2.634.721	0	2.634.721
41	097	Villamanrique de la Condesa		3777	3.576.073	1.043.880	0	4.619.953	2.309.976	1	2.309.977
41	098	Villanueva del Ariscal		4472	3.576.073	1.235.963	0	4.812.036	2.406.018	0	2.406.018
41	099	Villanueva del Río y Minas	1	5549	3.576.073	1.533.623	203.086	5.314.149	2.657.074	1	2.657.075
41	100	Villanueva de San Juan		1571	3.576.073	434.190	0	4.010.263	2.005.131	1	2.005.132
41	101	Villaverde del Río		6633	3.576.073	1.833.217	0	5.409.290	2.704.645	0	2.704.645
41	102	Viso del Alcor (El)		15918	3.576.073	4.399.389	0	7.975.462	3.987.731	0	3.987.731
41	901	Cañada Rosal		2948	3.576.073	814.763	0	4.390.836	2.195.418	0	2.195.418
41	902	Isla Mayor		6053	3.576.073	1.672.917	0	5.248.990	2.624.495	0	2.624.495
41	903	Cuervo de Sevilla (El)		7625	3.576.073	2.107.384	0	5.683.457	2.841.728	1	2.841.729
		TOTALES	88	1.714.845	375.487.665	473.945.841	17.871.568	867.306.441	433.653.195	51	433.653.246

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la distribución de las cuantías en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio económico de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la transferencia de los créditos para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2001.

Considerando además los datos facilitados por la propia Consejería de Gobernación relativos a los criterios de distribución utilizados para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 186.030.890 pesetas (1.118.068,17 €), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios consignados en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2001, las cantidades que se indican en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.00.00.01.41.468.99.81 A.8 en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2001.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada municipio se percibirá por el mismo en dos pagos mensuales sucesivos por cuantías iguales, salvo el último, en que se incluirán los correspondientes redondeos de las transferencias.

Cuarto. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono efectivo del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO

SEVILLA		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2	
41 001	Aguaduce		1998	808.824	228.480	0	1.035.314	517.657	0	517.657	
41 002	Alanís		2047	808.824	235.821	0	1.044.645	522.322	0	522.322	
41 003	Albeida del Ajarafe		1814	808.824	208.979	0	1.017.803	508.901	0	508.902	
41 005	Alcalá del Río	3	9274	808.824	1.068.398	149.049	2.026.271	1.013.135	0	1.013.136	
41 006	Alcolea del Río		3385	808.824	389.864	0	1.198.788	599.394	0	599.394	
41 007	Algaba (La)		12784	808.824	1.472.763	0	2.281.587	1.140.793	0	1.140.794	
41 008	Algámitas		1377	808.824	158.635	0	967.459	483.729	0	483.730	
41 009	Almadén de la Plata		1716	808.824	197.689	0	1.006.513	503.256	0	503.257	
41 010	Almensilla		2703	808.824	311.395	0	1.120.219	560.109	0	560.110	
41 011	Arahal	3	18252	808.824	2.102.697	149.049	3.060.570	1.530.285	0	1.530.285	
41 012	Aznalcázar		3431	808.824	395.283	0	1.204.087	602.043	0	602.044	
41 013	Aznalcóller		5758	808.824	663.112	0	1.471.936	735.968	0	735.968	
41 014	Badolatosa	1	3130	808.824	360.587	49.683	1.219.094	608.547	0	608.547	
41 015	Benacazón		4937	808.824	568.780	0	1.377.584	688.792	0	688.792	
41 016	Bollullos de la Mitación		5012	808.824	577.400	0	1.386.224	693.112	0	693.112	
41 017	Bornujos		7521	808.824	866.446	0	1.675.270	837.635	0	837.635	
41 018	Brenes		10509	808.824	1.210.675	0	2.019.499	1.009.749	0	1.009.750	
41 019	Burguillos		3485	808.824	401.484	0	1.210.308	605.154	0	605.154	
41 020	Cabezas de San Juan (Las)	5	15632	808.824	1.890.863	248.415	2.858.102	1.429.051	0	1.429.051	
41 021	Camas		25489	808.824	2.937.578	0	3.746.402	1.873.201	0	1.873.201	
41 022	Campena (La)		5212	808.824	800.441	0	1.409.265	704.632	0	704.633	
41 023	Cantillana	3	8929	808.824	1.028.653	149.049	1.986.528	983.263	0	983.263	
41 024	Carmona	1	25326	808.824	2.917.647	49.683	3.776.154	1.888.077	0	1.888.077	
41 025	Carrón de los Cáspedes		2271	808.824	261.627	0	1.070.451	535.225	0	535.225	
41 026	Casariche	1	5118	808.824	589.612	49.683	1.448.119	724.059	0	724.060	
41 027	Castiblanco de los Arroyos		4394	808.824	506.204	0	1.315.028	657.514	0	657.514	
41 028	Castilleja de Guzmán		829	808.824	95.503	0	904.327	452.163	0	452.164	
41 029	Castilleja de la Cuesta		15862	808.824	1.827.360	0	2.636.184	1.318.092	0	1.318.092	
41 030	Castilleja del Campo		625	808.824	72.002	0	880.826	440.413	0	440.413	
41 031	Castillo de las Guardas (El)	8	1608	808.824	185.017	397.464	1.391.305	695.652	0	695.653	
41 032	Cazalla de la Sierra	3	5242	808.824	803.897	149.049	1.661.770	780.885	0	780.885	
41 033	Constantina	5	7246	808.824	834.765	248.415	1.892.004	946.002	0	946.002	
41 034	Coria del Río		23517	808.824	2.709.244	0	3.518.068	1.759.034	0	1.759.034	
41 035	Corpe		1560	808.824	179.717	0	988.541	494.271	0	494.271	
41 036	Coronil (El)		5140	808.824	592.146	0	1.400.970	700.485	0	700.485	
41 037	Corrales (Los)		4137	808.824	476.597	0	1.285.421	642.710	0	642.711	
41 039	Écija	7	37113	808.824	4.275.553	347.781	6.432.168	2.716.079	0	2.716.079	
41 040	Espartinas		4408	808.824	507.817	0	1.316.641	658.320	0	658.321	
41 041	Estepa		11654	808.824	1.342.583	49.683	2.201.090	1.100.545	0	1.100.545	
41 042	Fuentes de Andalucía		7447	808.824	857.921	0	1.666.745	833.372	0	833.373	

SEVILLA										
CP CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
41 043	Garrobo (El)		780	808.824	89.858	0	898.682	449.341	0	449.341
41 044	Gelves		5245	808.824	604.243	49.683	1.462.750	731.375	0	731.375
41 045	Gerena		5421	808.824	624.519	0	1.433.343	716.671	1	716.672
41 046	Gilena		3834	808.824	441.690	0	1.250.514	625.257	0	625.257
41 047	Gines		9025	808.824	1.039.713	0	1.848.537	924.268	1	924.269
41 048	Guadalcanal		3067	808.824	353.329	0	1.162.153	581.076	1	581.077
41 049	Guillena		8257	808.824	951.236	99.366	1.859.428	929.713	0	929.713
41 050	Herrera		5979	808.824	688.802	0	1.497.626	748.813	0	748.813
41 051	Huévar		2283	808.824	263.009	0	1.071.833	535.916	1	535.917
41 052	Lantejuela (La)		3488	808.824	401.830	0	1.210.654	605.327	0	605.327
41 053	Lebrija		23924	808.824	2.756.132	0	3.564.956	1.782.478	0	1.782.478
41 054	Lora de Estepa		752	808.824	86.633	0	895.457	447.728	1	447.729
41 055	Lora del Río	5	18855	808.824	2.172.165	248.415	3.229.404	1.614.702	0	1.614.702
41 056	Luisiana (La)		4349	808.824	501.020	0	1.309.844	654.922	0	654.922
41 057	Madroño (El)	3	376	808.824	43.316	149.049	1.001.189	500.594	1	500.595
41 058	Mairena del Alcor		16249	808.824	1.871.944	99.366	2.780.134	1.390.067	0	1.390.067
41 059	Mairena del Aljarafe	2	31793	808.824	3.662.670	0	4.471.494	2.235.747	0	2.235.747
41 060	Marchena		18018	808.824	2.075.739	0	2.884.563	1.442.281	1	1.442.282
41 061	Marinaleda		2616	808.824	301.372	0	1.110.196	555.098	0	555.098
41 062	Martin de la Jara		2802	808.824	322.800	0	1.131.624	565.812	0	565.812
41 063	Molares (Los)		2675	808.824	308.169	0	1.116.993	558.496	1	558.497
41 064	Montellano		6943	808.824	799.859	0	1.608.683	804.341	1	804.342
41 065	Morón de la Frontera		26232	808.824	3.252.429	0	4.061.253	2.030.626	1	2.030.627
41 066	Navas de la Concepción (Las)		1899	808.824	218.771	0	1.027.595	513.797	1	513.798
41 067	Olivares		7687	808.824	885.570	0	1.694.394	847.197	0	847.197
41 068	Osuna	1	17306	808.824	1.993.714	49.683	2.852.221	1.426.110	1	1.426.111
41 069	Palacios y Villafranca (Los)	3	32114	808.824	3.699.650	149.049	4.657.523	2.328.761	1	2.328.762
41 070	Palomares del Río		3493	808.824	402.406	0	1.211.230	605.615	0	605.615
41 071	Paradas	2	6897	808.824	794.559	99.366	1.702.749	851.374	1	851.375
41 072	Pedrerá		5003	808.824	576.363	0	1.385.187	692.593	1	692.594
41 073	Pedroso (El)	1	2422	808.824	279.023	49.683	1.137.530	568.765	1	568.765
41 074	Peñaflor		3895	808.824	448.718	49.683	1.307.225	653.612	1	653.613
41 075	Pilas	1	11155	808.824	1.285.096	0	2.093.920	1.046.960	0	1.046.960
41 076	Pruna		3354	808.824	386.393	0	1.195.217	597.608	1	597.609
41 077	Puebla de Cazalla (La)		10834	808.824	1.248.116	0	2.056.940	1.028.470	0	1.028.470
41 078	Puebla de los Infantes (La)		3464	808.824	399.065	0	1.207.889	603.944	1	603.945
41 079	Puebla del Río (La)		10660	808.824	1.228.071	0	2.036.895	1.018.447	1	1.018.448
41 080	Real de la Jara (El)		1752	808.824	201.836	0	1.010.660	505.330	0	505.330
41 081	Rinconada (La)	5	26942	808.824	3.103.817	248.415	4.161.056	2.080.528	0	2.080.528
41 082	Roda de Andalucía (La)	2	4194	808.824	483.164	99.366	1.391.354	695.677	0	695.677
41 083	Ronquillo (El)	1	1437	808.824	165.547	49.683	1.024.054	512.027	0	512.027
41 084	Rubio (El)		3710	808.824	427.405	0	1.236.229	618.114	1	618.115
41 085	Saletteras		2913	808.824	335.588	0	1.144.412	572.206	0	572.206

SEVILLA CRITERIOS DE VALORACION												
CP CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2		
41 086	San Juan de Aznalfarache		20563	808.824	2.368.932		0	3.177.756	1.588.878	0		1.588.878
41 087	Sanlúcar la Mayor	2	10855	808.824	1.227.485	98.366	98.366	2.135.685	1.067.842	1		1.067.843
41 088	San Nicolás del Puerto	1	702	808.824	80.872	49.683	49.683	939.379	469.689	1		469.690
41 089	Santiponce		6841	808.824	788.108	0	0	1.596.932	788.466	0		788.466
41 090	Saucejo (El)	1	4170	808.824	480.398	49.683	49.683	1.338.906	669.453	0		669.453
41 092	Tocina		6811	808.824	1.015.059	0	0	1.823.883	911.941	1		911.942
41 093	Tomares		17028	808.824	1.961.887	0	0	2.770.511	1.385.255	1		1.385.256
41 094	Umbrete		4818	808.824	555.051	0	0	1.363.875	681.937	1		681.938
41 095	Utrera	5	45947	808.824	5.293.282	248.416	248.416	6.360.501	3.175.250	1		3.175.251
41 096	Valencina de la Concepción		8127	808.824	705.852	0	0	1.514.676	757.338	0		757.338
41 097	Villamanrique de la Condesa		3777	808.824	435.124	0	0	1.243.948	621.974	0		621.974
41 098	Villanueva del Ariscal		4472	808.824	515.190	0	0	1.324.014	662.007	0		662.007
41 099	Villanueva del Río y Minas	1	5548	808.824	639.265	48.683	48.683	1.498.710	749.355	0		749.355
41 100	Villanueva de San Juan		1571	808.824	180.984	0	0	989.808	494.904	0		494.904
41 101	Villaverde del Río		6633	808.824	764.145	0	0	1.572.969	788.484	1		788.485
41 102	Viso del Alcor (El)		15918	808.824	1.833.811	0	0	2.642.636	1.321.317	1		1.321.318
41 901	Cafedra Rosal		2948	808.824	339.620	0	0	1.148.444	574.222	0		574.222
41 902	Sanlúcar de Barrameda		6053	808.824	697.327	0	0	1.506.151	753.075	1		753.076
41 903	Cuervo de Sevilla (El)		7625	808.824	878.427	0	0	1.687.251	843.625	1		843.626
		80	384.188	82.500.048	99.556.264	3.974.840	3.974.840	186.030.890	93.015.421	48		93.015.469

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de febrero de 2002, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, SA, para la construcción de 57 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler RAPPA, en C/ Armas de Santiago, 13, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Ilmos. Sres.:

Por don Pedro Pacheco Herrera en representación de Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 57 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en C/ Armas de Santiago, 13, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero:

a) Se concede a Emuvijesa, una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 57 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en C/ Armas de Santiago, 13, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de trescientos veintinueve mil quinientos y siete euros y ochenta y nueve céntimos, (321.057,89 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la Subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a Emuvijesa, una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de tres millones trescientos un mil seiscientos treinta y un euros y ochenta y un céntimos (3.301.631,81 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCIÓN RAPPA

EXPEDIENTE: CA-00/23-RAPPA
PROMOCIÓN: 57 VIVIENDAS EN CALLE ARMAS DE SANTIAGO, 13
MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
PROMOTOR: E.M.U.V.I.J.E.S.A.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL 15 % (EUROS)	SUBVENCIÓN DEL 68 % MÁS INTERESES (EUROS)	TOTAL EUROS
2001	64.211,58		64.211,58
2002	160.528,94		160.528,94
2003	96.317,37	132.065,26	228.382,63
2004		132.065,27	132.065,27
2005		132.065,27	132.065,27
2006		132.065,27	132.065,27
2007		132.065,27	132.065,27
2008		132.065,27	132.065,27
2009		132.065,27	132.065,27
2010		132.065,27	132.065,27
2011		132.065,27	132.065,27
2012		132.065,27	132.065,27
2013		132.065,27	132.065,27
2014		132.065,27	132.065,27
2015		132.065,27	132.065,27
2016		132.065,27	132.065,27
2017		132.065,27	132.065,27
2018		132.065,27	132.065,27
2019		132.065,27	132.065,27
2020		132.065,27	132.065,27
2021		132.065,27	132.065,27
2022		132.065,27	132.065,27
2023		132.065,27	132.065,27
2024		132.065,27	132.065,27
2025		132.065,27	132.065,27
2026		132.065,27	132.065,27
2027		132.065,34	132.065,34
TOTAL	321.057,89	3.301.631,81	3.622.689,70

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 TAE.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, por la que se autoriza al adjudicación en régimen de compraventa de 17 viviendas de las 24 de Promoción Pública, que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de promoción pública directa se adjudiquen en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

La barriada El Chato de Camas está situada en la ladera Este del cerro de El Carambolo. Debido a la naturaleza del terreno, se ha venido produciendo un desplazamiento que ha provocado graves deterioros en las edificaciones afectadas, siendo éstas a su vez de mala calidad tanto en cimentación, elementos estructurales como en acabado. Esta situación motivó que el Pleno del Ayuntamiento de Camas, mediante acuerdo de 22 de febrero de 2001 solicitara a la Administración autónoma la construcción de 30 viviendas a adjudicar de manera singular para el realojo de los vecinos de la citada barriada. Es de destacar el informe técnico elaborado por el Negociado de conservación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de octubre de 1997, donde se aconseja el desalojo de los edificios y su posterior demolición. Las viviendas afectadas han sido objeto de declaración de ruina.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, en su reunión de 21 de junio de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de adjudicación singular de 24 viviendas de promoción pública, SE-97/110-V, en Camas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de compraventa de 17 viviendas de las 24 que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

Segundo. El perfeccionamiento de las adjudicaciones que se efectúen quedará sometido a la condición suspensiva de que cada adjudicatario acepte expresamente el precio y las condiciones económicas de pago de la vivienda.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 24 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-97/110-V

Primera. Las viviendas se adjudicarán de la siguiente forma:

a) 18 viviendas se destinarán a unidades familiares cuyas viviendas sitas en la Barriada El Chato de Camas (Sevilla) han sido objeto de declaración de ruina.

b) Las 6 viviendas restantes se destinarán a unidades familiares presentes o futuras residentes en la localidad, ocupantes de chabolas, cuevas, edificios en ruina declarada y en general edificios cuyo fin no sea propiamente residencial. Tal circunstancia solo será considerada cuando la ocupación del alojamiento se haya efectuado con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la solicitud.

Respecto de estas 6 viviendas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. 1. El régimen de cesión de 17 de las 18 viviendas del apartado a) de la norma primera será el de compraventa. La vivienda restante será cedida en régimen de arrendamiento.

2. El régimen de cesión de las 6 viviendas del apartado b) de la norma primera, será el arrendamiento.

3. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 30 de enero de 2002, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 30 de enero de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Almedinilla (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.
Fecha acuerdo plenario: 26.11.01.
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Carlota (La) (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.
Fecha acuerdo plenario: 30.10.01.
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Cañada Rosal (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.
Fecha acuerdo plenario: 31.10.01.
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.
Fecha acuerdo plenario: 15.11.01.
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Santiponce (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 3.4.96.
Fecha acuerdo plenario: 29.03.01.
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2002, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 1 de febrero de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Castro del Río (Córdoba).
Fecha acuerdo plenario: 25.10.01.
Fecha resoluciones delegación de competencias: 1.2.02.

Municipio: Montilla (Córdoba).
Fecha acuerdo plenario: 6.11.01.
Fecha resoluciones delegación de competencias: 1.2.02.

Municipio: Mairena del Alcor (Sevilla).
Fecha acuerdo plenario: 3.10.01.
Fecha resoluciones delegación de competencias: 1.2.02.

Municipio: Casariche (Sevilla).
Fecha acuerdo plenario: 26.10.01.
Fecha resoluciones delegación de competencias: 1.2.02.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular, la adjudicación de 24 viviendas de Promoción Pública, que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 24 viviendas de promoción pública que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende por una parte realojar a 18 familias del barrio de El Chato, cuyas viviendas fueron declaradas en ruina, y por otra, destinar 6 viviendas a unidades familiares que se encuentren en condiciones de habitabilidad muy deficientes.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular, la adjudicación de 24 viviendas de promoción pública que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General,
Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 24 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-97/110-V

Primera. Las viviendas se adjudicarán de la siguiente forma:

a) 18 viviendas se destinarán a unidades familiares cuyas viviendas sitas en la Barriada El Chato de Camas (Sevilla) han sido objeto de declaración de ruina.

b) Las 6 viviendas restantes se destinarán a unidades familiares presentes o futuras residentes en la localidad, ocupantes de chabolas, cuevas, edificios en ruina declarada y en general edificios cuyo fin no sea propiamente residencial. Tal circunstancia solo será considerada cuando la ocupación del alojamiento se haya efectuado con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la solicitud. Respecto de estas 6 viviendas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. 1. El régimen de cesión de 17 de las 18 viviendas del apartado a) de la norma primera será el de compraventa, conforme autorización de la Excm. Sra Consejera de Obras Públicas y Transportes. La vivienda restante será cedida en régimen de arrendamiento.

2. El régimen de cesión de las 6 viviendas del apartado b) de la norma primera, será el arrendamiento.

3. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces

el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2290/01, interpuesto por doña Pilar Palomino Muros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 19 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2290/01, INTERPUESTO POR DOÑA PILAR PALOMINO MUROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2290/01, interpuesto por doña Pilar Palomino Muros, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva del concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de febrero de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2290/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto la sentencia firme de 11 de enero de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 12/99, interpuesto por don Ramón Rodríguez Castillo y el SAS.

En el recurso de apelación núm. 12/99, interpuesto por don Ramón Rodríguez Castillo y el Servicio Andaluz de Salud ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, contra la sentencia de 22 de marzo de 1999 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, recaída en el procedimiento abreviado núm. 26/99, instado por don Ramón Rodríguez Castillo contra la Resolución de 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica la Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado, convocado mediante Resolución de 10 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 146, de 18 de diciembre), se ha dictado sentencia, de fecha 11 de enero de 2001, que ha adquirido firmeza, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud, y estimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ramón Rodríguez Castillo, contra la sentencia de 22 de marzo de 1999 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de esta capital en el procedimiento núm. 26/99, debemos revocar y revocamos dicha sentencia conforme a los razonamientos en ésta expuestos, declarando no ajustado a Derecho el acto administrativo objeto del recurso contencioso-administrativo, así como el derecho de don Ramón Rodríguez Castillo a que los servicios por él prestados desde el 18.7.85 al 1.6.87 deban valorarse como servicios de la modalidad de atención primaria; y, todo ello, sin hacer pronunciamiento de las costas causadas en la presente instancia.»

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de enero de 2001, dictada en el recurso de apelación núm. 12/99, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 26/99, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, por don Ramón Rodríguez Castillo contra la Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado, convocado mediante Resolución de 10 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 146, de 18 de diciembre), y, en consecuencia, reconocer el derecho del actor a que los servicios por él prestados desde el 18.7.85 al 1.6.87 sean valorados como servicios de la modalidad de Atención Pri-

maria. Citada la Comisión de Valoración a fin de valorar tales méritos, acuerda la nueva baremación del apartado de experiencia profesional que queda de la siguiente forma: 32 meses en atención primaria equivalentes a 64 puntos y 152 meses en atención especializada equivalentes a 152 puntos, por lo que su puntuación total en este apartado pasa de 194 puntos que le habían sido adjudicados a 216 puntos que obtiene ahora, los cuales, sumados a los 36 puntos de formación nos dan un total de 252 puntos en el nivel de organización de la asistencia sanitaria de Atención Primaria.

Por tanto, se reconoce a don Ramón Rodríguez Castillo, DNI: 31.219.262, 252 puntos en atención primaria, adjudicándosele plaza en la Zona Básica de Salud de Ubrique, Cádiz (Cód. 23225), sin que ello implique variación alguna respecto al destino adjudicado al resto de participantes.

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria, Resolución de 10 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 146, de 18 de diciembre), contándose los plazos a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 1/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por don José María Hernández Ortiz de Zarate recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1/2002, contra la Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, pendientes de colocación para el curso escolar 2001/2002, en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 10 de abril de 2002 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 45/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña Yolanda Sánchez Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 45/2002, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de 15.5.2001 de que se le reco-

nozca el período comprendido entre el 27 de julio al 14 de septiembre de 1999 como tiempo de servicios y se le abone las retribuciones correspondientes a dicho período.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 4 de abril de 2002 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 765/01), ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-6.ª planta de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Madueño Velasco, recurso contencioso-administrativo núm. 765/01, contra la resolución 29.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el día 30.6.00, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001/2002 en Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 2 de abril de 2002 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 797/01), ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-6.ª planta de Sevilla, se ha interpuesto por don Domingo Núñez López, recurso contencioso-administrativo núm. 797/01, contra la resolución 29.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el día 30.6.00, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001/2002 en Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 2 de abril de 2002 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 42/02), ante el Juzgado núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-6.ª planta de Sevilla, se ha interpuesto por don José Fernández Núñez, recurso contencioso-administrativo núm. 42/02, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada contra la publicación el día 1 de octubre de 2001 del listado de los integrantes de la bolsa de trabajo abierta para vacantes y sustituciones en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Especialidad de Tuba.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 2 de abril de 2002 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 12 de febrero de 2002, reguladora de las Comisiones de Servicio al personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 12 de febrero de 2002 (BOJA del 23), por la que se regulan las comisiones de servicio al personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, establece una nueva ordenación de las mismas.

Con el fin de unificar criterios que conlleven una correcta aplicación de lo allí dispuesto, y en virtud de la facultad que otorga a esta Dirección General la Disposición Final Primera de la citada Orden,

HE RESUELTO

1. Para la concesión de comisiones de servicio de ámbito provincial se establece el siguiente procedimiento:

1.1. En cada Delegación Provincial se constituirá un Comisión formada por:

Presidente/a: El/la titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El/La Jefe/a del Servicio de Gestión de Personal.

El/La Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa.

El/La Jefe/a del Servicio de Inspección de Educación.

Un miembro de la Asesoría Médica designado por el/la titular de la Delegación Provincial.

Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que componen la Junta de Personal Docente de cada provincia.

Secretario/a:

Un/a funcionario/a del Servicio de Gestión de Personal, con rango, al menos, de Jefe/a de sección.

1.2. El Servicio de Gestión de Personal de cada Delegación Provincial clasificará las solicitudes recibidas en plazo, según los apartados contemplados en la Orden, y solicitará los informes que procedan según los casos.

1.3. La Comisión Provincial, convocada en tiempo y forma a tal fin, examinará la correcta distribución por apartados y se pronunciará sobre la procedencia o no de proponer la concesión de las comisiones de servicio solicitadas. De la reunión de la Comisión Provincial se levantará la correspondiente acta.

1.4. El/La titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia proporcionará los listados de las comisiones de servicio propuestas por la Comisión Provincial a las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal docente.

1.5. El/La titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia emitirá las resoluciones que procedan en cada caso, a tenor de las propuestas de la Comisión, y con expresión de los recursos que procedan en derecho, y ordenará su exposición en el tablón de anuncios del referido Centro Directivo.

1.6. Finalizado el proceso de adjudicación de destinos provisionales para los distintos colectivos docentes, la Delegación Provincial confeccionará el listado previsto en el artículo 4 de la Orden y remitirá a esta Dirección General copia del mismo.

2. Para las Comisiones de Servicios que superen el ámbito provincial, el procedimiento será el siguiente:

2.1. Se constituirá una Comisión en la Consejería de Educación y Ciencia cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Gestión de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

Vocales designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos:

Tres funcionarios/as de la Consejería de Educación y Ciencia, con rango, al menos, de Jefe/a de sección o similar.
Un/a Inspector/a Central.
Un/a Asesor/a Médico/a.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales:

Un/a representante por cada Sindicato con presencia en la Mesa Sectorial de Educación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

2.2. Las Delegaciones Provinciales donde preste realmente su servicio el personal solicitante enviarán a este Centro Directivo las instancias con la propuesta e informes que procedan. Para las que tengan su origen en motivos de salud, se deberá acompañar inexcusablemente el informe de la Asesoría Médica correspondiente.

2.3. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos solicitará, en su caso, informes a los órganos pertinentes.

2.4. La Comisión, debidamente convocada, examinará la correcta distribución por apartados y efectuará propuesta sobre la procedencia o no de conceder las comisiones de servicio solicitadas, ajustándose siempre a los criterios establecidos en la Orden. De la reunión de esta Comisión se levantará la correspondiente acta.

Se facilitarán a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación los listados de las propuestas de concesión positivas y negativas.

2.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos resolverá lo que proceda en cada supuesto, a tenor de la propuesta de la Comisión, y ordenará la notificación al personal interesado y la remisión a las Delegaciones Provinciales de la Resolución, para su conocimiento.

3. Para aquellas Comisiones de Servicio que se presenten con fecha posterior a las actuaciones expuestas anteriormente, por no tener establecido un plazo fijo, así como para las correspondientes a los miembros de las Corporaciones Locales y por razones de salud, éstas últimas con las limitaciones previstas en el párrafo tercero del artículo 3, punto 1 de la Orden, la Delegación Provincial correspondiente o la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, según los casos, resolverá con los criterios establecidos en dicha disposición, debiendo informar a la Comisión Provincial o a la Comisión de la Consejería de Educación y Ciencia, según el ámbito de decisión.

4. Seguimiento de las Comisiones de Servicio. Con carácter periódico, dentro del ámbito territorial correspondiente, se informará a las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión Provincial y en la Comisión de la Consejería de Educación y Ciencia sobre las Comisiones de Servicio objeto de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria del programa educativo Escuelas Viajeras de 2002.

Convocadas para el presente año las ayudas para el programa educativo «Escuelas Viajeras de 2002» por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 29 de octubre de 2001 (BOJA núm. 137, de 27.11.2001), para escolares de 6.º y 5.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Escuelas Viajeras de 2002» a los Centros relacionados en el Anexo I de la presente Resolución con indicación de la fecha y ruta asignada, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora que recoge el punto séptimo de la Orden de convocatoria, y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Declarar como centros reservas a los Centros relacionados en el Anexo II, y como Centros excluidos con indicación de la causa de exclusión a los relacionados en el Anexo III.

Tercero. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto décimo de la Orden de convocatoria. Los grupos debe-

rán estar compuestos solamente por 15 alumnos/as de 5.º y/o 6.º de Educación Primaria y un profesor o profesora, que será preferiblemente el tutor/a o, en su defecto, alguno/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as seleccionados/as.

Cuarto. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar los trabajos de preparación previa a la ruta en el centro escolar con el alumnado seleccionado, de acuerdo con su proyecto y sirviéndose de las orientaciones y materiales recibidos del Equipo de coordinación de la ruta asignada.

2. Entregar el Anexo I de solicitud, con los datos de los participantes actualizados, al Coordinador de la Ruta asignada.

3. Realizar las actividades durante la ruta con el alumnado, de acuerdo con las instrucciones del Equipo de Coordinación de la ruta asignada, que previamente le comunicará si, para el desarrollo de las actividades durante la ruta, les proporcionarán un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, o bien si las actividades deberán ser diseñadas por el profesor/a.

4. Comunicar la experiencia al resto de su Comunidad Educativa, y redactar una Memoria Evaluadora, con una extensión máxima de 15 folios, que enviará por duplicado a la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de dos meses tras la finalización de la ruta.

Quinto. Para el correcto desarrollo de las Escuelas Viajeras de 2002 se facilitarán desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes, y todos aquellos datos y orientaciones de interés para los grupos participantes.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I
CENTROS SELECCIONADOS DE ESCUELAS VIAJERAS 2002

RUTA	FECHA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
ARAGÓN	09 - 15 ABRIL	C.P.R.MARIANA PINEDA	CERRALBA	MALAGA
ASTURIAS	09 - 15 ABRIL	C.E.I.P.VIRGEN DEL ROSARIO	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA
CÁCERES	09 - 15 ABRIL	C.E.I.P.PEDRO MENA	ADRA	ALMERIA
MADRID	09 - 15 ABRIL	C.P.SAN PASCUAL BAILON	PINOS-PUENTE	GRANADA
TOLEDO	09 - 15 ABRIL	C.E.I.P.LOS ALAMOS	CARBONEROS	JAEN
BALEARES	16 - 22 ABRIL	C.E.I.P.SAN JOSÉ DE CALASANZ	ARQUILLOS	JAEN
MADRID	16 - 22 ABRIL	C.P.R.GIBALTO	RIOFRIO	GRANADA

RUTA	FECHA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
ARAGON	23 - 29 ABRIL	C. E. I. P. JOSE GIL LOPEZ	ALGARROBO	MALAGA
ARAGÓN	30 ABRIL - 06 MAYO	C. E. I. P. PAZ Y AMISTAD	SEVILLA	SEVILLA
GALICIA	30 ABRIL - 06 MAYO	C. E. I. P. EL HACHO	ALORA	MALAGA
BURGOS	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. PEDRO I	CARMONA	SEVILLA
C. VALENCIANA	07 - 13 MAYO	C. P. R. ADERAN 1	CABEZAS RUBIAS	HUELVA
CÁCERES	07 - 13 MAYO	C. P. R. SALADO-BREÑA	MUELA (LA)	CADIZ
CANTABRIA	07 - 13 MAYO	C. P. R. LA INMACULADA	FORNES	GRANADA
CATALUÑA	07 - 13 MAYO	C. P. R. LOS CASTAÑOS	VENTAS DE ZAFARRAYA	GRANADA
GALICIA	07 - 13 MAYO	C. P. R. SIERRA BLANCA	BEAS DE GUADIX	GRANADA
GRAN CANARIA	07 - 13 MAYO	C. P. R. CAMPIÑA DE TARIFA	TAHIVILLA	CADIZ
LA RIOJA	07 - 13 MAYO	C. P. R. SENED	JERES DEL MARQUESADO	GRANADA
LEÓN	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. LOS MONTECILLOS	DOS HERMANAS	SEVILLA
MADRID	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. SANTIAGO APOSTOL	COLMENAR (EL)	MALAGA
NAVARRA	07 - 13 MAYO	C. P. R. AL-DEHECUN	DEHESAS DE GUADIX	GRANADA
PAÍS VASCO	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. NTRA. SRA. DE GRACIA	RIOGORDO	MALAGA
SALAMANCA	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. AMANCIA BURGOS	BENAMAUREL	GRANADA
SORIA	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	SEVILLA	SEVILLA
TOLEDO	07 - 13 MAYO	C. E. I. P. BAESSIPO	BARBATE	CADIZ
ASTURIAS	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. LA CHANCA	ALMERIA	ALMERIA
BALEARES	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	CHIPIONA	CADIZ
BURGOS	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. VIRGEN DEL SALIENTE	ALBOX	ALMERIA
C. VALENCIANA	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. FEDERICO GARCIA LORCA	FUENTE (LA)	ALMERIA
CÁCERES	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. SANTO TOMAS DE AQUINO	MONTORO	CORDOBA
CATALUÑA	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. REINA MARIA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA
LA RIOJA	14 - 20 MAYO	C. P. R. LA PAZ	TORREQUEBRADIL LA	JAEN
LEÓN	14 - 20 MAYO	C. E. I. P. ALFONSO CHURRUCA	CORDOBA	CORDOBA
PAÍS VASCO	14 - 20 MAYO	C. P. R. BARRANCO DE POQUEIRA	CAPILEIRA	GRANADA
BURGOS	21 - 27 MAYO	C. E. I. P. NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	MARCHENA	SEVILLA
CANTABRIA	21 - 27 MAYO	C. E. I. P. ANDRES DE CERVANTES	CABRA	CORDOBA
GALICIA	21 - 27 MAYO	C. E. I. P. NTRA. SRA. DE LA MERCED	GANGOSA-VISTASOL	ALMERIA
LEÓN	21 - 27 MAYO	C. E. I. P. PROFESOR TIERNO GALVAN	MALAGA	MALAGA
MADRID	21 - 27 MAYO	C. E. I. P. GINER DE LOS RIOS	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
SALAMANCA	21 - 27 MAYO	C. P. R. SERRANIA	ATAJATE	MALAGA
SORIA	21 - 27 MAYO	C. P. R. SIERRA LUJAR	LUJAR	GRANADA
TENERIFE	21 - 27 MAYO	C. P. R. FEDERICO GARCIA LORCA	GRAENA	GRANADA
MURCIA	28 MAYO - 03 JUNIO	C. P. R. ADERAN 2	GRANADO (EL)	HUELVA

RUTA	FECHA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
NAVARRA	28 MAYO - 03 JUNIO	C.E.I.P.OBISPO DIEGO VENTAJA	OHANES	ALMERIA
ASTURIAS	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.ALCALDE J.J.REBOLLO	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA
BURGOS	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.SAN MIGUEL	TORREDEL CAMPO	JAEN
CATALUÑA	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.MONTE ALBO	MONTALBAN DE CORDOBA	CORDOBA
GALICIA	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.MENENDEZ PIDAL	SEVILLA	SEVILLA
MADRID	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.ANTONIO MACHADO	ESTEPONA	MALAGA
MURCIA	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.RÍO SAN PEDRO	RIO SAN PEDRO	CADIZ
NAVARRA	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.LA RAZA	SEVILLA	SEVILLA
PAÍS VASCO	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.PROFESOR TIERNO GALVAN	SALTADOR (EL)	ALMERIA
SALAMANCA	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.SAN FRANCISCO	CAJAR	GRANADA
SORIA	01 - 07 OCTUBRE	C.D.P.ALTAIR	SEVILLA	SEVILLA
TOLEDO	01 - 07 OCTUBRE	C.E.I.P.BAHIA DE BARBATE	BARBATE	CADIZ
GALICIA	08 - 14 OCTUBRE	C.D.P.SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES	JAEN	JAEN
MADRID	08 - 14 OCTUBRE	C.E.I.P.SANTA TERESA DE JESUS	SILES	JAEN
MURCIA	08 - 14 OCTUBRE	C.E.I.P.ALMADEN	JAEN	JAEN
NAVARRA	08 - 14 OCTUBRE	C.E.I.P.JOSE PAYAN GARRIDO	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA
SALAMANCA	08 - 14 OCTUBRE	C.E.I.P.VELADA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
SORIA	08 - 14 OCTUBRE	C.E.I.P.EL RUEDO	ARAHAL	SEVILLA
ARAGÓN	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.NUEVA ANDALUCIA	RUS	JAEN
ASTURIAS	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.RIO PIEDRAS	LEPE	HUELVA
CÁCERES	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.PALENQUE	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SEVILLA
CANTABRIA	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.CARLOS V	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
LA RIOJA	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.PABLO PICASSO	MANILVA	MALAGA
MADRID	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.ANGEL CRUZ RUEDA	CABRA	CORDOBA
PAÍS VASCO	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.ANDRES BERNALDEZ	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SEVILLA
SORIA	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.MADRIGAL Y PADIAL	VELEZ DE BENAUDALLA	GRANADA
TOLEDO	15 - 21 OCTUBRE	C.E.I.P.SAN SEBASTIAN	MIJAS	MALAGA
ARAGÓN	22 - 28 OCTUBRE	C.E.I.P.ANTONIO CHECA MARTINEZ	TORRE DEL MAR	MALAGA
CATALUÑA	22 - 28 OCTUBRE	C.E.I.P.ERNESTO OLIVARES	SAN JOSE DEL VALLE	CADIZ
LEÓN	22 - 28 OCTUBRE	C.E.I.P.GARCIA DEL OLMO	CHAPARRAL (EL)	MALAGA
SORIA	22 - 28 OCTUBRE	C.E.I.P.EMILIO ZURANO MUÑOZ	PULPI	ALMERIA
ARAGÓN	29 OCT - 04 NOVIEMBRE	C.E.I.P.EL JUNCAL	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
C. VALENCIANA	05 - 11 NOVIEMBRE	C.E.I.P.PUERTA DEL MAR	ALGECIRAS	CADIZ

ANEXO II
CENTROS RESERVAS DE ESCUELAS VIAJERAS DE 2002

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. LOS ALAMOS	CARBONEROS	JAEN
C.P.R. ALMAZARA	JUBRIQUE	MALAGA
C.E.I.P. SAN ISIDRO	PERIANA	MALAGA
C.P. MIGUEL DE CERVANTES	ALGODONALES	CADIZ
C.D.P. DIVINO MAESTRO	BAZA	GRANADA
C.P.R. TRESFUENTES	ALAJAR	HUELVA
C.E.I.P. ADELA DIAZ	ALMERIA	ALMERIA
C.P.R. SANCHEZ MARISCAL	MAMOLA (LA)	GRANADA
C.E.I.P. NTRA.SRA.DE BELEN	NOALEJO	JAEN
C.E.I.P. ANDALUCIA	ALGECIRAS	CADIZ
C.E.I.P. AZORIN	VILLARRASA	HUELVA
C.E.I.P. JUAN PABLO I	VALDERRUBIO	GRANADA
C.E.I.P. SAN JULIAN	MARMOLEJO	JAEN
C.E.I.P. MAESTRO RAFAEL CARBALLAR	HIGUERA DE LA SIERRA	HUELVA
C.E.I.P. CUARTILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
C.P.R. SIERRA ALMAGRERA	PORTILLA (LA)	ALMERIA
C.E.I.P. LAS ALHOMAS	ZUJAIRA	GRANADA
C.E.I.P. INMACULADA DEL TRIUNFO	GRANADA	GRANADA
C.P.R. VALLE VERDE	OTIVAR	GRANADA
C.E.I.P. PLATERO	ISLA CRISTINA	HUELVA
C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	TOCON	GRANADA
C.E.I.P. PEÑAMEFECIT	JAEN	JAEN
C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IBROS	JAEN
C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO	BUJALANCE	CORDOBA
C.D.P. EE.PP. DE LA SAGRADA FAMILIA	ALCALA DE LOS GAZULES	CADIZ
C.P.R. EL OLIVO	ALCALA LA REAL	JAEN
C.E.I.P. NTRA.SRA.DEL ROSARIO	CORTES DE LA FRONTERA	MALAGA
C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	BAENA	CORDOBA
C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LAS ANGUSTIAS	HUETOR-VEGA	GRANADA
C.D.P. EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL	JAEN
C.E.I.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	TORRE-ALHAQUIME	CADIZ
C.E.I.P. GUADALQUIVIR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
C.P.R. SANCHEZ VELAYOS	UGIJAR	GRANADA
C.E.I.P. NICOLAS DEL VALLE	VILLARALTO	CORDOBA
C.E.I.P. LOS ARGONAUTAS	CHIPIONA	CADIZ
C.E.I.P. ALICUN-HUECIJA	ALICUN	ALMERIA
C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	OLVERA	CADIZ
C.E.I.P. PEDRO DE LOPE	REDONDELA (LA)	HUELVA
C.P.R. EL PINAR	PINOS DEL VALLE	GRANADA
C.E.I.P. LOPE DE VEGA	COIN	MALAGA
C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	REPILADO (EL)	HUELVA
C.E.I.P. RAFAELA FERNANDEZ	FINES	ALMERIA
C.P. RAMON SIMONET	MALAGA	MALAGA
C.E.I.P. LOS CAMPANALES	LAGUNAS (LAS)	MALAGA
C.P.R. ALPUJARRA	BERCHULES	GRANADA
C.E.I.P. BLAS INFANTE	SEVILLA	SEVILLA

CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P.	SAN PEDRO APOSTOL	MOJONERA (LA)	ALMERIA
C.E.I.P.	VELAZQUEZ	ALBOX	ALMERIA
C.E.I.P.	CRISTO REY	SAN PABLO DE BUCEITE	CADIZ
C.E.I.P.	VIRGEN DEL RIO	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
C.E.I.P.	VIRGEN DEL MONTE	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
C.E.I.P.	ANTONIO MACHADO	ESPERA	CADIZ
C.D.P.	EE.PP. SAGRADA FAMILIA-- SAN LUIS	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
C.E.I.P.	VICENTA TARIN	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
C.P.	SAN AGUSTIN	ECIJA	SEVILLA
C.E.I.P.	MAESTRO J.HERRERA ALVAREZ	NERJA	MALAGA
C.E.I.P.	VIRGEN DE GRACIA	ARCHIDONA	MALAGA
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LA PAZ	RONDA	MALAGA
C.E.I.P.	ANGEL CARRILLO	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE GRACIA	ALOSNO	HUELVA
C.E.I.P.	VIRGEN DEL ROSARIO	PAJANOSAS (LAS)	SEVILLA
C.E.I.P.	VIRGEN DE LA AURORA	ARRIATE	MALAGA
C.E.I.P.	ISABEL LA CATOLICA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
C.E.I.P.	SAN FRANCISCO SOLANO	MONTILLA	CORDOBA
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LA PEÑA	AÑORA	CORDOBA
C.E.I.P.	LOS LLANOS	ALORA	MALAGA
C.E.I.P.	MAESTRO CARLOS SOLER	CARCHEL	JAEN
C.E.I.P.	JUAN XXIII	MARCHENA	SEVILLA
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DEL ROSARIO	CHIMENEAS	GRANADA
C.E.I.P.	FELIX PLAZA RAMOS	ALHAURIN EL GRANDE	MALAGA
C.E.I.P.	GINES DE SÉPULVEDA	POZOBLANCO	CORDOBA
C.E.I.P.	LEX FLAVIA MALACITANA	MALAGA	MALAGA
C.E.I.P.	EL CARAMBOLO	CAMAS	SEVILLA
C.P.	EDUARDO BENOT	CADIZ	CADIZ
C.E.I.P.	ANGEL LÓPEZ SALAZAR	BAEZA	JAEN
C.E.I.P.	SAGRADO CORAZON DE JESUS	LANTEJUELA (LA)	SEVILLA
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	BENACAZON	SEVILLA
C.P.	MAESTRO ANTONIO AROCHA	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LAS VEREDAS	GUADALEMA DE LOS QUINTERO	SEVILLA

ANEXO III

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN	
C.E.T.P.	GANDHI	MALAGA	MALAGA	Fuera de plazo
C.E.I.P.	LAS GAVIOTAS	ANTILLA (LA)	HUELVA	No cumplir los requisitos exigidos
C.P.R.	VALLE DEL GUADALFEO	TORVIZCON	GRANADA	No cumplir los requisitos
C.D.P.	PIO XII SAN MARTIN	CADIZ	CADIZ	Fuera de plazo
C.P.R.	RUIZ CARVAJAL	MORALEDA DE ZAFAYONA	GRANADA	Fuera de plazo

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 51/2002, de 12 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Vélez-Blanco en Almería.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Vélez-Blanco, es un conjunto homogéneo y con un alto valor ambiental. Lo accidentado del terreno y su delimitación física, determinan la configuración urbana. Las hileras escalonadas y con continuos cambios de pendiente y rasante han creado un ambiente paisajístico muy homogéneo y bien conservado, con un Patrimonio edificado de gran unidad, fraguado a lo largo de los siglos y conformado de manera definitiva durante los siglos XVIII y XIX.

Su importante pasado histórico queda atestiguado por el Castillo, el elevado número de edificios y casas palaciegas y sus edificaciones singulares. La arquitectura tradicional de Vélez-Blanco subsiste de manera mayoritaria, y junto a ella la arquitectura mudéjar, renacentista, barroca e historicista, asentada sobre un trazado urbanístico cuya tipología responde a los mismos cánones de su arquitectura.

III. Por Resolución de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 9 de junio de 1987, se acuerda tener por incoado expediente de declaración del Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor del sector delimitado a tal efecto de la población de Vélez-Blanco en Almería.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en su sesión del día 22 de junio de 1987, así como la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería, en su sesión del día 21 de marzo de 2001.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia a los particulares interesados (BOJA número 79, de 11 de julio de 2000). Así mismo, se concede al Ayuntamiento trámite de vista y audiencia del expediente mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada de Cultura dirigido al Ayuntamiento con fecha de salida 28 de junio de 2000.

Mediante escrito recibido en el registro general de la Delegación Provincial de Cultura de Almería con fecha 20 de julio de 2000, adelantado mediante fax el día 13 de julio de 2000,

el Ayuntamiento de Vélez-Blanco solicita una ampliación del plazo del trámite de audiencia para un mayor estudio por parte de los vecinos del expediente de declaración. Con fecha 13 de julio de 2000, el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, dicta Resolución por la que se concede ampliación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado a tal efecto de la población de Vélez-Blanco (Almería).

IV. Dentro del plazo legalmente establecido, fueron presentadas dos alegaciones con fecha de recepción 3 de agosto de 2000:

1.^a Presentada por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, en la que solicita la paralización del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico hasta tanto no se produzca la aprobación de las Normas Subsidiarias del municipio, recientemente redactadas. El Ayuntamiento considera excesiva la delimitación, puesto que abarca la mayoría del casco urbano, y aprecia que, momentáneamente, debería quedar restringida a las zonas de la Morería y Arrabal, sin descartar una futura ampliación.

Una vez estudiada esta alegación, la misma se desestima por considerar que los motivos propuestos por el Ayuntamiento carecen de fundamento:

La delimitación propuesta coincide con la totalidad del casco urbano porque los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, paisajísticos y urbanos abarcan a la totalidad del municipio, quedando fuera las zonas de más reciente construcción.

Limitar el Conjunto Histórico a la zona de la Morería y Arrabal, es no valorar en su justa medida el resto de edificaciones construidas al amparo del castillo.

El Conjunto Histórico se puede definir como un conjunto homogéneo, con uniformidad de estilo barroco y valor ambiental muy importante. Se mantiene el parcelario tradicional y las alineaciones. Se crea una estructura que representa y define claramente la evolución de la comunidad y refleja fielmente su cultura. Limitar el Conjunto Histórico a la zona del castillo, supone no reconocer el valor y el interés que la evolución demográfica, histórica y urbanística tiene para configurar la población actual.

No tiene ningún sentido paralizar el expediente únicamente porque se estén redactando las Normas Subsidiarias, pues la Consejería de Cultura está haciendo un seguimiento exhaustivo, y se ha recogido la delimitación del Conjunto Histórico y se han establecido normativas de protección. Una vez aprobadas dichas Normas, las competencias relativas al Conjunto Histórico pasarán a ser municipales.

2.^a Presentada por don Manuel Díaz Martínez, vecino de Vélez-Blanco, considera que la declaración de Bien de Interés Cultural resulta demasiado restrictiva, al tiempo que propone como medida de protección, la aprobación y sometimiento a las Normas Subsidiarias en redacción. Se propone la limitación de la declaración de Bien de Interés Cultural sólo al Cerro del Castillo y Barrio de su entorno, con el lindero de la calle de Infanta, Palacio y Calasparra, al tiempo que solicita se agilice la aprobación de las Normas Subsidiarias y su puesta en práctica, y en los límites que éstas señalen (los mencionados anteriormente) se aplique la declaración de Bien de Interés Cultural y su consiguiente Plan de Protección. Así mismo, realiza una similitud entre la declaración de Bien de Interés Cultural del sector delimitado a tal efecto de la población de Vélez-Blanco en Almería y la experiencia obtenida en el proceso y desarrollo de la declaración de Parque Natural de Sierra de María-Los Vélez.

Dicha alegación no puede ser aceptada debido a la falta de fundamento de la misma:

Cuando la Consejería de Cultura procede a la protección de unos elementos, se hace en base a una serie de valores y aspectos que son de importancia para el conjunto del patrimonio andaluz y español. Para salvaguardarlos, se establecen medidas restrictivas y proteccionistas. La incoación que se produjo en 1986, supuso la aplicación de las mismas normas de protección de la declaración final, sin que ello haya supuesto un inconveniente al desarrollo constructivo de la localidad. Sin embargo, la falta de control y normativa específica de Conjunto Histórico, ha permitido actuaciones desafortunadas y la demolición de edificios irrecuperables.

Las Normas Subsidiarias redactadas, que tanto Ayuntamiento como particulares consideran el elemento adecuado para el control del Conjunto Histórico, se han hecho bajo la supervisión de la Consejería de Cultura. En ellas se han recogido todas las medidas protectoras. Una vez autorizadas y aprobadas dichas Normas, la competencia sobre las intervenciones será estrictamente municipal, con la excepción hecha de las intervenciones que se realizan tanto en los Monumentos protegidos como sus entornos.

El procedimiento de declaración de Parque Natural no es equiparable al de declaración de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Conjunto Histórico, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Vélez-Blanco en Almería, cuya descripción y delimitación es la que figura como Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Justificación de la delimitación

El casco histórico que se delimita, se percibe como una unidad urbana, que coincide con exactitud con los límites actuales debido a lo accidentado del terreno que ha dificultado la expansión. En su interior se encuentran todos los edificios, espacios urbanos y elementos singulares que tienen especial relevancia, como testimonio de la cultura y evolución de la comunidad.

El actual Vélez-Blanco se asienta en el mismo lugar en que se erigió la población musulmana hacia el siglo XIII, construyendo una alcazaba sobre la que posteriormente se edificaría el Castillo del Marqués de los Vélez. La Morería constituye el núcleo más primitivo, con sus viviendas escalonadas teniendo siempre como eje el Castillo. La población se encontraba rodeada por una doble muralla: La primera muralla abarcaba la alcazaba y la mezquita (actual iglesia de la Magdalena). Entre esta muralla y la segunda línea se encuentra el barrio de la Morería.

Las murallas exteriores bajaban desde la fuente de los Cinco Caños hasta la plazoleta del Mesón, bordeaba las calles de Palacio y Calasparra y en su conjunción se abría un portillo para salida a las huertas. En los Caños de Caravaca había una puerta, y desde aquí la muralla subía a dar la vuelta al cerro hasta unirse con la puerta de los Cinco Caños. Al exterior de las murallas se encontraban los arrabales.

En el año 1507 comienza la construcción del Castillo de los Fajardo, para ello fue necesario demoler parte de la alcazaba árabe y sobre sus cimientos se levanta el nuevo edificio. La población rebasa el barrio de la Morería y se abren nuevas calles y se construyen nuevas viviendas destinadas a albergar a la población cristiana. Surgen las principales calles, como la de la Corredera.

A todo lo largo del siglo XVI, la población se extiende por la falda del monte y por las zonas llanas. Se edifica la Iglesia de Santiago que pasará a convertirse en el eje en torno al cual gira la vida social y comercial de Vélez-Blanco.

Otra construcción de gran transcendencia para el desarrollo urbanístico y la configuración actual del pueblo, será el Convento de San Luis, mandado levantar por don Luis Fajardo en 1572 al otro lado del Barranco de las Fuentes. Este edificio pronto se convierte en el centro polarizador de un nuevo núcleo de población, que dará lugar al «barrio». Este nuevo barrio queda organizado en torno al eje formado por la calle San Francisco, a partir de la cual, y siguiendo la topografía del terreno, se irán levantando las casas. En líneas generales, se trata de viviendas sencillas, de una o dos plantas, con muros enlucidos y cubiertas de teja.

El siglo XVII y XVIII, con el aumento demográfico experimentado en la población, se termina de configurar el casco histórico.

Así su estructura urbana actual viene definida por la carretera de Vélez-Rubio a María que atraviesa la ciudad, el cerro del Castillo y el de las Fuentes al Oeste, abruptas vertientes al Norte y al Sur, y el Este viene delimitado por el Barranco de la Canastera y el de las Fuentes.

En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

II. Descripción literal de la delimitación

La zona afectada por la declaración como Bien de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Vélez-Blanco, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, incluidos dentro de la línea trazada sobre la planimetría que figura como Anexo.

La línea que delimita el Conjunto Histórico, comienza en el punto número 1 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,646, Y: 4172,269) del cerro del Castillo en el vértice más occidental de la manzana número 97236. Continúa con los puntos número 2 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,627, Y: 4172,266), punto número 3 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,544, Y: 4172,195), punto número 4 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,474, Y: 4172,056) y punto número 5 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,475, Y: 4172,027).

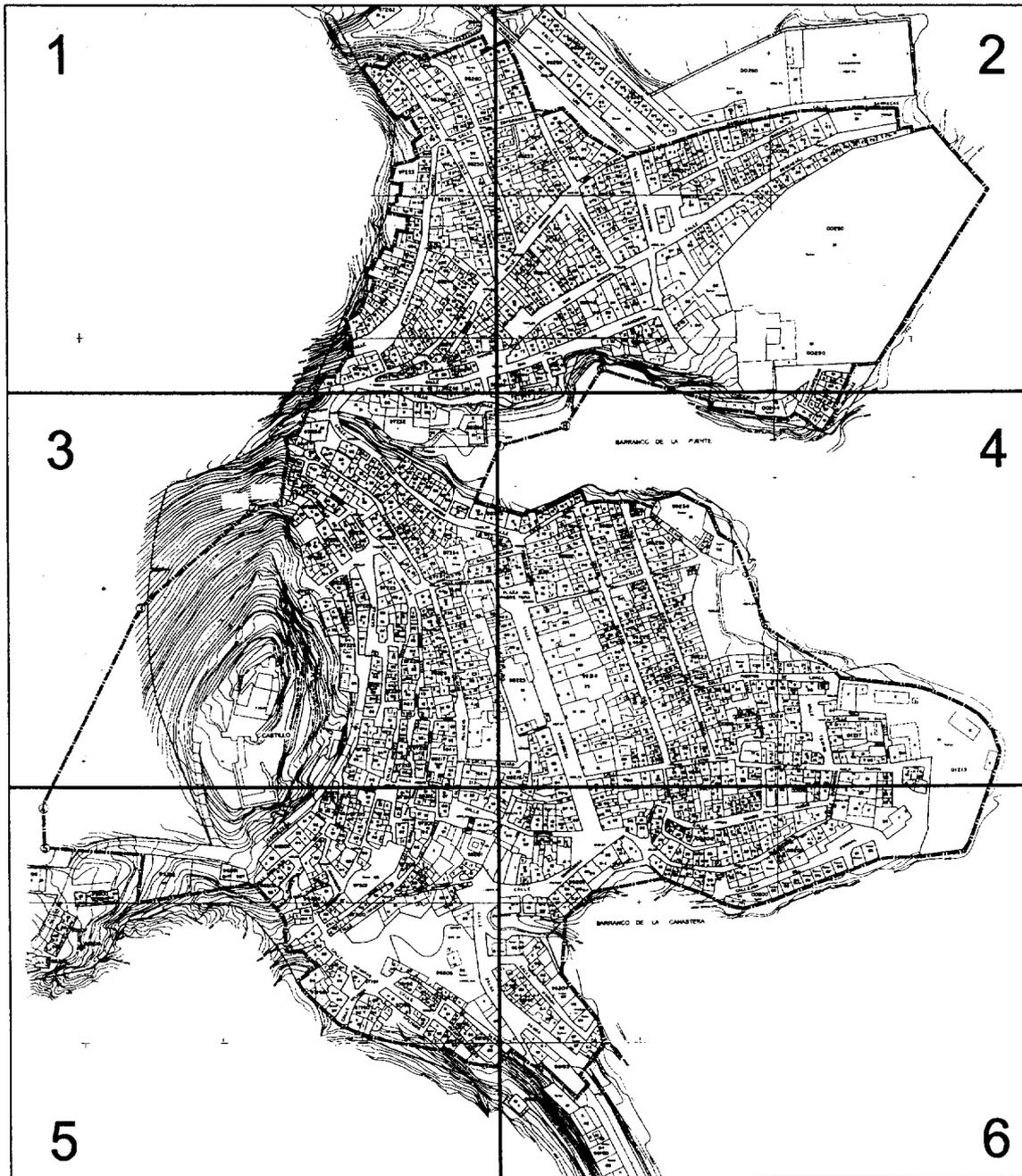
Cruza la calle Al-Kuásid y prosigue hasta el vértice Noroeste de la parcela 01 de la manzana 95202 bordeándola en dirección Sur por su fachada occidental hasta su vértice Suroeste y siguiendo su fachada Sur, enlazando con el vértice Sureste de la parcela 02 de la manzana 96201. Cruza la calle Flora Alta y bordea la fachada Oeste de la parcela 03 de la manzana 96203, cruza la C/ Flora Alta y recorre la fachada más occidental de la parcela 04 de la manzana 96206. Cruza la C/ Amargura y sigue por las traseras de las parcelas 01, 02, 03, 08 y 07 de la manzana 97198. Cruza la C/ Afligida y baja por la fachada Sur de la parcela 01 de la manzana 97190 hasta su vértice Sureste y enlaza con el vértice Sur de la parcela 03 de la manzana 98197, bordeándola en dirección Noreste hasta seguir la trasera de la parcela 04 de la misma manzana y terminar en su vértice Sur.

Cruza la Calle Infantas hasta el vértice Sur de la parcela 06 de la manzana 98190, bordeando su fachada Sureste, para cruzar la C/ Duque de Alba y bordear la parcela 01 de la manzana 98193 hasta su vértice Sur. Cruza la C/ Balsa Parra hasta el punto en que se prolonga la fachada Sureste de la parcela 08 de la manzana 98192, bordeando sus fachadas Sureste y Noreste, y cruzando la C/ Maimón. Sube por las traseras de las parcelas 09, 08, 07 de las manzanas 98204. Cruza el Barranco de la Canastera y sigue por las traseras de las parcelas 07, 06 y 05 de la manzana 98207. Vuelve a cruzar el Barranco de la Canastera y recorre las parcelas 02, 03, 04, 05 y 06 de la manzana 00201. Cruza el Callejón del Corral. Corre por las traseras de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 de la manzana 00200, atraviesa nuevamente el Callejón del Corral y bordea los solares 01 y 02 de una manzana sin número. Cruza la calle Callejón del Corral hasta el vértice Suroeste de una gran parcela numerada 01 y que se corresponde con la manzana 01213, a la que rodea hasta su vértice Noroeste, cruzando la C/ Puertas de Lorca hasta el vértice Noreste de la parcela 25 de la manzana 99223. La línea sigue esta parcela y enlaza con el punto número 6 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,995, Y: 4172,180), siguiendo hasta el vértice Noreste de la parcela

02, la cual recorre en dirección Oeste y continúa bordeando la parcela 01 de la manzana 99234. Cruza la C/ Clavel y bordea la parcela 01 de la manzana 99231. Cruza la C/ Barca y continúa por las parcelas 01 de la manzana 99221. Atraviesa la C/ Clavel y continúa por las parcelas 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, y 10 de la manzana 98235 para girar hasta el punto número 7 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,804, Y: 4172,309). De aquí al punto 8 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,851, Y: 4172,322), gira al punto número 9 de coordenadas rectangulares UTM: (X: 579,878, Y: 4172,363), todas ellas atravesando el Barranco de la Fuente y enlazando con las traseras de las parcelas 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 00244 de la C/ Cantarías y de aquí arranca una línea que bordea una inmensa parcela numerada 01 de la manzana 00250, hasta el punto de contacto con el vértice Sureste de la parcela 29 de la misma manzana, a la que rodea por su fachada Este y parte de la Norte, hasta cruzar la C/ Desengaño, en la prolongación de la fachada Este de la parcela 01 de la manzana 00251, que recorre en dirección Norte, siguiendo a continuación por su fachada Norte, hasta su vértice Noroeste, y cruzando la C/ Barracas, hasta el vértice Noreste de la parcela 01 de la manzana 00258, siguiendo las fachadas de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 05 de la manzana 00258.

Cruza la C/ Barracas hasta el vértice Noreste de la parcela 01 de la manzana 99252, recorriendo las fachadas de las parcelas 01, 02, 03, 12, 05, 11, 10 y 9, cruzando la C/ Concepción hasta el vértice Noreste de la parcela 01 de la manzana 99250.

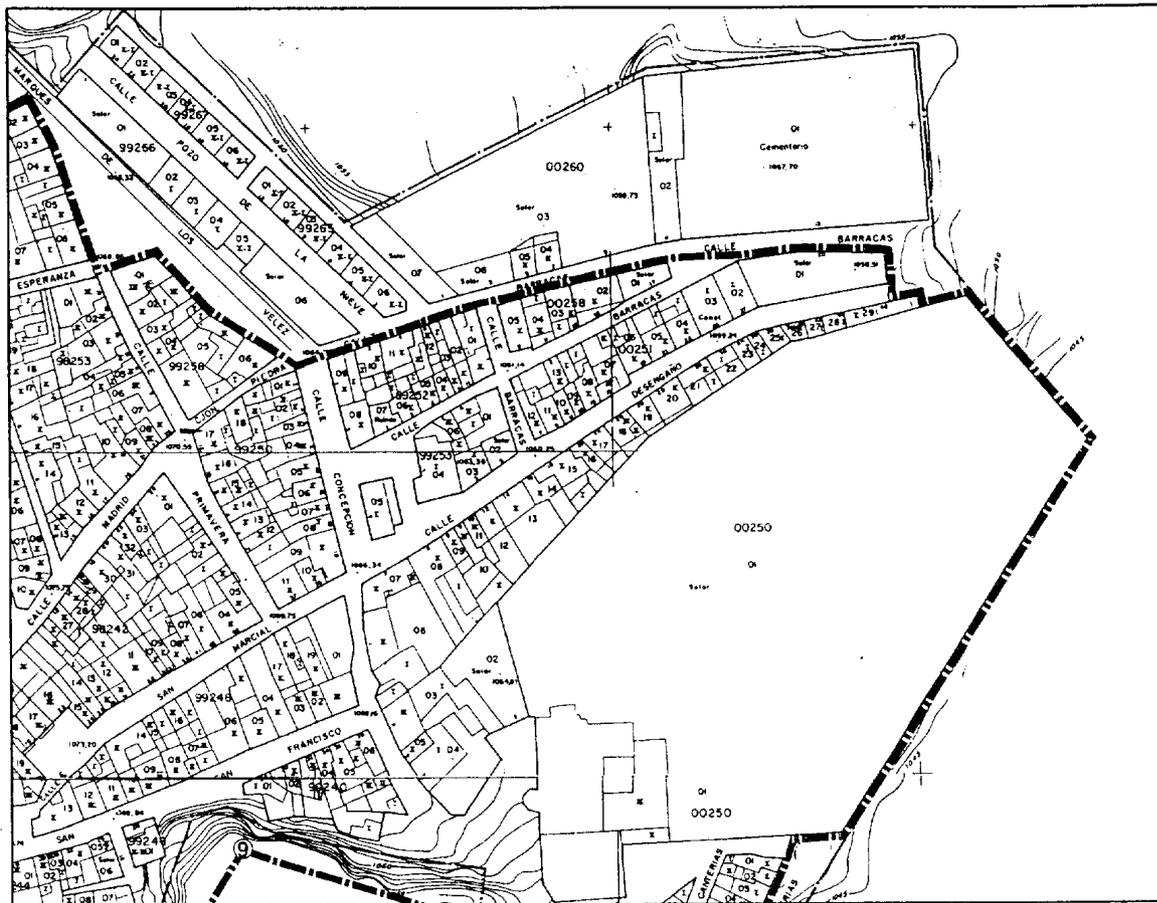
Cruza la C/ Cjon Piedra hasta el vértice Este de la parcela 06 de la manzana 99258, bordeando las parcelas 06, 05, 04, 03, 02 y 01, cruza la C/ Primavera hasta el vértice Noreste de la parcela 01 de la manzana 98253, para a continuación cruzar la C/ Esperanza hasta el vértice Sureste de la parcela 06 de la manzana 98260, recorriendo sus parcelas 06, 05, 04, 03, 02, 01 y 12. Cruza la C/ Florida hasta el vértice Noreste de la parcela 04 de la manzana 98266, y en dirección Oeste, recorre las parcelas 03 y 01, cruzando la calle Cruces, hasta el vértice Este de la parcela 01 de la manzana 97253, recorriéndola y bordeando todas las traseras de las manzanas 97253 y 97241. Cruza la C/ Piamonte en la prolongación de la fachada Suroeste de la parcela 14 de la manzana 97241, bordeando la manzana 97241 en dirección Oeste, hasta cruzar el Barranco de la Fuente en su parte alta, bordeando las traseras de las parcelas 01 y 04 de la manzana 97234. Cruza la C/ Calasparra hasta unirse con el punto núm. 1 del que habíamos partido.



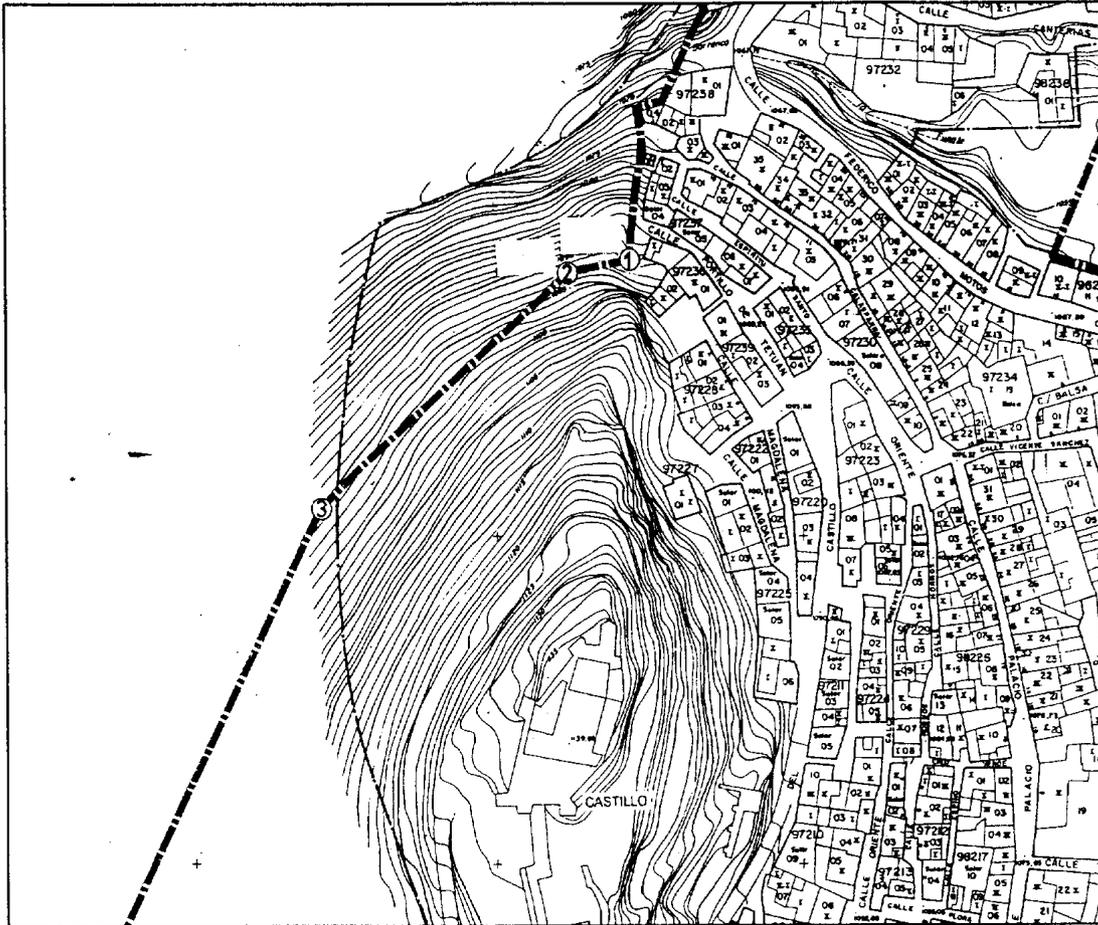
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE VÉLEZ BLANCO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 0	FECHA OCT/2001 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria			



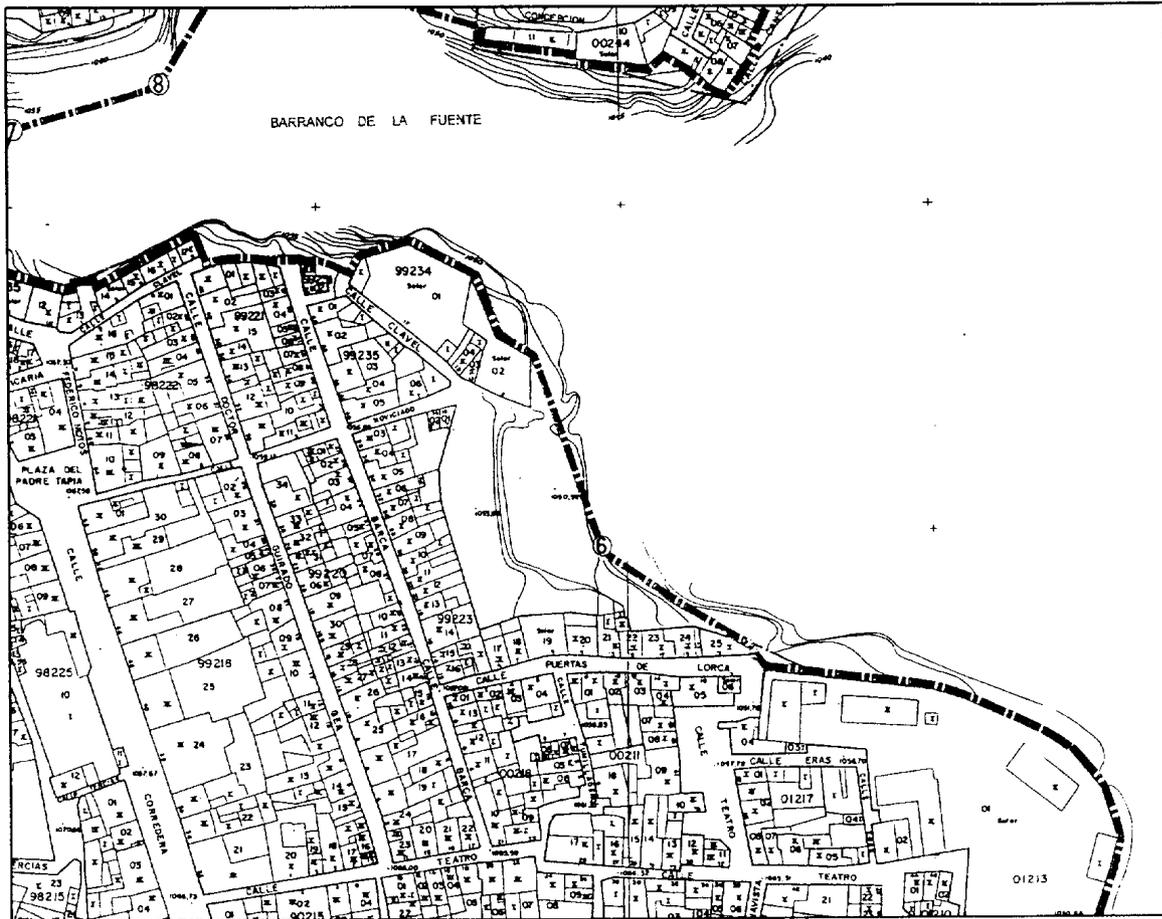
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE VÉLEZ BLANCO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
	CARTOGRAFÍA BASE Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	1	OCT/2001
		ESCALA S/E	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE VÉLEZ BLANCO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	2	OCT/2001	
		ESCALA S/E	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE VÉLEZ BLANCO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	3	OCT/2001	
		ESCALA S/E	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE VÉLEZ BLANCO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	4	OCT/2001	
		ESCALA S/E	

DECRETO 76/2002, de 19 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Los Marines (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La declaración de Los Marines como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, se justifica en primer lugar por el enclave del municipio en pleno corazón del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, con un enorme valor paisajístico.

Por otra parte, la conservación a lo largo de los años del tejido urbano así como la tipología popular de su caserío, hacen de Los Marines un lugar de gran encanto. En este sentido constituye uno de los ejemplos más importantes de la arquitectura popular de la provincia de Huelva, entendida como fusión entre arquitectura y paisaje.

Destacamos como principal valor artístico-arquitectónico la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia. El templo, del siglo XVIII, consta de 3 naves, una central con bóveda de cañón y dos laterales dedicadas a capillas, siendo aquí las cubiertas a dos aguas. La nave central queda rematada con un interesantísimo retablo de época tardobarroca. También destaca una pila bautismal de 1630, así como dos tallas de San Antonio y San José de los siglos XVII y XVIII respectivamente. La torre fue restaurada en el siglo XX y se le añadió el cuerpo superior de campanas así como el remate.

También es de destacar la Fuente de la Plaza de Carlos III y el conjunto del Lavadero de la calle Fuente. Ambos elementos destacan por su carácter público y tradicional, siendo fiel testigo de la historia de Los Marines.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 10 de diciembre de 1982 (publicada en Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 1983), acordó tener por incoado expediente relativo a la declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Los Marines (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley; el Decreto de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17

de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (reunida en sesión el día 30 de abril de 1984) y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva (reunida en sesión del día 13 de noviembre de 2000).

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplimentaron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12, de 30 de enero de 2001), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento e interesados cuyos datos se desconocen (mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 40, de 5 de abril de 2001).

Durante el trámite de información pública y de audiencia al Ayuntamiento e interesados no se presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción de expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, procede la declaración de Bien de Interés Cultural del sector delimitado a tal efecto de la población de Los Marines, con la categoría de Conjunto Histórico, así como y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Los Marines (Huelva), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Delimitar el espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarcaría los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

I. Justificación de la delimitación

Los primeros asentamientos humanos en la zona son fenicios y romanos, si bien no llegan a constituirse en verdaderos núcleos urbanos hasta la época musulmana, en la que existía una población muy numerosa ligada principalmente a la minería. La villa de Los Marines responde al tipo «strassendorf», es decir, poblaciones nacidas de un cruce de caminos.

Con la conquista del valle del Guadalquivir por parte de la monarquía castellana, las poblaciones musulmanas de la Sierra de Huelva permanecieron en las tierras de sus antepasados. Pero ante la presión de que eran objeto, tanto por parte portuguesa como castellana, decidieron entregarse a Fernando III. La sublevación mudéjar de 1264 hará que la situación cambie, ordenándose la expulsión de toda la población mudéjar de Andalucía. Todo esto supone el casi total abandono de los núcleos urbanos de la zona de la Sierra de Huelva.

A partir de los siglos XIV y XV, el repoblamiento general de la sierra por castellanos y leoneses y la conversión de la zona en un inmenso pastizal, provocará el nacimiento y regeneración de los núcleos urbanos de la comarca. Los Marines fue repoblado con gentes venidas del Valle del Sil, viniendo posiblemente su nombre de los hermanos Marín, como promotores de esta repoblación. Pero existe otra teoría que hace derivar su nombre de la tribu beréber «Merine», hecho que no está comprobado.

En la segunda mitad del siglo XVIII el crecimiento demográfico, la destrucción de gran parte del Patrimonio Artístico debido al terremoto de Lisboa de 1755 y el poder económico de la Iglesia originan que por parte de ésta se construyan y reconstruyan en la zona nuevos edificios como ocurre en 1768 con la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia. Es en esta fecha cuando Carlos III concede a Los Marines su independencia de la villa de Aracena.

En 1810 la población fue saqueada por las tropas francesas y además sufrió posteriormente dos epidemias de cólera que la diezmaron. Desde entonces hasta nuestros días su historia no hace más que confirmar la regresión económica de toda la zona. Tan solo el auge del turismo rural en la comarca ha hecho revitalizar la economía de este municipio.

Los Marines es uno de los 31 municipios que forman la comarca de la Sierra de Aracena, encontrándose a 4,8 km de Aracena, capital de la comarca.

Geológicamente toda esta zona está compuesta por suelos en general pobres y esqueléticos, aunque existen aguas permanentes debido a la existencia de abundantes calizas. La parte de la Sierra de Aracena más próxima a Los Marines está constituida por materiales de carácter cristalino, con afloraciones de pizarras talcosas y micacitas, teniendo el relieve más accidentado de toda la sierra onubense. Aquí es donde se encuentran las altitudes máximas, rebasándose los 1.000 metros. La temperatura media anual de la zona es del orden de 14° C, con mínimas poco pronunciadas y que en pocas ocasiones llegan a los 0° C. Es la zona de mayor media pluviométrica de toda la provincia, variando entre los 1.000 y 400 milímetros/año. La vegetación consta de repoblaciones importantes de pinos y eucaliptos aunque sin olvidar los castaños.

El término municipal de Los Marines se encuentra en pleno centro de la comarca de la Sierra de Huelva. Su posición exacta viene determinado por las magnitudes: Latitud 37° 54' 25", longitud 2° 56' 10" y altitud geodésica 721,58 m. Sus límites geográficos son al Norte el municipio de Cortelazor, al Este Aracena, al Sur Linares de la Sierra y al Oeste Fuenteheridos y Castaño de Robledo. La superficie de todo el municipio es de 9,89 km², el menor de toda la provincia de Huelva, representando el 0,75% de la comarca y el 0,05% de toda la provincia. Su población actual es de unos 355 habitantes,

constituyendo una densidad poblacional de 0,35 habitantes por hectárea.

El municipio se encuentra atravesado por la Carretera Nacional 433 de Este a Oeste, dejando unos 4 km de su recorrido dentro del término y pasando tangente al núcleo urbano. La economía del municipio se basa principalmente en la producción de castaños y en menor medida en la cría de ganado porcino. Existen 492 hectáreas de castaños y 78 hectáreas de pequeñas huertas de frutales y hortalizas. También se pueden encontrar olivares y alcornocales. Destacar que también existe la industria relacionada con la cantería de piedra.

Más del 85% de la población se dedica a las actividades primarias. Además, hay un predominio de la estructura minifundista de pequeñas y medianas explotaciones en régimen de propiedad. Finalmente, conviene destacar que el municipio cuenta con atractivos suficientes, especialmente paisajísticos, como para desarrollar una actividad turística de relevancia.

El acceso general al núcleo se produce a través de la travesía de la carretera N-433 de Sevilla a Lisboa, convirtiéndose en la calle Isaac Peral. Los espacios libres quedan conformados mediante calles y placitas irregulares que se generan con el cruce de vías y caminos y que se adaptan a lo desigual del terreno. La calle tiene una buena amplitud, con trazado orgánico que aunque se adapta a las condiciones topográficas busca la linealidad de la vía. En muchas de estas calles se mantienen los pavimentos tradicionales: Chinos, lajas de piedra, adoquines, etc.

Con independencia de estos tipos fundamentales de viario, aparece una nueva trama complementaria, de trazado más confuso, y que tiene su origen en la necesidad de establecer conexiones entre las traseras de las edificaciones. Son las vías pecuarias y los caminos de servidumbre entre propiedades. Bordean el casco urbano consolidado, conectándolo con el entorno más próximo.

En referencia a los espacios públicos, hay que citar en primer lugar la Plaza de Carlos III, en el centro del núcleo, generada como confluencia de tres ejes, los cuáles forman el propio núcleo urbano. Estos lo constituyen la C/ Fuente, la C/ Iglesia y la C/ Olivo. La plaza cuenta con unas excelentes condiciones topográficas, posicionales y dimensionales, así como de muy buenas vistas urbanas. Tiene forma triangular y se resuelve el espacio peatonal mediante una plataforma central elevada a manera de plaza-salón dotada de un cierto carácter culto, convertida en lugar comunitario de encuentro, de mercado ambulante o de celebración de fiestas y espectáculos.

Otro espacio significativo es el que está situado en la unión del eje básico central de la C/ Fuente con la C/ Isaac Peral, lugar donde se disponen elementos de uso cotidiano de la población como son un lavadero público, una fuente y una zona de juego de niños.

El tercer espacio significativo es la Plaza del Barrio Alto, dentro del barrio del mismo nombre. Tiene forma triangular y unas condiciones topográficas resueltas con plataformas escalonadas bordeadas con una escalinata que la limita de la calle.

El caserío dominante es de carácter popular de una o dos plantas, con muros de fábrica de ladrillo o tapial, encajados, vigería de madera y cubiertas a dos aguas de tejas cerámicas. Se puede observar una abundante utilización de elementos estilísticos de lo que podríamos llamar «arquitectura culta» de los siglos XVI al XVIII, integrados en esta arquitectura anónima e interpretados muy libremente por la sensibilidad popular.

Debido a su estructura viaria, las manzanas no son tales en su mayoría. Suelen tener una fachada única y la edificación discurre de manera irregular, adaptándose a los accidentes y curvas del terreno, siendo su cara posterior un corral o establo que apenas interrumpe el ámbito agrícola circundante.

En principio se tenderá a una parcela rectangular buscando la regularización de sus medianeras y sus dimensiones, adosándose en todo momento a la contigua y adaptándose a las variaciones topográficas. La edificación ocupará el frente, dejando un patio trasero o un corral. En el caso de manzanas aisladas, la parcela puede tener dos o más de sus lados en contacto con la calle y la edificación la ocupará totalmente sin dejar patios interiores. Esta edificación tiene en principio una planta más soberana aunque aparece en algunos casos con dos o tres alturas. El número de crujías también varía según cuente con patio o con corral. En las parcelas en esquina aparecerán tejados a tres aguas con cornisa también de tejas. Es variada la disposición y número de huecos en fachada así como el repertorio de motivos ornamentales principalmente en los huecos, las cornisas y los zócalos.

En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

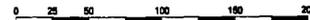
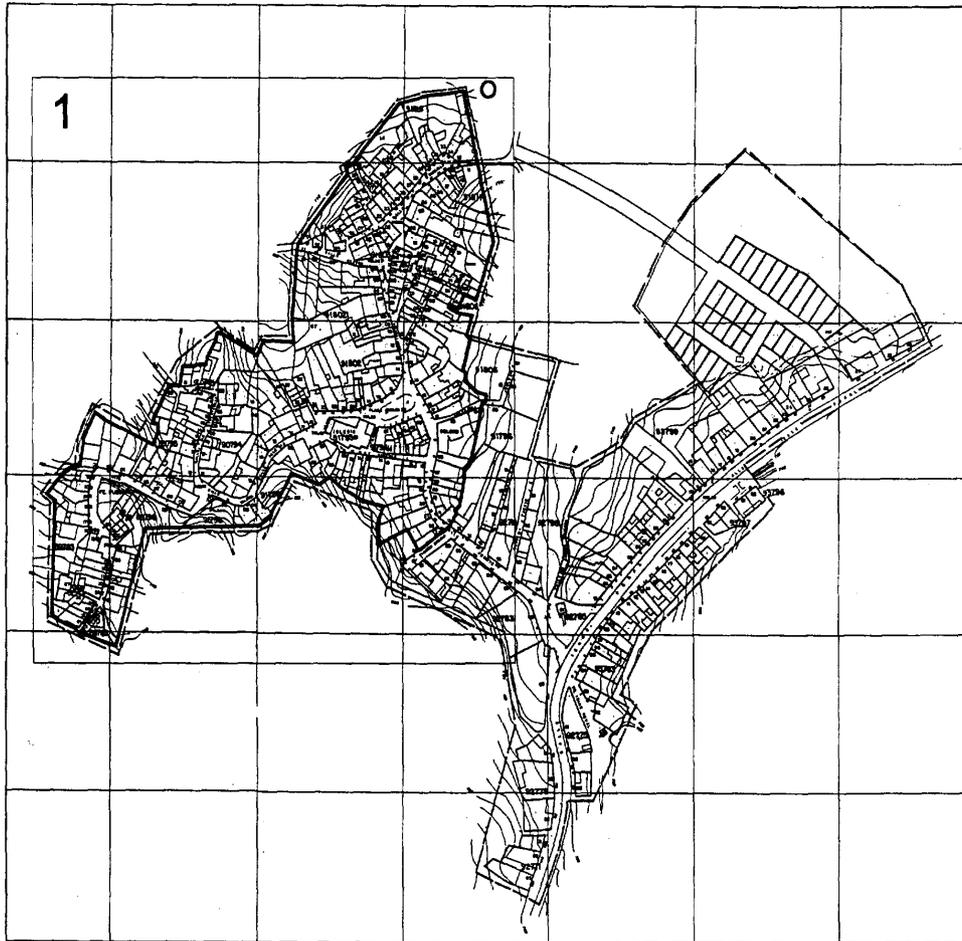
II. Delimitación literal

La delimitación del Conjunto Histórico de Los Marines comprende las parcelas, inmuebles, elementos públicos y privados situados dentro de la línea de delimitación que figura en el plano correspondiente, y cuya descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación en el extremo más septentrional del conjunto, en el vértice norte de la parcela catastral núm. 34 de la manzana catastral 91819, que señalamos en el plano de delimitación con la letra «O». La descripción seguirá el sentido de las agujas del reloj.

Desde el citado punto O, se prolonga en sentido Sureste por las traseras de las parcelas 34 y 35 de la citada manzana, hasta el vértice sureste de la 35.

Cruza la Calle Moralillo para continuar hacia el Sureste por la medianera oriental de la parcela 11 de la manzana catastral núm. 91817, pasando por las traseras de las parcelas 05, 04 y 03. Continúa por las traseras de las parcelas 14, 06, 05, 07, 08, 09, 10 y 15 de la manzana 91806 hasta el vértice Sureste de la citada parcela núm. 15, en el callejón del Colegio, para cruzarlo a continuación hasta el vértice Norte de la parcela 04 de la manzana 91796, dirigiéndose hacia el Sur por las traseras de las parcelas catastrales 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 12 de la manzana 91796, recorriendo la medianera Sureste de la 12, hasta su vértice Sur, situado en la fachada a la calle Fuentes. En este momento cruza la calle Fuente hasta el vértice este de la parcela 23 de la manzana 91799, continuando por su fachada Sureste que da a la calle Virgen Gracia hasta el final de esta parcela, para a continuación desviarse en sentido Noroeste para recorrer las traseras de las parcelas 23, 22, 21, 20, 17, 13, 12, 11, 10, 09, 07, 06, 05, 04, 03 y 02 de la manzana 91799. Continúa por las traseras de las parcelas 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 89798, para cruzar seguidamente la calle Barrio Alto hasta el vértice Sureste de la parcela 01 de la manzana 89782, recorriendo su trasera Sur en sentido Noroeste. Cruza la calle, y a continuación prosigue por las traseras de las parcelas 01, 02, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, cruza una calleja hasta el vértice Suroeste de la parcela 01 de la manzana 89795, recorriendo sus medianeras Oeste y Norte, y continúa por las traseras de las parcelas 03, 04, 05, 11 y 20 hasta su vértice Norte. Desde este punto cruza la calle Fuentecilla hasta el vértice Suroeste de la parcela 01 de la manzana 90794, para recorrer las traseras de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 19, para continuar por las traseras de las parcelas 27 y 07 y la medianera Oeste de la parcela 01 de la manzana 91802. Desde el vértice noroeste de la citada parcela 01, cruza la calle Olivos y continua en sentido Noreste por las traseras de las parcelas 01, 03, 13, 14, 30, 33 y 34 de la manzana 91819, llegando al punto «O», origen de la delimitación propuesta.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE LOS MARINES		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: LOS MARINES	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 0	FECHA OCT/01
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		ESCALA GRÁFICA	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE LOS MARINES		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: LOS MARINES	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 1	FECHA OCT/01
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	ESCALA GRÁFICA		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/02, interpuesto por don Cristóbal González Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén se ha interpuesto por don Cristóbal González

Fernández recurso núm. 56/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 10.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 3.11.2000, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-2000-173, instruido por infracción administrativa a la normativa en Espacios Naturales Protegidos, instruido por infracción administrativa a la Ley de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 251/01, interpuesto por don Antonio Francisco Márquez Villa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva se ha interpuesto por don Antonio Francisco Márquez Villa recurso núm. 251/01 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 8.3.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 13.7.2000, recaída en el expediente sancionador 245/00, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Caza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 251/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 28/02, interpuesto por doña M.^a Pilar Romero Benítez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez se ha interpuesto por doña M.^a Pilar Romero Benítez recurso núm. 28/02 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 16.2.00, recaída en el expediente sancionador núm. M141/99, instruido por infracción a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 14/02, interpuesto por don Juan José López Infante ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva se ha interpuesto por don Juan José López Infante recurso núm. 14/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.12.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 25.6.2001, recaída en el expediente sancionador HU/2001/40/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 14/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso 66/02, interpuesto por don José García Campano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, se ha interpuesto por don José García Campano, recurso núm. 66/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.11.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 30.4.01, recaída en expediente sancionador núm. 2468/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 439/00, interpuesto por doña Juana García Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por doña Juana García Domínguez contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 28.3.01, recaída en el expediente sancionador núm. 712/00, instruido por infracción a la normativa vigente en materia Forestal, adjunto remito copia del expediente administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 439/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1210/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 1210/01.S.3.ª contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria de los recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatorias de los deslindes de los tramos tercero y cuarto de la vía pecuaria «Cañada Real del Coronil», en el t.m. de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1210/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 667/99.

En el recurso número 667/99, Sección Primera, interpuesto ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa declaración de lesividad, a instancia del Abogado del Estado contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, que disponen la sustitución de valores catastrales fijados en las mismas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Administración

General del Estado contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dictada en el expediente (21/02048/94), por la que se estimó la reclamación económico-administrativa, interpuesta contra acuerdo de asignación de valor catastral. Anulamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía por ser contraria a Derecho, y la declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a don Alfonso Fernández Fuentes en ignorado paradero, expido la presente.

En Sevilla, a 3 de diciembre de 2001.- La Secretaria.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 630/99.

EDICTO

En el recurso número 630/99-Sección Primera, interpuesto ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia del Abogado del Estado en representación del TEARA contra José Ramón González González, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Administración General del Estado contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dictada en el expediente (21/02083/94), por la que se estimó la reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de asignación de valor catastral. Anulamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía por ser contraria a Derecho, y la declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de este.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a don José Ramón González González en ignorado paradero, expido la presente.

En Sevilla, 29 de enero de 2002.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 30/2001. (PD. 656/2002).

N.I.G.: 2104100C20010000202.

Procedimiento: Juicio Verbal 30/2001. Negociado: E.

Sobre: Verbal reclamación cantidad.

De: El Corte Inglés, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Gómez García.

Contra: Doña Gertrudis Coto Báñez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 30/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra Gertrudis Coto Báñez sobre Verbal reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Huelva, a 4 de septiembre de 2001; el Ilmo. Sr. don Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado bajo en núm. 30/01, a instancia de «El Corte Inglés, S.A.», representado por el Procurador Sr. Gómez García, contra doña Gertrudis Coto Báñez, declarada en rebeldía; recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez García, en nombre y representación de «El Corte Inglés, S.A.», debo condenar y condeno a doña Gertrudis Coto Báñez a pagar a la actora la suma de 27.572 ptas., más los intereses correspondientes, así como el abono de las costas causadas en la litis.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ y, en su caso, en los arts. 281 a ss. de la L.E., y poniendo en autos certificación de la misma, inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gertrudis Coto Báñez, y para su fijación en el BOJA extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecisiete de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63